Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, miércoles 15 de enero de 1964 — Número 20.320

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Danse por terminadas las funciones de los miembros de la Junta, interviénese la misma y se designa interventor.

DECRETO Nº 100 - Bs. As., 8|1|64.

VISTO que por Resolución Nº 414 de fecha 22 de mayo de 1963, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se designó a un funcionario de la misma para que se hiciera cargo de la parte ejecutiva de la Junta Nacional del Algodón, a raíz de diversas irregularidades ocurridas en el citado Organismo, cuya investigación aun debe proseguirse; y CONSIDERANDO: Que se estima necesario reestructurar la organización y funciones de la Junta Nacional del Algodón, para adecuarla a su verdadera naturaleza, evitando la superposición de servicios con otras reparticiones del Estado y procurando, a la vez, una mayor agilidad y eficaz contralor en su funcionamiento; Que para lograr los propósitos enunciados es menester proyectar las modificaciones a la legislación vigente, las que serán sometidas a consideración del Honorable Congreso de la Nación en el próximo período ordinario de sesiones; Que para el mejor cumplimiento de las finalidades enunciadas, es procedente disponer la intervención de la Junta Nacional del Algodón, dando por terminadas las funciones de sus miembros y del funcionario a cargo de la parte ejecutiva; Que no obstante ello, es conveniente mantener con carácter de Asesor del Interventor para colaborar con el mismo, al funcionario que se desempeñaba en el Organismo de acuerdo con la citada Resolución Nº 414|63; Que para obtener una mayor eficacia en los servicios, es necesario delimitar las facultades de los funcionarios que se designan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones de los actuales miembros de la Junta Nacional del Algodón y del funcionario designado por Resolución Nº 414|63 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Declárase intervenida la Junta Nacional del Algodón, designándose Interventor al Ingeniero Agrónomo Moises Isaac Glombovsky, Clase 1902, Matr. 2.403.481, D. M. 37, Céd. Id. 40.049, expedida por la Policía de la Provincia del Chaco.

Art. 3º — Desígnase Asesor de la Intervención al Ingeniero Agrónomo Antonio Francisco Bravo, sin perjuicio de las funciones específicas que cumple en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — El señor Interventor ejercerá por sí las funciones propias del Presidente de la Junta acordadas por el artículo 8º del Decreto Nº 3.713 de fecha 31 de marzo de 1959 y, conjuntamente con el señor Asesor, ejercerá las facultades de la Junta establecidas en el artículo 6º de la Ley Nº 14.770, modificada por la Ley Nº 14.841.

Art. 5º — El señor Interventor elevará al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería dentro de los noventa (90) días de asumir sus funciones, el proyecto de modificación de la legislación vigente relativa a la Junta Nacional del Algodón, de acuerdo con las finalidades expresadas en los considerandos de este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

ABASTECIMIENTO.

Serán investigadas todas las actividades económicas relacionadas con las existencias, costos, precios y origen de los productos, mercaderías y servicios destinados a cubrir las necesidades de la población.

DECRETO Nº 1.263. — Bs. As., 6|12|63.

VISTO que el proceso de los abastecimientos necesarios para la población se encuentra actualmente perturbado por causas múltiples, cuya investigación no puede ni debe demorarse, toda vez que el conocimiento de los factores que alteran la regularidad del mismo es indispensable para que el poder administrador pueda determinarse e impartir las medidas oportunas para corregirlos; Que en cumplimiento de esos fines todo conduce por lo tanto, para que pueda arbitrar por sí mismo procedimientos que los satisfagan de inmediato, sin perjuicio de la conveniencia de ejercer simultáneamente las atribuciones co-legislativas que le son propias para obtener del Congreso preceptos encaminados a regular de un modo todavía más preciso, las responsabilidades imputables a quienes con sus actos o con sus soluciones provoquen perjuicios para la colectividad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Por conducto de los Ministerios y Secretarías de Estado que corresponda se investigarán todas las actividades económicas relacionadas con las existencias, costos, precios y origen de los productos, mercaderías y servicios destinados a cubrir las necesidades de la población.

A tal fin dichos organismos —dentro de sus respectivas competencias— podrán verificar las operaciones conexas vinculadas con la producción, industrialización y comercialización de esos bienes y servicios.

Asimismo podrán exigir declaraciones juradas y su consiguiente justificación; examinar asientos contables y toda clase de documentos; disponer comparendos y requerir de los Jueces competentes las medidas judiciales que consideren más conveniente de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. Podrán igualmente estudiar y analizar los distintos procesos de la producción, elaboración, conservación, almacenamiento, distribución, acarreo, intermediación, enajenación, oferta, transporte, fraccionamiento, uso, consumo y publicidad de las respectivas etapas, procediendo a instruir los sumarios del caso con audiencia de los interesedos y a requerir de los órganos jurisdiccionales competentes las órdenes para la aplicación de las medidas que se estime necesarias para eli[illegible] los [illegible]tores de perturbación económica.

Propondrán igualmente al Poder Ejecutivo la instauración de normas que regulen la importación y exportación de esos bienes y que reduzcan, aumenten o transformen los recaudos aduaneros, fijen márgenes de utilidad, precios máximos de venta y de sostén o de fomento, inclusive por medio de subsidios y que tendrán carácter obligatorio. Denunciarán, por último, los bienes y demás mercaderías inclusive las materias primas conexas o servicios y establecimientos industriales y organizaciones comerciales que consideren de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Art. 2º — Cuando de las diligencias a que se refiere el artículo 1º resultare el conocimiento de hechos que "prima facie" den origen a la acción pública, los respectivos funcionarios procederán a remitir las actuaciones al Tribunal competente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 277, inciso 6) del Código Penal y, asimismo, del principio consagrado en el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Penal de la Capital Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por todos los Ministros Secretarios de Estado y firmado por todos los Secretarios de Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. Leopoldo Suárez. — Fernando Solá. — Arturo Oñativia. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción. — Antulio F. Pozzio. — Antonio Pagés Larraya. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Martín R. Cairó. — Miguel A. Martínez. — Pedro G. Fleitas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|1|64 (52 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Promoción.

DECRETO Nº 1.802 — Bs. As., 31|12|63

VISTO que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, propone la promoción de diverso personal para ocupar cargos en las Clases "C" y "D", vacantes en su jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que la citada Secretaría, oportunamente prestó su conformidad para cubrir las vacantes de que se trata; Que las Juntas Examinadoras designadas a tal efecto, se han expedido sobre el particular y de acuerdo con las informaciones producidas por éstas, corresponde efectuar las promociones respectivas, atento el orden de prioridad establecido; Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del Decreto número 413|60 puesto en vigencia por el artículo 27º del Decreto-Ley número 10.582|62 y prorrogado por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, a las Clases y Grupos que en cada caso se indica, al siguiente personal (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 31 — 802 — 2.850 — 4.025) Clase C - Grupo IV m$n. 4.000.— al actual Clase D - Grupo V de la Dirección Nacional de Química, doctor Silvio Edgardo Guerchicoff (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.153.260); (2 — 1 — 52 — 7 —640 — 31 — 803 — 2.849) Clase D - Grupo I (4.028) m$n. 5.200 a los actuales Clase D - Grupo II, Jorge Ricardo Otero (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.328.637), José Natalio Lumelli (Cl. 1909, D. M. 2, M. 175.544), Elsa Lucía Petrecca (Cl. 1932, L. C. 2.637.228), Juana Carolina Monasterio (Cl. 1933, L. C. 2.984.353), Susana Esther Pérez de Chandler (Cl. 1938, C. I. Nº 3.293.395 Cap.) y María Isabel Corredera (Cl. 1934, C. I. 3.213.313 Cap.); Clase D - Grupo II (4.029) m$n. 4.700.— a los actuales Clase D - Grupo III, Alfredo Roberto Cattorini (Cl. 1926, D. M. 68, M. 3.255.066), Juana Rosa Pintos de Della Torre (Cl. 1930, L. C. 519.298), Isabel Guitian (Cl. 1928, L. C. 3.348.833), Dora Isabel Aguirre (Cl. 1930, L. C. 1.339.178), Osvaldo César Marini (Cl. 1943, C. I. 5.010.116 Cap.), Encarnación Jenara Gómez de Robles (Cl. 1922, L. C. 401.558), Electra María Barcia (Cl. 1933, L. C. 2.800.887) y Clase D - Grupo IV, Norma Beatriz Pérez de Bordegaray (Cl. 1929, L. C. 2.229.993), Lidia Magdalena Massa (Cl. 1925, L. C. 9.886.076), Hermelinda Rosas (Cl. 1921, L. C. 214.103), Guillermo Mario Avila (Cl. 1918, D. M. 1, M. 403.240), Ricardo Arturo Kodrich (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.087.465) y Roberto Antonio Impeatore (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.091.997); Clase D - Grupo III (4.030) m$n. 4.400.— a los actuales Clase D - Grupo IV, Clelle Eberto Romano (Cl. 1931, D. M Bs. As., M. 4.241.406), Hilaria Crisanta Sarmentero (Cl. 1938, L. C. 3.727.342) Estela Leonor Tara[illegible] de Díaz (Clase 1931, L. C. 2.948.771) y Lucía Damiana Botallo (Cl. 1919, L. C. 417.951) y a los actuales Clase D - Grupo V de la Dirección General de Obra Social, Alicia Juana Rodríguez (Cl. 1934, L. C. 1.937.765) y Dina Celli (Cl. 1925, L. C. 298.841); Clase D - Grupo IV (4031) m$n. 4.000.— a los actuales Clase D - Grupo V, Rafael Virgilio Massa (Cl. 1943, C. I. 4.766.246 Cap.), Ana B atriz Beinhacker (Cl 1937, L. C. 3.632.025), Diana Isolda Sammartino (Cl. 1916, L. C. 1.171.272), Isabel Ochoa de Murúa (Cl. 1923, L. C. 413.734), Miguel José Morganti (Cl. 1939, C. Id. 4.579.476 Cap.), Carmen Esther Marta Muglia (Cl. 1912, L. C. 2.801.060), Clelia Denis de Carante (Cl. 1925, L. C. 173.210), Noemí González de Liebana (Cl. 1922, L. C. 127.141), Clase D - Grupo VI, Ricardo Mitre (Cl. 1932, D. M. Bs. As. M 4.511.685) y Clase F - Grupo VI, Juan de Dios Escobar (Cl. 1944, C. I. 5.137.628 Cap.), al actual Clase D - Cadete de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Jorge Ricardo Mariño Kouth (Cl. 1945, C. I 5.143.797 Cap.) y a los agentes de la Dirección General de Obra Social Clase D - Grupo V, Marta Elvira D'Agostino (Cl. 1933, L. C. 1.799.582), Elena Rosa Grossi (Cl. 1926, L. C. 2.644.892), Ana Inés González de Manzanal (Cl. 1941, C. I 4.737.385 Cap.), Clase D - Grupo VI, Afda Filomena Figueroa (Cl. 1927, Lib Cív. 2.171.939), Clase D - Grupo VII, Delia Beatriz Rodríguez (Cl. 1940, L. C. 3.868.086) y Vicenta Esther Colmeyro (Cl. 1916, L. C. 3.471.477) y Clase F - Grupo VI, Odilia María Angélica Pascarelli de Celada (Cl. 1916, L. C. 2.237.629); Clase D - Grupo V (4032) m$n. 3.700.— a los actuales Clase F - Grupo V, Aníbal José Cocelli (Cl. 1945, Céd. Ident. 2.025.836 Bs. As.), Héctor Manuel Veiga (Cl. 1944, C. I. 5.120.901 Cap.), Omar Antonio Paladino (Cl. 1945, C. I. 5.250.541 Cap.) y Alberto Oscar Lazbec (Cl. 1942, C. I. 4.845.679 Cap.), Clase F - Grupo VI, Raúl Ovidio Naya (Cl. 1945, D. M. 68, M. 8.246.809) y Roberto Manuel Stasi (Clase 1945, C. I. 2.355.744 Bs. As.) y a las agentes de la Dirección General de Obra Social Clase D - Grupo VI, Magalí Domínguez (Cl. 1931, L. C. 2.709.991) y Ana Enseñat (Cl. 1913, L. C. 3.353.604) y Clase D - Grupo VII, María Edelmira Avendaño (Cl. 1915, L. C. 423.866) y Laura María Roca (Cl. 1921, L. C. 245.369).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

PERSONAL MILITAR. — **Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Francia.**

DECRETO Nº 1.262. — Bs. As., 6|12|63

VISTO la nota Nº 16.833, cde. 150 de fecha 19 de noviembre de 1963, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dase término, a partir del 31 de diciembre de 1963, a las funciones del Comodoro D. Hugo Arnaldo Garay Sánchez (E. Air.) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Francia, dejándose constancia que el mismo deberá prolongar su permanencia quince (15) días más, a partir del momento de haber hecho entrega del cargo, a fin de lograr una superposición con el Agregado entrante.

Art. 2º. — Desígnase, a partir del 31 de diciembre de 1963, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Francia, al Comodoro D. Osiris Juan Escriva. (E. Air.).

Art. 3º. — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a:

2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 33 — 650 — 1
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 17 — 1059
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 2858
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 1065
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — — 512 — 5277
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 281
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 276
2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5284 — del ejercicio 1963|64, o sus similares que se asignen para los ejercicios presupuestarios venideros.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Martín R. Cairó.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Promociones.

DECRETO Nº 1.759. - Bs. As., 31|12|63

VISTO el presente Expediente X. D. P. 1. Nº 17"C"|963, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina y siendo necesario disponer las promociones que respondan al régimen de ascensos establecido para el personal de Oficiales de los Cuerpos General y Auxiliar de la Prefectura Nacional Marítima (Artículos 51 y 52 de su Estatuto) a fin de que no se resientan los importantes servicios públicos que tiene a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1963 en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", artículos 51 y 52 inciso a) de su Estatuto, a los siguientes Oficiales del Cuerpo General:

A Prefecto Inspector General, el Prefecto Inspector: Juan Costantini (Cl. 1913, D. M. 4, M. 548.165, C. I. Nº 1.788.932 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto Inspector, el Prefecto Mayor: Pablo Damián Aróstegui (Cl 1917, D. M. 2, M. 274.067, C. I. Nº 2.255.877 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto Mayor, los Prefectos: Eugenio Juan José Impini (Cl. 1925, D. M. 31, M. 5.837.077, C. I. número 2.787.083 expedida por la Policía Federal); Orlando Enrique Ramírez (Cl. 1923, D. M. 36, M. 3.164.737, C. I. Nº 76.351 expedida por la Policía de Santa Fe); Alberto Primero Agustín Mancinelli (C. 1923, D. M. 2, M. 4.210.605, C. I. Nº 2.207.639 expedida por la Policía Federal); Omar Amadeo Pinasco (Cl. 1925, D. M. 13, M. 4.654.289, C. I. Nº 279.220 expedida por la Policía de Buenos Aires); Hugo Aristóbulo Amor (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.216.886, C. I. Nº 2.382.923 expedida por la Policía Federal); Silvano Chiariotti (Cl. 1926, D. M. 34, M. 6.096.481, C. I. número 4.030 expedida por la Policía de Santa Fe); Oscar Edelmiro Correa (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.218.663, C. I. Nº 2.044.037 expedida por la Policía Federal); Arturo Alfredo Lafferriere (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M 4.017.962, C. I. Nº 2.321.673 expedida por la Policía Federal); Dante Alberto Cerretini (Cl. 1923, D. M. 4, M. 4.453.247, C. I. Nº 2.032.512 expedida por la Policía Federal); Juan Angel D'Angelo (Cl. 1926, D. M. 23, M. 5.340.728, C. I. Nº 388.891 expedida por la Policía de Buenos Aires); Valentín Antonio Sierra (Cl. 1925, D. M. 17, M. 3.898.838, C. I. número 407.383 expedida por la Policía de Buenos Aires); Gumersindo Rodríguez (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.727.557, C. I. Nº 1.818.824 expedida por la Policía Federal); Mario Axel Prömmel (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1.998.047, C. I. Nº 2.089.699 expedida por la Policía Federal); y Néstor Clemente Cadario (Cl. 1926, D. M. 31, M. 5.839.210, C. I. Nº 5.771 expedida por la Policía de Entre Ríos).

A Prefecto, los Subprefectos: Primo Oscar Carrachino (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.043.012, C. I. Nº 2.906.861 expedida por la Policía Federal); Miguel Angel Comas (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.489.988, C. I. número 2.792.943 expedida por la Policía Federal); Néstor Simón Guerin (Cl. 1925, D. M. 31, M. 5.837.073, C. I. Nº 6.566 expedida por la Policía de Entre Ríos); Máximo Julio Trotz (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.468.673, C. I. Nº 2.610.967 expedida por la Policía Federal); Jorge Raúl Adalberto Rodríguez (Cl. 1929, D. M. 34, M 6.103.694, C. I. Nº 6.923 expedida por la Policía de Santa Fe); Roberto Natalio Capristo (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.490.318, C. I. Nº 2.672.544 expedida por la Policía Federal); Dermidio Angel Sergio Berrondo (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.496.913, C. I. Nº 3.579.102 expedida por la Policía Federal); Carlos Emilio Pavan (Cl. 1930, D. M. 14, M. 4.719.380, C. I. Nº 1.011.365 expedida por la Policía de Buenos Aires); Manuel Sadi Solari (Cl. 1926, D. M. 32, M. 5.891.247, C. I. Nº 18.299 expedida por la Policía de Entre Ríos); Horacio Antonio Mardaraz (Cl. 1930, D. M. 17, M. 4.937.897, C. I. Nº 23.887 expedida por la Policía del Chaco); Raúl Enrique Coroleu (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.238.918, C. I. Nº 3.310.889 expedida por la Policía Federal); Aldo Barbante (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.068.263, C. I. Nº 2.645.050 expedida por la Policía Federal); Pío Estanislao Flores (Cl. 1926, D. M. 40, M. 7.462.053, C. I. Nº 3.270.919 expedida por la Policía Federal); Roque Eriberto Schneider (Cl. 1930, D. M. 28, M. 5.684.399, C. I. Nº 157.097 expedida por la Policía de Corrientes); Juan José Bernardez (Cl. 1930, D. M 33, M. 5.985.810, C. I. Nº 448.033 expedida por la Policía de Santa Fe); Pascual Domingo Di Iorio (Cl. 1929 D. M. 34, M. 6.103.671, C. I. número 5.063 expedida por la Policía de Santa Fe); Alidio José Almara (Cl. 1930, D. M. 30, M. 5.783.194, C. I. Nº 22.657 expedida por la Policía de Entre Ríos); Alberto Wohlers (Cl. 1927, D. M. 26, M. 7.313.032, C. I. número 10.906 expedida por la Policía de Chubut); Eugenio Kovacs (Cl. 1929, D. M. 68, M. 5.562.334, C. I. número 2.924.261 expedida por la Policía Federal); y Román Néstor Fiorillo (Cl. 1930, D. M. 37, M. 6.275.399, C. I. Nº 6.843 expedida por la Policía de Santa Fe).

A Subprefecto, los Oficiales Principales: Roberto Nicomedes Rollieri (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.063.461, C. I. Nº 2.854.839 expedida por la Policía Federal); Domingo Carlos Troncoso (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.347.182, C. I. Nº 2.677.690 expedida por lo Policía Federal); Matías Aurelio Pipet (Cl. 1931, D. M. 28, M. 5.687.518, C. I. Nº 163.527 expedida por la Policía de Corrientes); Hernán Lucero (Cl. 1932, D. M. 68, M. 5.580.629, C. I. Nº 6.798 expedida por la Policía de Buenos Aires); Miguel Angel Mena (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.496.689, C. I. Nº 2.641.841 expedida por la Policía Federal); Roberto Omar Bazzano (Cl. 1932, D. M. 34, M. 6.112.782, C. I. Nº 10.905 expedida por la Policía de Santa Fe); Raúl Dionisio Pellegrini (Cl. 1931, D. M. 29, M. 5.729.414, C. I. Nº 167.974 expedida por la Policía de Corrientes); Segundo Juan Antonio Bogao (Cl. 1931, D. M. 68, M. 5.569.269, C. I. número 32.564 expedida por la Policía de Entre Ríos); Elder Oscar Gazzo (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.101.668, C. I. Nº 300.132 expedida por la Policía de Buenos Aires); Aníbal Enrique Dei Cas (Cl. 1932, D. M. 34, M. 6.109.430, C. I. Nº 6.824 expedida por la Policía de Santa Fe); Lorenzo Agustín Romano (Cl. 1933, D. M. 14, M. 4.723.462, C. I. Nº 628.122 expedida por la Policía de Buenos Aires);

René Alberto Guzmán (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.088.946, C. Identidad Nº 3.142.975 expedida por la Policía Federal); Rubén Oscar Dri (Clase 1932, D. M. 30, M. 5.793.521, C. I. Nº 33.149 expedida por la Policía de Entre Ríos); Eugenio José Eroici (Cl. 1933, D. M. 34, M. 6.114.186, C. I. Nº 18.994 expedida por la Policía de Santa Fe); Oscar José Francisco Risso (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.139.730, C. I. Nº 18.948 expedida por la Policía de Santa Fe); Oscar Horacio José Garimberti (Cl. 1933, D. M. 32, Matrícula 5.912.260, C. I. Nº 6.207 expedida por la Policía de Entre Ríos); Edgardo Efraín Dal Molin (Cl. 1934, D. M. 30, M. 5.796.608, C. I. Nº 35.267 expedida por la Policía de Entre Ríos); Luis Ricardo Bossert (Cl. 1931, D. M. 36, M. 6.216.247, C. I. Nº 11.603 expedida por la Policía de Santa Fe); Nein Alberto Tagliavini (Cl. 1931, D. M. 68, M. 5.575.650, C I. Nº 3.688.152 expedida por la Policía Federal); Hugo Antonio Galli (Cl. 1929, D. M. 45, Matrícula 6.574.273, C. I. Nº 154.785 expedida por la Policía de Córdoba); Alberto Idelbrando García (Cl. 1933, D. M. 34, M. 6.113.357, C. I. Nº 10.638 expedida por la Policía de Santa Fe); Eliseo Ronconi (Cl. 1932, D. M. 31, Matrícula 5.851.372, C. I. Nº 391.193 expedida por la Policía de Buenos Aires); Nicolás De Mattía (Cl. 1931, D. M. Bs. Aires, M. 4.504.426, C. I. Nº 3.181.373 expedida por la Policía Federal); Efraín Ignacio Gamboa (Cl. 1933, D. M. 28, M. 5.690.217, C. I. Nº 168.439, expedida por la Policía de Corrientes); Arturo Jorge Leyro (Cl. 1934, D. M. Bs. Aires, M. 4.115.844, C. I. Nº 3.370.514 expedida por la Policía Federal); Jorge Antonio Bella (Clase 1932, Distrito Militar 32, Matrícula 5.912.009, Cédula de Id. Nº 5.625, expedida por la Policía de Entre Ríos); Lucas José Díaz (Clase 1932, D. M. 13, M. 4.669.637, C. I. Nº 449.890 expedida por la Policía de Buenos Aires); Hilario Ramón Fariña (Cl. 1929, D. M. 22, M. 5.287.882, C. I. Nº 4.610.929 expedida por la Policía Federal); Jorge Horacio Echeverría (Cl. 1934, D. M. 19, M. 5.152.410, C. I. Nº 659.414 expedida por la Policía de Buenos Aires); Carlos María Gómez Coll (Cl. 1932, D. M. 27 M. 5.641.293, C. I. Nº 173.291 expedida por la Policía de Corrientes); Pablo Guido Encina (Cl. 1930, D. M. 40, M. 7.471.062, C. I. Nº 41.560 expedida por la Policía de Misiones); Luis Aníbal Martínez Costa (Cl. 1933, D. M. 29, M. 5.734.503, C. I. 167.407 expedida por la Policía de Corrientes); Víctor Alejandro Gay (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matrícula 4.499.090, C. I. Nº 3.265.893 expedida por la Policía Federal); Saturnino Ramón Díaz (Cl. 1932, D. M. 28, Matrícula 5.688.704, C. I. Nº 174.663 expedida por la Policía de Corrientes); Enrique Eleuterio Lockett (Cl. 1933 D. M. 27, M. 5.644.253, C. I. Nº 162.378 expedida por la Policía de Corrientes); Artibano Luis Tachella (Cl. 1932, D. M. 32, M. 5.912.187, C. I. Nº 6.615 expedida por al Policía de Santa Fe); y Mario Alberto Chaves (Cl. 1933, D. M. 30, M. 5.793.896, C. I. Nº 8.418 expedida por la Policía de Entre Ríos).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares: Mario Oscar García (Cl. 1933 D. M. Bs. As., M. 4.113.731, C. I. Nº 3.341.635 expedida por la Policía Federal); Miguel Eduardo Cominguez (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Matrícula 4.175.080, C. I. Nº 3.944.285 expedida por la Policía Federal); Jorge Reynaldo Moyano (Cl. 1935 D. M. 32, Matrícula 5.919.689, C. I. Nº 3.052.661 expedida por la Policía Federal); Roberto Julio Jabornisky (Cl. 1934, D. M. 40, M. 7.482.495 C. I. Nº 75.266 expedida por la Policía de Misiones); Ru-

bén Rodolfo Dolfi (Cl. 1934, D. M. Bs. Aires, M. 4.131.805, C. I. Número 3.221.566 expedida por la Policía Federal); Darío Daniel Paz (Cl. 1934, D. M. 50, M. 6.793.942, C. I. Nº 32.067 expedida por la Policía de San Luis); Hugo Ricardo Brusa (Cl. 1934, D. M. 33, M. 6.007.759, C. I. Nº 106.253 expedida por la Policía de Santa Fe); Luis Roberto Gómez (Cl. 1935, D. M. 24, M. 5.463.283, C. I. Nº 1.688.183 expedida por la Policía de Buenos Aires); Gregorio Martín Pacheco (Cl. 1935, D. M. 40, M. 7.475.945, C. I. Nº 48.014 expedida por la Policía de Entre Ríos); Rogelio Agustín Peretti (Cl. 1934, D. M. 36, M. 6.220.216, C. I. Nº 206.425 expedida por la Policía de Santa Fe); Carlos Alberto Lewintre (Cl. 1935, D. M. 27, M. 5.648.546, C. I. Nº 171.638 expedida por la Policía de Corrientes); Próspero Juan Noel Cabrera (Cl. 1934, D. M. 31, M. 5.856.492, C. I. número 13.109 expedida por la Policía de Entre Ríos); Carlos Fermín Renevier (Cl. 1934, D. M. 39, M. 7.444.148, C. I. Nº 55.553 expedida por la Policía del Chaco); José Sabino Olmedo (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.144.657, C. I. Nº 3.610.028 expedida por la Policía Federal); Pedro Emilio Ondarcuhu (Cl. 1935, D. M. 13, M. 4.673.246, C. I. Nº 4.945.342 expedida por la Policía Federal); Juan Iodziewicz (Cl. 1934, D. M. 15, M. 4.835.840, C. I. número 3.364.956 expedida por la Policía Federal); Luis Bautista Scandolo (Clase 1935, D. M. 32, M. 5.921.647, C. I. Nº 50.433 expedida por la Policía de Entre Ríos); Federico Lionel Wilson (Cl. 1934, D. M. 32, M. 5.917.804, C. I. Nº 42.614 expedida por la Policía de Entre Ríos); Sebastián Ramon Suárez (Cl. 1934, D. M. 33, Matrícula 6.006.598, C. I. Nº 315.510 expedida por la Policía de Santa Fe); Juan Bautista Del Giorgio (Cl. 1936, D. M. 68, M. 5.605.517, C. I. Nº 184.501 expedida por la Policía de Corrientes); Ricardo Antonio Calleja (Cl. 1936, D. M. 32, M. 5.921.320, C. I. Nº 8.829 expedida por la Policía de Entre Ríos); Mario Argentino Llano (Cl. 1935, D. M. 32, M. 5.921.681, C. I. Nº 180.651 expedida por la Policía de Corrientes); Enrique Emilio del Rivero (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.155.582, C. I. Nº 3.808.339 expedida por la Policía Federal); y Juan Abel González (Clase 1934, D. M. 40, M. 7.482.792, C. I. Nº 72.770 expedida por la Policía de Misiones);.

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes: Alfredo Antonio Pavón (Clase 1932, D. M. 31, M. 5.852.174, C. I. Nº 9.460 expedida por la Policía de Entre Ríos); Arturo Alcides Santo Stefano (Cl. 1935, D. M. 30, M. 5.802.543, C. I. Nº 5.099.529 expedida por la Policía Federal); Carlos Wilde Domínguez (Cl. 1940, D. M. 68, M. 4.575.836, C. I. Nº 24.974 expedida por la Policía de Neuquén); Carlos Justo Leyes (Clase 1937, D. M. 39, M. 7.512.578, C. I. Nº 78.416 expedida por la Policía del Chaco); Tito Antonio Cheme (Clase 1939, D. M. 27, M. 5.657.191, C. I. Nº 200.808 expedida por la Policía de Corrientes); Pedro Luis Bustamante (Cl. 1938, D. M. 68, M. 5.618.184, C. I. Nº 4.450.408 expedida por la Policía Federal); Osvaldo Alfonso Amoros (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.274.236, C. I. Nº 4.567.542 expedida por la Policía Federal); Alcídes Alberto Bruzzo (Cl. 1936, D. M. 13, M. 4.674.980, C. I. Nº 1.1324029 expedida por la Policía de Buenos Aires); Andrés Ramón Lorenzo (Cl. 1938, D. M. 24, Matrícula 5.473.749, C. I. Nº 5.218.920 expedida por la Policía Federal); Juan Carlos Carbajal (Cl. 1936, D. M. 16, Matrícula 4.909.096, C. I. Nº 1.537.523 expedida por la Policía de Buenos Aires); Juan Carlos Babich (Cl. 1939, D. M. 19, M. 5.180.180, C. I. Número 1.586.022 expedida por la Policía de Buenos Aires); Emilio Romualdo García (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.259.443, C. I. Nº 4.408.747 expedida por la Policía Federal); Ismael Bubuli (Cl. 1938, D. M. 27, Matrícula 5.656.554, C. I. Nº 5.058.820 expedida por la Policía Federal); Arcadio Luis Santos (Cl. 1939, D. M. 15, Matrícula 4.885.104, C. I. Nº 4.573.738 expedida por la Policía Federal); Enrique Víctor Eugenio Rossetto (Cl. 1938, D. M. 48, M. 6.684.770, C. I. número 279.900 expedida por la Policía de Córdoba); Epifanio Pachue (Cl. 1930, D. M. 27, M. 5.635.944, C. I. número 204.553 expedida por la Policía de Corrientes); José David Antonio Achinelli (Cl. 1938, D. M. 27, M. 5.655.733, C. I. Nº 91.929 expedida por la Policía del Chaco); Mario Raúl Rebechi (Cl. 1938, D. M. 29, M. 5.745.440, C. I. Nº 193.874 expedida por la Policía de Corrientes); Rubén Arnaldo Battistoni (Cl. 1938, D. M. 19, M. 5.172.014, C. I. Nº 1.498.740 expedida por la Policía de Buenos Aires); Carlos Alberto Otero (Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.291.270, C. I. Nº 4.466.699 expedida por la Policía Federal); Miguel Angel Calderón (Cl. 1938, D. M. 15 M. 4.869.550, C. I. Nº 4.841.890 expedida por la Policía Federal); Rodolfo Cufré (Cl. 1940, D. M. 68, Matrícula 4.570.419, C. I. Nº 1.689.559 expedida por la Policía de Buenos Aires), Fernando Alberto Silva (Cl. 1940, D. M. 68, M. 4.569.773, C. I. número 2.721.536 expedida por la Policía Federal); Roberto Zaldúa (Cl. 1940, D. M. 68, M. 4.570.418, C. I. Nº 4.749.853 expedida por la Policía Federal); Miguel Angel Dei Cas (Cl. 1939, D. M. 33, M. 6.030.393, C. I. Nº 507.376 expedida por la Policía de Santa Fe); Bernardino Miguel Nieto (Cl. 1938, D. M. 27, M. 5.656.554, C. I. número 194.578 expedida por la Policía do Corrientes); Ramón Oreste Zanone (Cl. 1939, D. M. 39, M. 7.521.145, C. I. Nº 97.292 expedida por la Policía del Chaco); Ignacio Carlos Feliciano Vianna (Cl. 1936, D. M. 28, M. 5.694.668, C. I. Nº 219.363 expedida por la Policía de Corrientes); José Ramón Esquivel (Cl. 1939, D. M. 27, Matrícula 5.657.941, C. I. Nº 203.295 expedida por la Policía de Corrientes); Pedro Sixto Graré (Cl. 1936, D. M. 27, Matrícula 5.650.374, C. I. Nº 179.750 expedida por la Policía de Corrientes); Jorge Víctor Ocampo (Cl. 1939, D. M. 27, M. 5.658.206, C. I. Nº 5.542.377 expedida por la Policía Federal); Sixto Bernárdez (Cl. 1937, D. M. 15, Matrícula 4.860.470, C. I. Nº 199.177 expedida por la Policía de Corrientes); Florencio Damián Sena (Cl. 1938, D. M. 27, M. 5.650.393, C. I. Nº 192.737 expedida por la Policía de Corrientes); Orlando Aníbal Encina (Cl. 1938, D. M. 30, M. 5.812.151, C. I. número 42.967 expedida por la Policía de Entre Ríos); Fortunato César Penasulin (Cl. 1938, D. M. 27, M. 5.655.817, C. I. Nº 191.856 expedida por la Policía de Corrientes); José Adolfo Giménez (Cl. 1938, D. M. 68, M. 5.616.321, C. I. Nº 31.263 expedida por la Policía de Río Negro); Enrique Leocadio Cornell (Cl. 1936, D. M. 26, Matrícula 7.323.192, C. I. Nº 5.532.306 expedida por la Policía Federal); Juan Manuel Garimberti (Cl. 1939, D. M. 32, M. 5.933.459, C. I. Nº 57.986 expedida por la Policía de Entre Ríos); Darío Edison Maiaru (Cl. 1938, D. M. 30, M. 5.812.107, C. I. Nº 39.200 expedida por la Policía de Entre Ríos); y Dardo Thomas Giúdice (Cl. 1939, D. M. 27, M. 5.658.583, C. I. Nº 502.209 expedida por la Policía de Corrientes).

Art. 2º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1963 en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Artículos 51 y 52 inciso b) de su Estatuto), a los siguientes Oficiales del Cuerpo Auxiliar:

ESCALAFON INGENIERIA

A Prefecto, el Subprefecto —Ingeniero Civil—: Jorge Luis Cuviello (Cl. 1920, D. M. 4, M. 444.199, C. I. número 1.758.104 expedida por la Policía Federal).

ESCALAFON SANIDAD

A Prefecto Inspector, el Prefecto Mayor —Médico—: Alberto Obarrio (Cl. 1907, D. M. 2, M. 198.476, C. I. número 305.367 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto, el Subprefecto —Médico—: Federico Guillermo Rodríguez (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.233.728, C. I. Nº 2.580.916 expedida por la Policía Federal).

ESCALAFON TECNICOS EN NAVEGACION Y MAQUINAS

A Prefecto Mayor, los Prefectos —Técnicos en Navegación y Máquinas—: Julio Argentino Durquet (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.171, C. I. número 1.447.356 expedida por la Policía Federal); y Pedro Flores Arhancet (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.124.244, C. I. Nº 1.448.413 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto Inspector, el Prefecto Mayor —Técnico en Máquinas—: Emilio Sieber (Cl. 1905, D. M. 2, M. 195.774, C. I. Nº 307.474 expedida por la Policía Federal).

ESCALAFON COMUNICACIONES

A Prefecto, el Subprefecto —Comunicaciones—: Pedro Rafael Benavento (Cl. 1907, D. M. 2, M. 129.006, C. I. Nº 791.364 expedida por la Policía Federal).

ESCALAFON ADMINISTRACION

A Prefecto Mayor, los Prefectos —Administración: Tomás Aníbal Lascurain (Cl. 1916, D. M. 28, Matrícula 1.715.179, C. I. Nº 119.925 expedida por la Policía de Corrientes); Santiago Natalio Melli (Cl. 1912, D. M. 4, M. 545.660, C. I. Nº 1.777.936 expedida por la Policía Federal); y Adolfo Antonio Hamilton (Cl. 1919, D. M. 1, Matrícula 409.426, C. I. Nº 1.285.862 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto, los Subprefectos —Administración—: Oscar César Vallaro (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.676.558, C. I. Nº 1.508.260 expedida por la Policía Federal); Gregorio Celman (Cl. 1921, D. M. 3, M. 1.740.464, C. I. número 2.291.563 expedida por la Policía Federal); Mario Yglesias (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.026.984, C. I. número 2.198.643 expedida por la Policía Federal); Tomás Alfredo Garibaldi (Cl. 1910, D. M. 15, M. 780.939, C. I. Nº 687.873 expedida por la Policía Federal); y Francisco Demetrio De Girolamo (Cl 1916, D. M. 3. Matrícula 379.955, C. I. Nº 1.542.459 expedida por la Policía Federal).

A Subprefecto, los Oficiales Principales —Administración—: Roberto Anabia (Cl. 1919, D. M. 1, Matrícula 408.246, Céd. Id. número 1.744.525 expedida por la Policía Federal); Horacio Enrique Merlo (Cl. 1920, D. M. 27, M. 1.652.221, C. I. Nº 113.018 expedida por la Policía de Corrientes); Armando Aniceto Esmella (Cl. 1916, D. M. 3, M. 379.862, C. I. Nº 1.461.278 expedida por la Policía Federal); Miguel Angel De Girolamo (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.742.805, C. I. Nº 2.085.050 expedida por la Policía Federal); Fernando Arcángel Yáñez (Cl. 1920, D. M. 24, M. 3.018.470, C. I. Nº 219.624 expedida por la Policía de Buenos Aires); Eduardo Rosa (Cl. 1923, D. M. 4, M. 4.450.205, C. I. Nº 2.562.909 expedida por la Policía Federal; Nelson Johny Rago (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.736.024, C. I. Nº 2.001.447 expedida por la Policía Federal); y Eduardo David Passo (Cl. 1921, D. M. 4. M. 1.800.292, C. I. Nº 1.921.963 expedida por la Policía Federal).

ESCALAFON ESPECIALIDADES

A Prefecto, el Subprefecto - Constructor Naval -: Carlos Eduardo Polar (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.040.977, C. I. Nº 2.591.758 expedida por la Policía Federal).

A Subprefecto, el Oficial Principal - Constructor Naval - : Angel Senen Pardo (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.921.496, C. I. Nº 1.930.515 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto, el Subprefecto - Constructor - : Jorge Abel Coe (Cl. 1920, D. M. 4, M. 1.800.514, C. I. número 1.902.870 expedida por la Policía Federal).

A Prefecto, los Subprefectos - Técnicos Auxiliar en Máquinas - : Santiago Víctor Moya Ocampos (Cl. 1915, D. M. Compl., M. 566.512, C. I. número 1.617.555 expedida por la Policía Federal); y Wilde Bernardino Mariño (Cl. 1913, D. M. Compl., M. 598.702, C. I. Nº 602.244 expedida por la Policía Federal).

Art. 3º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1963 en la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Artículos 51 y 52 inciso b) de su Estatuto) - Cuenta Especial Servicio de Practicaje - a los siguientes Oficiales del Cuerpo Auxiliar:

ESCALAFON ADMINISTRACION

A Subprefectos, los Oficiales Principales - Administración - : Luis Gregorio Contrera (Cl. 1919, D. M. 33, M. 3.679.120, C. I. Nº 170.902 expedida por la Policía de Santa Fe), Carlos Alberto Tuneu (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.731.705, C. I. Nº 1.976.107 expedida por la Policía Federal); y Plácido Alvarez (Cl. 1920, D. M. 15, M. 1.989.383, C. I. Nº 2.370.801 expedida por la Policía Federal).

Art. 4º — Transfiérese con fecha 31 de diciembre de 1963 a la Cuenta Especial Servicio de Practicaje - Capítulo I - Administración Central B. - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales y promuévese con igual fecha al grado inmediato superior, al Prefecto Mayor - Médico - Manuel Santiago Guitarte (Cl. 1915, D. M. 2, M. 258.378, C. I. Nº 485.362 expedida por la Policía Federal), que revista en el presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

DECRETO Nº 1.760 — Bs. As., 31|12|63

VISTO las constancias del presente Expediente X.D.P. 3 Nº 103 "Rdo."|963, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima):

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1963, en la Prefectura Nacional Marítima al grado de Oficial Ayudante y en la especialidad que en cada caso se indica (Artículos 51, 52 inc. b), 72 y 74 del Estatuto de la P. N. M.) - Cuerpo Auxiliar de Oficiales - Cuadro "A" - Sección 1ra. - Título I - Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 16 - Inciso 7 - item 27 - Apartado 1 - Partida Principal 258, a los siguientes alumnos egresados de la Escuela de Jefes y Oficiales de la Institución:

ESCALAFON DE ADMINISTRACION

Jorge Norberto D'Angeli (Cl. 1943, D. M. Bs. As., M. 4.412.461, C. I. 4.405.145 expedida por Policía Federal; Ernesto Alberto Picos (Cl. 1942, D. M. 15, M. 7.720.236, C. I. 1.724.851 expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires; Arturo Héctor Caamaño (Cl. 1942, D. M. B. A., M. 4.397.928, C. I. 4.773.932 expedida por Policía Federal; Mario Juan Canistro (Cl. 1941, D. M. 15, M. 7.721.581, C. I. 5.041.654 expedida por Policía Federal); Héctor Silva (Cl. 1939, D. M. 15, M. 4.871.909, C. I. 4.565.539 expedida por Policía Federal); Angel Antonio Biondi (Cl. 1940, D. M. B. A., M. 4.303.827, C. I. 4.310.167 expedida por Policía Federal); Héctor Luis Peredo (Cl. 1942, D. M. 68, M. 4.587.987, C. I. 5.760.054 expedida por Policía Federal); Néstor Roberto García (Cl. 1944, D. M. B. A., M. 4.431.139, C. I. 5.248.015 expedida por Policía Federal); Raúl Antonio Pereira (Cl. 1944, D. M. 15, M. 7.751.864, C. I. 1.838.646 expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires); Julio Horacio Gómez (Cl. 1942, D. M. 19, M. 5.198.745, C. I. 6.080.282 expedida por Policía Federal); Albino Macchi (Cl. 1943, D. M. B. A., M. 4.402.697, C. I. 4.958.975 expedida por Policía Federal); Ernesto Hugo Grandi (Cl. 1936, D. M. 15, M. 4.858.067, C. I. 4.279.472 expedida por Policía Federal); Domingo Obdulio Villar Ilarregui (Cl. 1940, D. M. 19, M. 5.187.249, C. I. 258.489 expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires): Pedro Hilario Zorzo (Cl. 1943, D. M. 15, M. 7.732.533, C. I. 5.262.251 expedida por Policía Federal); Pedro Alejandro Basualdo (Cl. 1944, D. M. B. A., M. 4.438.429, C. I. 5.370.705 expedida por Policía Federal) y Natalio Kutz (Cl. 1943, D. M. B. A., M. 4.422.963, C. I. 5.121.349 expedida por Policía Federal).

ESCALAFON ESPECIALIDADES

Constructor

Alfredo Desiderio Rapaccioli (Cl. 1943, D. M. 27, M. 5.667.823, C. I. 6.326.825 expedida por Policía Federal).

Art. 2º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1963, en la Prefectura Nacional Marítima al grado de Oficial Ayudante de Administración (Artículos 51 y 52 inc. b), 72 y 74 del Estatuto de la P. N. M.) - Cuerpo Auxiliar de Oficiales - Cuadro "A" - Cuenta Especial Servicio de Practicaje - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales - Sección 1ra. - Título 1 - Sectoru 2 - Financiación 4 - Anexo 100-62 - Inciso 7 - Item 34 - Partida Principal 33 - Subprincipal 268 - Parcial 1 - Subparcial 912, a los siguientes alumnos egresados de la Escuela de Jefes y Oficiales de la citada Institución:

Alfonso de la Faba (Cl. 1943, D. M. 15, M. 7.728.877, C. I. 1.842.997 expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires)· Junio Ricardo Tapia (Cl. 1942, D. M. B. A., M. 4.393.816, C. I. 5.016.040 expedida por Policía Federal) y Pedro Lesik (Cl. 1942, D. M. B. A., M. 4.397.746, C. I. 4.797.794 expedida por Policía Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 32. — Bs. As. 7|1|964.

VISTO el expediente número 28.092 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Agente (R) Manuel Hipólito Miranda, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º, incisos 7º y 8º del decreto—ley Nº 333|58, en función de lo establecido en el artículo 33º del decreto Nº 6.580|58; artículo 344º, inciso B, apartados 3º y 10º e inciso C, apartado 4º del último texto legal, con el agravante de su artículo 374º, inciso 2º; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en baja, el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Agente (R) de la Policía Federal Manuel Hipólito Miranda (Clase 1937, D.M. 68, M. I. 5.614.835), dispuesto por decreto Nº 1.437-62.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

Otórganse a varias instituciones.

DECRETO Nº 33. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente Nº 372.581|62 y sus agregados, por el cual diversas entidades de bien común solicitan por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, subsidios destinados a solventar gastos relacionados con la actividad específica que cada una de ellas realizan, y CONSIDERANDO: Que los subsidios de referencia aportarán fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas instituciones realizan en los órdenes asistencial, educacional y cultural; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos cuenta, para el ejercicio 1964, con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
Asociación de Protección al Refugiado	1.000.000
Fundación "Nuestra Señora de la Merced"	500.000
Asociación Argentina de la Salud Pública	450.000
Instituto de Enseñanza Privado "Nuestra Madre de la Merced" - Córdoba ..	500.000
m$n.	2.450.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada Institución realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, y que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.450.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 824 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 28 — Bs. Aires, 8|1|64

VISTO las actuaciones Nros. 3.391 y 98.972|62, en las que familiares de ex agentes fallecidos solicitan su designación en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería conforme lo determinado en el decreto Nº 2.817 del 18 de abril ppdo., en razón que para tal fin dicho Departamento obtuvo de la Secretaría de Hacienda la pertinente conformidad y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Economía Agropecuaria — Item 187 — Clase D — Grupo VIII (4035), a la señora Catalina Braverman de Felch — Clase 1928 — L. C. 246.516, y en la Dirección General de Sanidad Vegetal — Item 194 — Clase D — Grupo VIII (4035), a la señorita Ana María Bollea — Clase 1943 — L. C. número 4.735.088.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 30 — Bs. Aires, 3|1|64

VISTO el presente Expediente número 30.667|62, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las crecientes dificultades que experimenta la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola—Dirección de Producción de Granos y Forrajes — de su dependencia, para ejercer con eficiencia las tareas de inspección de los cultivos de maíz híbrido sometidos a fiscalización, en virtud de la aguda escasez de técnicos oficiales, lo que le obliga a efectuar esa tarea sólo en forma parcial; y CONSIDERANDO: Que dicha inspección debe ser ejecutada en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Granos número 12.253 y decreto Nº 11.492 del 24 de setiembre de 1959 que disponen que los establecimientos productores de simiente fiscalizada sólo podrán ofrecer a la venta variedades de semillas aprobadas por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; Que tanto los establecimientos criaderos como semilleros, compenetrados de la imperiosa necesidad de que se continúe ejerciendo tan importante acción como es la fiscalización de esa especie, han convenido solventar de su peculio los gastos que demandará el nombramiento de técnicos, que serán puestos a disposición de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — Dirección de Producción de Granos y Forrajes — de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para efectuar todas las tareas inherentes a ese proceso; Que la labor de ese personal será supervisada por los inspectores técnicos con que dichos servicios cuentan en la actualidad, lo que sin duda significará una verdadera garantía en cuanto a la seriedad y eficiencia con que ella será llevada a la práctica, ya que es propósito de dicha Secretaría de Estado garantizar al máximo la calidad de la semilla que llega al productor, responsabilizando a los establecimientos criaderos y semilleros por las deficiencias que pudiera tener la mercadería que ofrecen a la venta; Por todo ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a adscribir transitoriamente a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — Dirección de Producción de Granos y Forrajes — los inspectores técnicos contratados por los establecimientos criaderos y semilleros para realizar tareas de fiscalización, cuando éstos, por sus antecedentes y actuación, reúnen las condiciones necesarias para cumplir ese cometido a juicio de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2º — Dichos técnicos quedan autorizados a inspeccionar los lotes de maíces híbridos sometidos a fiscalización, así como su producido, pudiendo en todos los casos proceder a su rechazo cuando no se cumplan los requisitos establecidos por la reglamentación vigente para la producción de simiente fiscalizada de esa especie.

Art. 3º — Los servicios técnicos oficiales, independientemente de su labor específica de contralor, orientarán y supervisarán la de los inspectores propuestos por los establecimientos criaderos y semilleros, quedando facultada la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — Dirección de Producción de Granos y Forrajes — a prescindir de sus servicios cuando su desempeño no sea satisfactorio, como así también a proponer la adopción de las sanciones a que hubiere lugar en caso de que su comportamiento así lo haga necesario.

Art. 4º — Se fiscalizarán aquellos establecimientos criaderos y semilleros de maíz híbrido que hubieran participado en el convenio a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería queda facultada a reglamentar las medidas tendientes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS.

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.492. — Bs. As. 17|12|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y, CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 997 del 26 de noviembre de 1963, se crearon los cargos necesarios para disponer la designación de funcionarios especializados y de reconocidos antecedentes, que se dediquen a las tareas necesarias para lograr la reorganización de las dependencia del citado Departamento de Estado a fin de dotarlas estructural y funcionalmente, para seguir los nuevos lineamientos tendientes a lograr el aprovechamiento integral de sus recursos, Que, el citado Ministerio propone para ocupar dos de dichos cargos a las señoritas Elsa Natalia Lavorato y Nelly Beatriz González García quienes reúnen los requisitos establecidos anteriormente, Por ello, y en virtud de lo determinado en el artículo 10º del decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, ratificado por la ley Nº 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, a las señoritas Elsa Natalia Lavorato (Legajo Nº 58.394; cargo Nº 6; L. C. Nº 114.831; C. I. Nº 2.756.866, Policía Federal), y Nelly Beatriz González García (Legajo Nº 41.696; cargo Nº 7; L. C. Nº 2.608.374; C. I. Nº 2.159.747, Policía Federal), con imputación al 2—1—5—0—0—7—679—32—781—1—4005 — Nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.—., m|n.), Clase "A" — Grupo V, con función de 2º Jefa de Departamento.

Art. 2º. — Establécese que la función de 2º Jefa de Departamento, asignada precedentemente a las señoritas Elsa Natalia Lavorato y Nelly Beatriz González García, debe ser cumplida con dedicación funcional y considerada como servicio calificado, correspondiéndole en consecuencia percibir los siguientes adicionales otorgados por tal concepto mediante decreto Nº 9.252|60: Servicios Calificados Cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300.—., m|n.); Dedicación Funcional — Ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 8.200.- m|n.).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mantiénense cargos creados al margen del régimen escalafonario.

DECRETO Nº 1.488. — Bs. As. 17|12|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, CONSIDERANDO: Que por necesidades imprescindibles del servicio, se hace necesario efectuar designaciones en el citado Departamento de Estado, de funcionarios que por sus condiciones de especialización y antecedentes se hallan capacitados para cumplir tareas encomendadas a dicho Ministerio por la Ley Nº 14.439, a cuyo efecto fueron oportunamente creados los respectivos cargos en las condiciones que determina el Art. 10º del Decreto 9.530|58; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Mantiénense en los términos del Art. 10º (párrafo 3º) del Decreto Nº 9.530|58, Un (1) cargo de la Clase A — Grupo IV, con imputación a: 2—1—33—7—5—32—781—1—4004; Dos (2) cargos de la Clase B — Grupo I, con imputación a: 2—1—33—7—5—32—801—2849—4006, y Un (1) cargo de la Clase B — Grupo V, con imputación a: 2—1—33—7—5—32—801—2841—4010, correspondientes al Anexo 33 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 1.713—Bs. As., 30|12|63

VISTO el Expediente Nº 31.762|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Director del Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora, doctor Fortunato Benaim; y CONSIDERANDO: que el citado profesional asistió al "XX Congreso de la Sociedad Internacional de Cirugía", celebrado en la ciudad de Roma, Italia y, posteriormente, participó del "III Congreso Internacional de Cirugía Plástica" que se realizó en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, dictando, asimismo, conferencias sobre su especialidad en The Mount Sinai Hospital; que a fojas 12 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; que por Decreto-Ley Nº 2.482|63, el Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora ha sido transferido a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, concretado a partir del 1º de octubre del corriente año y a cuya jurisdicción pertenece actualmente el mencionado profesional; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) mes y cinco (5) días a partir del 9 de setiembre de 1963, al ex agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Fortunato Benaim (M. I. Nº 866.346, Clase 1919; C. I. Nº 2.180.092 Policía Federal), quien realizó actividades médicocientíficas en el exterior.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante la Dirección de Relaciones Internacionales Sanitarias y Sociales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implicó ninguna erogación para el Estado, ni dio lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 1.714—Bs. As., 30|12|63

VISTO el Expediente Nº 31.905|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo al Director y Subdirector de Lucha Dermatológica, Dres. Carlos María Brusco y Ernesto Tomás Capurro, respectivamente; y CONSIDERANDO: que los citados profesionales, invitados por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud y en calidad de representantes "ad-honorem" del mencionado Ministerio, asistieron en la ciudad de Cuernavaca, Estados Unidos de México, a un seminario sobre Lepra, que se celebró del 12 al 19 de agosto ppdo.; que a fojas 18 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de doce (12) días a partir del 10 de agosto de 1963, a los agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Carlos María Brusco (M. I. Nº 433.650, Clase 1917, C. I. Nº 586.079 Policía Federal) y doctor Ernesto Tomás Capurro (M. I. Nº 428.310, Clase 1917, C. I. número 1.547.761 Policía Federal), quienes realizaron actividades médico-científicas en el exterior.

Art. 2º — Los causantes en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto presentarán ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenecen, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberán permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 1.717—Bs. As., 30|12|63

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de las licencias con goce de sueldo, propiciadas por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de los doctores José Benito Cibeira y Alfredo Patricio Buzzi; y CONSIDERANDO: que dicha gestión se relaciona con la concurrencia de los mencionados profesionales al XIV Congreso Internacional de Medicina del Trabajo, que tuvo lugar en Madrid (España) del 16 al 25 de setiembre del año en curso y a varios Centros de Rehabilitación de España y de otros lugares de Europa; que asimismo corresponde señalar que los facultativos de que se trata realizaron en colaboración un trabajo científico sobre el tema "Acción Miorrelajante del R. O. 5-2.857 en parapléjicos y paralíticos cerebrales" del que fue relator ante el mencionado Congreso el doctor José Benito Cibeira; que por lo precedentemente señalado cabe destacar que el intercambio de ideas y de proyectos realizados, como también así, la experiencia recogida por los nombrados redundarán en beneficio del Centro de Rehabilitación, al que pertenecen; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se expidió favorablemente en la gestión de las presentes licencias, conceptuando el caso como de "interés nacional", en los términos de las disposiciones legales vigentes; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por concedida licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de setiembre del año 1963 y por el témino de treinta (30) días, por los motivos expuestos en los presentes considerandos, a los doctores José Benito Cibeira (Leg. Nº 1.173-R; Cl. 1923; M. I. Nº 2.654.115; C. I. Nº 3.170.237 Policía Federal) y Alfredo Patricio Buzzi (Leg. Nº 1.230-R; Cl. 1930; M. I. Nº 4.240.746; C. I. Nº 2'594.077 Policía Federal), Director y Médico Fisiatra, respectivamente, del Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,, en los términos del artículo 29 del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — Los doctores José Benito Cibeira y Alfredo Patricio Buzzi en cumplimiento de las normas establecidas por el citado artículo 29º quedan comprometidos a permanecer como empleados de la Administración Pública Nacional, por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y quedan también obligados a presentar ante las autoridades de la mencionada Comisión Nacional, un trabajo detallado y completo sobre la materia abordada, visitas y estudios realizados como consecuencia de lo determinado en el artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Déjanse sin efecto decretos.

DECRETO Nº 1.675 — Bs. As., 24|12|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 10.553|59, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 28 de agosto de 1959, se nombró en ese Departamento de Estado en el cargo de Subdirector General de Asociaciones Profesionales al señor Saturnino Soto, quien con tal motivo fue escalafonado por Decreto Nº 11.815|61 en la Clase "A", Grupo II, del respectivo agrupamiento funcional; Que dicha designación fue efectuada al margen de lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 y sin que mediara concurso previo, violándose, en consecuencia, prescripciones expresas del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Nacional (artículo 10º) y del correspondiente escalafón, afectando por tanto intereses legítimos de los agentes que en aquel momento se hallaban en condiciones de aspirar a cubrir dicho cargo; Que en razón de tales vicios legales el Tribunal de Cuentas de la Nación, en expediente Nº 177.303|60 (M TSS), formuló la pertinente observación; Que, no obstante, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de la atribución conferida por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, dictó el decreto Nº 5.392|60, con fecha 16 de mayo de 1960, insistiendo en los términos de su similar Nº 10.553|59, en atención a que estimaba subsistían las razones que originaran el pronunciamiento cuestionado: Que a la fecha han desaparecido los motivos invocados en aquel momento, por lo que, siendo manifiesta la ilegalidad del acto de designación, corresponde dejarla sin efecto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos números 10.553|59, 5.392|60 y 11.815|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Déjase sin efecto una cesantía.

DECRETO Nº 11 — Bs. As., 2|1|64

VISTO: El Expediente Nº 36.257|D|59 del registro del Consejo Nacional de Educación, en el que la señora Yelma Lucrecia Baldi de Baldacci recurre la Resolución del Consejo Nacional de Educación que dispuso su cesantía en el cargo de Oficial Superior 7º por aplicación del artículo 13 de la Ley número 14.794, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Asesora de Apelaciones del Decreto Nº 16.009|59 aconseja su reincorporación teniendo en cuenta la evidente contradicción entre la calificación asignada a los efectos de la separación del cargo y su eficiente actuación durante su permanencia en el Consejo; Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente el recurso interpuesto por la señora Yelma Lucrecia Baldi de Baldacci contra la Resolución del Consejo Nacional de Educación que dispuso su cesantía por aplicación del artículo 13 de la Ley Nº 14.794 y, en consecuencia, déjase sin efecto la cesantía de la recurrente.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación adoptará las medidas correspondientes en el orden presupuestario, a efectos de concretar la reincorporación dispuesta.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, reconócese a la señora Yelma Lucrecia Baldi de Baldacci el reintegro de los haberes que hubiere dejado de percibir correspondientes al lapso durante el cual estuvo alejada de sus funciones, previa deducción de las sumas que, en concepto de indemnización, pudo haber cobrado, conforme a las constancias del presente expediente.

Art. 4º — Por el Consejo Nacional de Educación se realizará el sumario correspondiente a efectos de iniciar el juicio de responsabilidad, de conformidad con las prescripciones del artículo 116 y concordantes de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.804 — Bs. As., 31|12|63

VISTO las vacantes creadas por Decreto Nº 1.426|63, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, CONSIDERANDO: Que tal medida se originó en la necesidad de proveer cargos indispensables para el normal cumplimiento de la misión que compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Por ello y atento a lo propuesto por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 5 — 31 — 781 — 1 — 4005) en la Clase A — Grupo V, a la señorita Virginia Gutiérrez Carbo, (L. C. 3.167.215 — C. I. Nº 2.601.361, Pol. Fed.).

Art. 2º — Establécese que al funcionario designado por el artículo anterior, le corresponden los beneficios determinados en los artículos 1º y 2º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.805 — Bs. As., 31|12|63

VISTO las vacantes creadas por Decreto Nº 1.426|63, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, CONSIDERANDO: Que tal medida se originó en la necesidad de proveer cargos indispensables para el normal cumplimiento de la misión que compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Por ello y atento a lo propuesto por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 5 — 31 — 781 — 1 — 4005) en la Clase A — Grupo V, a los señores D. Oscar Eduardo Torres Avalos, (M. 4.270.126 — D. M. Bs. As., Clase 1938; C. I. Nº 3.955.518, Pol. Fed.), y D. Arnoldo Manuel Listre, (M. 4.283.206 — D. M. Bs. As., Clase 1932; C. I. número 3.420.243, Pol. Fed.).

Art. 2º — Establécese que a los funcionarios designados por el artículo anterior, les corresponden los beneficios determinados en los artículos 1º y 2º del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Energía y Combustible

RECURSO JERARQUICO

Se rechazan los interpuestos por diversas personas.

DECRETO Nº 4. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el Expediente Nº 415.917|63 para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Alfredo Seeber contra la Resolución Nº 1.849|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación; y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos, hace inaplicable el recurso jerárquico del decreto N 7.520|44; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Alfredo Seeber.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 5. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el Expediente Nº 415.610|63 y agregado Nº 415.919|63, para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Raúl F. V. Torreguitar contra la Resolución Nº 1.84?|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos, hace inaplicable el recurso jerárquico del Decreto Nº 7.520|44; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Raúl F. V. Torreguitar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 6 — Bs. As., 2|1|64

VISTO el Expediente Nº 415.612|63 y agregado Nº 415.920|63, para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Gabriel A. Meoli contra la Resolución Nº 1.849|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas, no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos hace inaplicable el recurso jerárquico del Decreto Nº 7.520|44; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Gabriel A. Meoli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 7. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el Expediente Nº 415.611|63 para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Nicolás Vicente Branca contra la Resolución Nº 1.248 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos, hace inaplicable el recurso jerárquico del Decreto Nº 7.520|44; Por todo ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Nicolás Vicente Branca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 8. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el Expediente Nº 415.618|63 y agregado Nº 415.918|63 para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Roberto Jorge Calegari contra la Resolución Nº 1.849|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos hace inaplicable el recurso jerárquico del Decreto Nº 7.520|44; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Roberto Jorge Calegari.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 9. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el expte. Nº 415.168|63 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, relativo al recurso deducido por la firma E. A. Anderson & Cía. (Argentina) S. R. L., y CONSIDERANDO: Que evidentemente, la falta de acopio del material por parte de la firma adjudicataria para atender las exigencias de la obra, solo a ella incumbe y es resorte de su exclusiva responsabilidad; Que tampoco es argumento válido pensar que la licitación debe siempre adjudicarse al oferente de menor precio, sin otro motivo. Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico de apelación deducido a fs. 1 por la firma E. A. Anderson & Cía. (Argentina) S. R. L.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

DECRETO Nº 10. — Bs. As., 2|1|64

VISTO el expediente Nº 415.600|63 y agregado Nº 415.921|63, para resolver el recurso jerárquico interpuesto por don Manuel J. Olascoaga contra la Resolución Nº 1.849|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación; y CONSIDERANDO: Que las resoluciones del Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones específicas no son susceptibles de ser analizadas en una eventual instancia superior por "meras razones de conveniencia u oportunidad"; Que la existencia de un régimen especial de reclamos, hace inaplicable el recurso jerárquico del decreto Nº 7.520|44; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por don Manuel J Olascoaga.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Adscripciones.

DECRETO Nº 1.367 — Bs. As., 31|12|63

VISTO el Expediente Nº 3.041|63, del Registro del Ministerio de Economía, en el que se dictó el Decreto Nº 7.196 de fecha 30 de agosto de 1963, por el cual se ampliara en 60 días la adscripción al mismo (ex Administración Federal de la Vivienda) de diversos agentes de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, que fueron adscriptos por Decreto Nº 3.897, de fecha 13 de mayo del corriente año; y CONSIDERANDO: Que los motivos que dieron origen a la adscripción del personal de que se trata, aún subsisten, en virtud de no haber finalizado las tareas de inspección a que se halla abocado, las que deben considerarse en los términos del artículo 7º, segunda parte del primer párrafo, del Decreto Nº 1.254|60; Que atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Expediente Nº 41.873|63, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, la adscripción del personal de referencia a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo de jurisdicción del Ministerio de Economía, no es pasible de observación legal, siempre que para ello se tenga en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35º, inciso g) del Decreto-ley número 23.573|56, incorporadas a la Ley Nº 11.672 (artículos 1º y 3º del Decreto-ley Nº 3.891|57); Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1963, en los términos del artículo 7º, segunda parte del primer párrafo, del Decreto Nº 1.254|60, la adscripción al Ministerio de Economía, con destino a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo (ex Administración Federal de la Vivienda) dispuesta por el Decreto número 7.196|63, de los agentes de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, que se detallan a continuación: Jorge Peñalba (M. 4.164.337, C. I. 3.056.889 Pol. Cap. Fed); Alberto Yanelli (M. 4.246.365, C. Identidad 2.834.740 Pol. Cap. Fed.); David Gochman (M. 4.099.319, C. I. 3.007.844 Pol. Cap. Fed.); Alfredo González (M. 4.109.176, C. I. 3.058.010 Pol. Cap. Fed.); Jacinto Cataldi (M. 4.060.164, C. I. 2.752.514 Pol. Cap. Fed.); Sergio Pedro Prodsky (M. 4.818.760, C. I. 2.995.240 Pol. Cap. Fed.); Carlos María Hamelau (M. 4.474.583, C. I. 3.313.399 Pol. Cap. Fed.); Jorge Helios López (M. 4.508.258, C. I. 2.856.834 Pol. Cap. Fed.), José María Cueli (M. 4.109.525, C. I. 3.056.363 Pol. Cap. Fed.); Jorge Osvaldo Campos (M. 3.242.256, C.I. 2.089 489 Pol. Cap. Fed.) y Juan Oscar Venturiello (M. 4.107.510, C. I. 3.402.022 Pol. Cap. Fed).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

No se hace lugar a un recurso de reposición.

DECRETO Nº 60. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente Nº 32.527|963 del registro de la Subsecretaría de Justicia en el cual el ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Eugenio Vegas, interpone recurso de reposición contra el decreto Nº 6.473|963, que dispuso su baja, y CONSIDERANDO: Que en su presentación no aporta ningún elemento de juicio que permita rever lo actuado; Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Subsecretaría de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al recurso interpuesto por el ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Eugenio Vegas.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

Designación.

DECRETO Nº 61. — Bs. As., 7|1|64.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de Nueve de Julio (provincia de Buenos Aires), al señor escribano Jorge Horacio Maya (M. I. 4.218.613 - Cl. 1925), en reemplazo del señor escribano Jorge Juan Mariani, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE MUSICOS DE ZARATE — **Personería Gremial.**

RESOL. M. Nº 982. — Bs. As., 5|12|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentado por el "Sindicato de Músicos de Zárate", en el Expediente Nº 18.887/61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que desempeñen la profesión de músico; con zona de actuación en todo el Partido de Zárate de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 12 de julio de 1951, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Músicos de Zárate", con domicilio en la calle Moreno 132 de la Ciudad de Zárate", Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que desempeñen la profesión de músico; con zona de actuación en todo el Partido de Zárate de la Provincia de Buenos Aires

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Músicos de Zárate" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; fecho, archívese.

Solá.

SINDICATO DE MUSICOS DE ZARATE

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Queda constituído en Zárate (Provincia de Buenos Aires), a doce días del mes de julio de 1951, el Sindicato de Músicos de Zárate, con domicilio legal en esta ciudad.

Art. 2º. — Se regirá por las disposiciones legales sobre Asociaciones Profesionales y por los presentes Estatutos.

Art. 3º. — El Sindicato de Músicos tiene por objeto y fines:

a) Agrupar gremialmente a todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo o raza, credo político o religioso que desempeñe la profesión de músico, dentro de la zona que abarca todo el partido de Zárate;

b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio de la música;

c) Representar ante los empleadores, patrones y poderes públicos los intereses profesionales y colectivos de sus asociados; propender a la elevación social y cultural de los mismos; crear una biblioteca y publicar periódicos o revistas como órgano de la Entidad; instalar o utilizar cualquier otro medio de difusión;

d) Iniciar o apoyar cualquier gestión que resulte beneficiosa para los intereses personales o colectivos de sus asociados;

e) Bregar con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;

f) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;

g) Luchar por la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo y en caso de necesidad declarar la huelga o utilizar otro medio lícito de acción directa, dentro del orden local;

h) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero e internacionales y adheridas a uniones, federaciones y la confederación del gremio, y en su caso a la central obrera, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro del sistema democrático y aseguren que los intereses de los trabajadores se defina dentro de la ética sindical;

i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;

j) Organizar y promover la función de cooperativas de producción, consumo, crédito o vivienda;

k) Financiar y organizar las prácticas de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural, artístico y gremial, a sus asociados y familiares;

l) Organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento, la actividad artística entre sus asociados y familiares.

CAPITULO II

Del Patrimonio

Art. 4º. — El patrimonio de la sociedad lo constituye:

a) La cuota mensual de sus socios y toda contribución de los mismos resuelto por asamblea extraordinaria;

b) El producido de fiestas, donaciones, contribuciones, legados, rentas y|o cualquier otro ingreso lícito;

c) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales;

d) El producto de servicios prestados a la sociedad;

Art. 5º. — Los fondos sociales estarán depositados en uno o más bancos a la orden de la sociedad. El retiro de los mismos podrá hacerse con la firma del Secretario General y la del Secretario de Hacienda o Pro-Secretario de Hacienda. La Comisión Directiva establecerá la suma para gastos menores que obrará en la Caja del Sindicato.

CAPITULO III

De los Asociados

Art. 6º) Para ingresar como socio de este Sindicato, se deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Presentar debidamente completada, la ficha de afiliación que proporcionará esta institución, con la firma de dos socios activos;

b) Aprobar previamente el examen de capacitación correspondiente;

c) El aspirante a socio deberá aportar la edad mínima exigida por las leyes Nacionales del Trabajo en vigencia, caso contrario es obligatorio llenar los requisitos de las leyes que reglamentan el trabajo de menores antes de ser admitido;

d) No podrán ser socios de este sindicato quienes forman parte en otra institución del país dedicada a funciones similares;

e) La solicitud de ingreso será tratada por la C. D. quien la aceptará siempre que reuna las condiciones exigidas, o la rechazará dentro de los 15 días posteriores a su presentación;

f) El aspirante rechazado podrá presentarse nuevamente a examen a partir de los 60 días posteriores, y así sucesivamente;

g) Todos los asociados que ingresen a esta institución deberán comprometerse a respetar y acatar los presentes estatutos, como así también las resoluciones de asambleas y disposiciones de Comisión Directiva.

Derechos y Deberes

Art. 7º. — Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto estando al día con tesorería;

b) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades de la sociedad;

c) Asistir a todos los actos realizados o patrocinados por la Sociedad;

d) Asistir a las reuniones de la C. D. que esta no la declare secreta;

e) Recibir las publicaciones de la sociedad;

f) Utilizar los locales de la misma y los servicios que se lleguen a prestar;

g) Acatar estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asamblea y demás autoridades de la sociedad, y mantener orden y decoro en sus actos locales y actos por ella organizados o patrocinados;

h) Abonar puntualmente las cuotas mensuales, dentro de los 30 días, quedando automáticamente suspendido en sus derechos al adeudar 3 cuotas consecutivas sin necesidad de requerimiento alguno; al vencerse las 5 cuotas impagas la C. D. deberá darlo de baja por moroso, no pudiendo reingresar sin previo pago de lo adeudado más un adicional de Cien pesos moneda nacional ($ 100.—);

i) Cumplir con las tareas que le señale las autoridades de la Sociedad;

j) Informar por escrito a la C. D. de cualquier iniciativa de interés para la organización, como así también cualquier manifestación interna o externa que afecte o interese a la misma, fundamentalmente denunciar toda transgresión nuestros principios, derechos y deberes.

Excepción de Pago de Cuotas

Art. 8º — Quedan exceptuados de pago de las cuotas: los incapacitados temporalmente, o aquellos que presten servicio militar y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la C. D. la que podrá recabar todas las pruebas que estime necesario.

Art. 9º. — La C. D. está facultada para apercibir, suspender hasta por 6 meses o solicitar de una Asamblea General Extraordinaria, la expulsión del o de los asociados, cuya conducta no se haya ajustado a la ética gremial, a las leyes o a estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asamblea, Comisiones Directivas o Inspectoría.

Causas de Expulsión

Art. 10. — Son causas de expulsión:

a) Cometer faltas que adquieran el carácter de graves o casos de reincidencia en faltas menores;

b) Observar conducta inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio:

c) Engañar al Sindicato o a sus afiliados individualmente o de conjunto en beneficio propio. Desacreditar al Sindicato, sus afiliados, inspectores, autoridades en general, o incurrir en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) El socio expulsado no podrá reingresar al Sindicato sin que haya transcurrido por lo menos un año de la fecha de expulsión;

e) El socio expulsado dos veces, no podrá reingresar al Sindicato;

f) La C. D. para solicitar la expulsión de un socio, o suspenderlo por más de un mes, requiere el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, el socio cuya expulsión se solicitó, tendrá derecho a defenderse en la Asamblea General en que se trate su expulsión;

g) La C. D. no podrá aplicar ninguna sanción sin invitar previamente por escrito a la reunión de la misma, a fin de que haga su defensa;

h) El socio que desare renunciar como tal, deberá hacerlo conocer por escrito a la C. D., y estar al día con tesorería; sin estos requisitos no podrá aceptársele la renuncia;

i) Los socios desafiliados durante la primera quincena del mes, abonarán íntegra la mensualidad de este mes, lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena;

j) Los socios procesados por delitos comunes quedarán suspendidos en sus derechos, hasta la sentencia definitiva; si ésta fuese condenatoria, permanecerán suspendidos hasta la primera Asamblea General, la que se expedirá al efecto.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Art. 11. — La autoridad máxima del Sindicato reside en sus Asambleas Generales las que serán soberanas dentro de lo que señalen las leyes y el presente Estatuto.

Art. 12. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

1º) Considerar la memoria y balance del Ejercicio, cerrado al 31 de octubre de cada año y al informe de la C. D. relacionado con la marcha de la Institución.

2º) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo solicitaren por escrito el 10 % de los asociados, firmada por los interesados y compareciendo los mismos; en este último caso la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días de haber sido presentado el pedido.

Art. 13. — Las convocatorias a Asamblea deberá hacerlas la C. D. con anticipación de 15 días por lo menos, mediante citaciones enviadas al domicilio de los socios y por publicaciones que saldrán 3 días seguidos en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

En las mismas deberá constar el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 14. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los socios, de no tenerse dicho quórum, media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 15. - Al constituirse la Asamblea se designarán dos asociados para que, por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva.

Serán presididas por un asociado designado por la Asamblea.

Art. 16. - En las Asambleas serán tratados primero, los asuntos que figuren en el orden del día sin perjuicio de poder tratar preferencias, cuando una votación de simple mayoría así lo resuelva.

Art. 17. — La expulsión de un asociado, la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes o inmuebles, la reforma de estos Estatutos y la designación de delegados, representantes u otras autoridades del sindicato que correspondieren a la Asamblea no podrá efectuarse si no figuran el el Orden del día.

Art. 18. — Cuando la Asamblea pasare a cuarto intermedio y señalase día, lugar y hora en que continuará sus deliberaciones, no se requerirá nueva citación por circulares pero sí, se hará una publicación en los diarios locales con 5 días de anticipación.

Art. 19. — En caso de inminencia de conflictos, discusión o tratativas de convenios colectivos y|u otras situaciones urgentes y de similar importancia, la C. D. declarará a la institución en estado permanente de Asamblea durante el cual no regirá lo dispuesto en los art. 11 y 15 bastando la situación fehaciente de los socios con dos horas de anticipación y serán tratados los asuntos que resuelvan la asamblea sin requerir orden del día previa.

Art. 20. — La declaración del estado de huelga, boicot u otra situación similar de lucha sólo podrá ser resuelta por Asamblea General. Las mociones de Orden o cierre del debate serán tomadas en cuenta por la presidencia, únicamente cuando haya desorden o hubiera alguien que deliberadamente pretendiera malograr la sesión. En ese caso serán consideradas inmediatamente.

a) Los diálogos y aclaraciones serán permitidos sólo cuando se efectúen con altura y con el fin de abreviar el debate. Serán enérgicamente reprimidas y podrá llegarse hasta la expulsión de los causantes cuando ellas degeneren en confusión y|o desorden.

b) Las resoluciones de las asambleas y del C. D. se tomarán por simple mayoría de votos y toda reconsideración deberá contarse con el apoyo de dos tercios de los socios o miembros presentes en la próxima Asamblea o reunión.

c) Siendo expresión de la mayoría, las resoluciones deberán ser acatadas.

Art. 21. — En la discusión de la Memoria y Balance al cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por la misma.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 22. — Las elecciones generales se efectuarán en el mes de diciembre de cada año y las parciales según las necesidades, estando todas sujetas a las siguientes disposiciones:

a) Las elecciones generales se harán por listas; estas listas serán presentadas diez días antes de la elección a la Junta Electoral para que las oficialice y deberán ser acompañadas de una nota firmada por dos socios que estén al día con la caja social;

b) La Junta Electoral podrá tachar únicamente a aquellos candidatos que no reunan las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Después de notificadas las tachas del representante de las listas presentadas, éste tendrá derecho a 24 horas de plazo para poner en condiciones la lista presentada, pasado este plazo se perderá el derecho de presentar nueva lista, la notificación al representante de la lista deberá ser por escrito. Si el mismo se negara a firmar la notificación, perderá todo derecho a presentar lista nuevamente.

Art. 23. — La Junta Electoral resolverá ocho días antes de las elecciones, el color que deberán tener las listas presentadas, para que puedan distinguirse, lo que pondrán en conocimiento de los socios representantes de las listas. Estos deberán hacer imprimir las listas de su peculio particular y remitirlas a la Secretaría Social con 24 horas por lo menos de anticipación al acto eleccionario. La Junta Electoral extenderá un recibo por la cantidad de boletas recibidas.

Art. 24. — Deberá nombrarse un fiscal por cada lista a efectos de controlar el acto eleccionario, y se dispondrá inmediatamente de un cuarto oscuro en el cual se colocarán las diferentes listas de candidatos oficializadas y funcionará hasta terminar el acto eleccionario, seis horas de duración, más treinta minutos de tolerancia. La mesa receptora entregará un sobre firmado al votante a efecto del sufragio; El voto será directo y secreto. El acta de apertura y cierre del comicio será firmada por los miembros de la Junta Electoral y se depositará en la Secretaría Social. El fallo emitido por la Junta Electoral será inapelable. Dentro del término de cuatro días el Secretario General deberá comunicar a los nuevos electos sus nombramientos. En caso de empate se procederá a una nueva elección; pero exclusivamente entre las listas que hubieran tenido igual cantidad de votos (dicha elección se efectuará dentro de los diez días).

Art. 25. — En caso de que hubiera renuncia por parte de los nuevos elegidos antes de hacerse cargo de sus puestos serán sustituidos por los candidatos que hubieran tenido mayor número de votos para el mismo cargo.

Art. 26. — El secretario general citará a los nuevos electos conjuntamente con los cesantes dentro de la primera semana posterior al día de las elecciones, para efectuar la entrega de los respectivos cargos.

a) Al entregar sus cargos a la C. D. cesante conjuntamente con la entrante practicará un inventario general de todos los bienes y fondos, labrándose un acta firmada por ambas comisiones.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 27. — El Sindicato estará dirigido y administrado por una comisión directiva compuesta por: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Administrativo; Un Secretario de Previsión Social; Un Secretario de Prensa y Propaganda; Un Secretario de Hacienda; Un Pro Secretario de Hacienda; Cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes; además existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y un suplente.

Art. 28. — Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año; los suplentes se renovarán anualmente. Todos los miembros podrán ser reelegidos al terminar su mandato. Esto se aplica también a la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 29.- Dentro de la primera semana de aprobado el acto eleccionario de la C. D. deberá reunirse invitando al efecto a los miembros electos a los que pondrá en posesión de sus cargos.

Art. 30. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de un año, y reemplazarán a los titulares que por cualquier causa cesaran en sus cargos, hasta la terminación del período y serán llamados por la C. D. en el orden de colocación en las listas. Esto se aplicará también al revisor de cuentas suplente.

Art. 31. — En caso de que la C. D. quedara acéfala los miembros que permanecieren en sus puestos, deberán convocar a nuevas elecciones dentro de los 30 días para integrarla.

Art. 32. — La C. D. deberá reunirse en sesiones ordinarias semanalmente, y en extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General, o lo soliciten sus miembros.

Art. 33. — La C. D. podrá deliberar con siete de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 34. — Para rever una resolución tomada por la C. D. se requiere que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor que los que concurrieron a la reunión en que dicha resolución fue tomada.

Art. 35. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminara su mandato.

Art. 36. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo a dar cuenta en la próxima Asamblea General.

Art. 37. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de asamblea y las propias.

b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, disponer del personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya a la buena marcha de la sociedad y el logro de los fines propuestos.

c) Convocar a las Asambleas y reuniones de socios.

d) Hacer llegar a los socios la memoria anual con anticipación no menor de 15 días, a la fecha de la celebración de la asamblea, lo que se hará por correo.

e) Constituir de la institución las subcomisiones que estime necesarias.

f) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.

Art. 38. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución por mayor tiempo de su mandato; sólo podrá hacerlo autorizado únicamente por una Asamblea General o la que convoque especialmente por ese motivo.

Art. 39. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Convocará y presidirá las reuniones de la C. D., firmará las actas de las mismas, las reclamaciones de orden colectivo y todos los documentos oficiales, las órdenes de pago contra la secretaría y credenciales de socios, tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la institución, deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas, de C. D. en la primera reunión que se realice.

Art. 40. — El Secretario adjunto redactará las notas de Asamblea y sesiones de la C. D. haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes, como así también se llevará un libro debidamente foliado donde deberán firmar los miembros asistentes y afiliados. Presentará en cada sesión de la C. D. el acta de la reunión anterior.

Art. 41. — El Secretario de Hacienda o en su ausencia lo reemplazará el prosecretario de hacienda que deberá colaborar, siempre con el primero, recibirá para ser depositado en el o los bancos que la C. D. designe y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, en caja de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier ír.dole pudiendo retener en su poder las sumas que la C. D. disponga para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el secretario general, presentará trimestralmente a la C. D. el balance de sumas y saldos, de la misma forma trimestralmente deberá poner a disposición de la comisión revisora de cuentas los libros y demás documentación a los efectos que estime corresponder, llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la institución, confeccionará el balance general de cada ejercicio para que, previa vista de la comisión revisora de cuentas, la C. D. lo considere y lo eleve a la asamblea.

Art. 42. — El secretario administrativo se encargará de recibir, clasificar, dar lectura en la reunión de C. D., archivar y contestar toda correspondencia de la institución.

Art. 43. — El secretario de previsión social estará encargado del perfecto estado de la sede social, instrumentos, muebles, útiles y cualquier otra pertenencia de la institución.

Art. 44. — El secretario de prensa y propaganda será encargado de la publicación de avisos y comunicados en los periódicos locales, y de la edición de diarios, revistas u órganos informativos que la institución creare.

Art. 45. — De los vocales titulares y suplentes: Los vocales asistirán con voz y voto a las reuniones de la C. D. y asambleas, y reemplazarán a los demás miembros de comisión en caso de fallecimiento o renuncia. Los vocales suplentes no tienen obligación pero pueden asistir a las reuniones de la C. D., sólo con voz consultiva. Cuando un vocal suplente se encontrare en las reuniones de la C. D. y faltare un miembro titular, aquél podrá reemplazar al ausente.

CAPITULO VII

De la Junta Electoral

Art. 46. — La junta electoral será designada en asamblea general con una anticipación no menor de (15) quince días a la elección, estando formada por tres miembros titulares y dos suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse formalmente dentro de las 24 horas de su designación y distribuirse los cargos que serán: un presidente, un secretario y un vocal.

b) Presidir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio del acto, garantizando la pureza del mismo.

d) Los integrantes de la junta electoral no podrán ser al mismo tiempo miembros de la C. D. ni revisores de cuentas, como así tampoco integrantes de las listas.

e) Cumplir fielmente las funciones que le asigne el presente estatuto.

f) Decidir, con el carácter de inapelable, de las distintas cuestiones y reclamaciones que se planteen con motivo del acto.

g) La junta electoral caducará automáticamente con la firma del acto de apertura y cierre del comicio, salvo en el caso de empate, pues deberá, en ese caso, presidir la nueva celebración de elecciones.

CAPITULO VIII

Del Cobrador

Art. 47. — El cobrador será nombrado por la C. D. y deberá depositar en la tesorería del sindicato la suma de pesos moneda nacional cinco mil o dar una garantía de dicha suma firmada por una persona de reconocida solvencia.

Sus deberes son:

a) Estar presente cuando por la C. D. sea citado, como así también estar presente en las reuniones y asambleas que se realicen.

b) Ejercer la cobranza de las cuotas mensuales como así también cualquier renta de la institución.

c) Presentar a la secretaría una nómina de los socios que no hayan satisfecho la cuota del mes anterior y entregar al tesorero el dinero recaudado mensualmente.

d) Acatar todas las prescripciones que le sean ordenadas por la C. D., no estando obligado a concurrir más de dos veces por mes para el cobro de la cuota mensual. Su sueldo será establecido por la C. D.

Art. 48. — De los Revisores de Cuentas:

Son deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

a) Efectuar el control para observar si todos los documentos y órdenes de pago tienen el requisito de la firmas de autorización.

b) Compulsar todos los libros de tesorería.

Art. 49. — **Disposiciones Generales y Transitorias:**

La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y el orden debido. Si esto no se lograse, los fondos serán destinados a la orden del Centro de Rehabilitación de la Parálisis Infantil y al Hogar de Ancianos y Cruz de Ayuda Gaucha por partes iguales.

Art. 50. — La reforma del presente estatuto y reglamento interno sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de la mayoría presente en ella.

Art. 51. — Ningún miembro del C. D. se servirá de su título para realizar propaganda de carácter político, racial o religioso.

Art. 52. — La C. D. tendrá todas las atribuciones necesarias para obtener la inscripción del sindicato ante las autoridades respectivas a fin de gozar de la personería gremial jurídica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncias.

RESOLUCION Nº 73 - Bs. As. - 21|11|63.

Visto la renuncia que para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 11, inciso d) del Decreto Nº 8.567|61, presenta el señor Miguel Arena, del cargo Clase F - Grupo IV,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º. — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 805 — 1 — 4051) la renuncia que a partir del 20 de septiembre de 1963 y para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 11, inciso d) del Decreto Nº 8.567|61, presenta el señor D. Miguel Arena (M. número 151.862 - D. M. 1º - Clase 1917; C. I. Nº 2.629.764 - Pol. Fed.), del cargo Clase F - Grupo IV.

2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

Zavala Ortiz

RESOLUCION Nº 96 - Bs. As. - 29|11|63.

Visto la renuncia que antecede,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º. — Aceptar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4031) la renuncia que el señor D. Raúl Patricio López Aldana (M. 142.397 - D. M. 2 - Clase 1901; C. I. 194.994 - Pol. Fed.), presenta del cargo Clase D - Grupo IV.

2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

Alconada Aramburú

Ministerio de Economía

IMPORTACIONES

Autorízase la importación de diversas partidas.

RESOL. Nº 364 — Bs. As., 19|12|63

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 2732 - Monofilamento liamídico diámetro 0,50 mm, para la fabricación de cierres automáticos".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco

RESOL. Nº 365 — Bs. As., 19|12|63

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 2270 bis) - Planchas electrografíticas para la fabricación de escobillas para dínamos o motores eléctricos".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco

RESOL. Nº 367 — Bs. As., 19|12|63

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía, Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 4368 - Acido polibásico resinoso disuelto en una mezcla de tolueno y acetato de etilo".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. — Derógase la resolución 1.574|63 sobre gastos inherentes al ejercicio de la actividad, función o empleo.

RESOL. Nº 1.854 — Bs. As., 27|12|63

VISTOS y CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de septiembre último y en armonía con los niveles de tributación que a partir del 1º de enero de 1964 establecía en el impuesto a los réditos el Decreto-Ley 6.824|63, esta Secretaría de Estado dictó la Resolución 1.574|63 mediante la cual se organizó un nuevo régimen, en reemplazo del fijado por la derogada Resolución General Nº 693 (R.) de la Dirección General Impositiva, de deducción sin aporte de comprobantes, de los gastos en que incurran los contribuyentes comprendidos en los incisos a), c), d), e) y f) del artículo 60 de la Ley 11.682, texto ordenado en 1960 y sus modificaciones, por el ejercicio de su actividad, función o empleo; Que habiendo quedado en suspenso la aplicación del citado decreto-ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 16.451 recientemente sancionada por el H. Congreso de la Nación, corresponde derogar la Resolución Ministerial de que se trata, sin perjuicio de que el órgano legalmente habilitado para ello, la Dirección General Impositiva, reimplante la Resolución General Nº 693 (R.) o establezca otro sistema para la deducción de los gastos a que se refería esta última resolución; Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Derógase la Resolución Nº 1.574 dictada con fecha 10 de septiembre de 1963.

2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

García Tudero

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Apercíbese a una firma.

RESOL. Nº 92 — Bs. As., 19|12|63

VISTO el Expediente Nº 70.129|63, en el que corre el sumario instruido contra la firma "Fábrica de Automóviles Utilitarios S.A.I.C. y F." dispuesto por Resolución 172|63, y CONSIDERANDO: Que de las conclusiones sumariales resulta que la firma mencionada ha omitido solamente suministrar en el tiempo debido las informaciones requeridas con carácter general a las empresas por las Resoluciones Nros. 251|60, 240|31, 171|63, 237|63 y 238|63, algunas de las cuales no prevén sanción alguna o solo el no poder requerir el visado de las facturas comerciales para el despacho a plaza, lo que de hecho está cumplimentado con la suspensión de certificados de importación dispuesta por la Resolución Nº 172|63, y las restantes tienen las sanciones previstas en el artículo 3º del Decreto Nº1.442|63; Que la empresa ha dado ya cumplimiento a dichas informaciones, por lo que corresponde levantar la suspensión del otorgamiento de certificados, sin perjuicio de la aplicación de la sanción condigna; Por ello, y de acuerdo al artículo 3º del Decreto Nº 3.693|59 y 7º del Decreto Nº 1.442|63,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Levántase la suspensión del otorgamiento de certificados dispuesta por Resolución Nº 172|63 contra la firma "Fábrica de Automotores Utilitarios S. A. I. C. y F.".

2º — Apercíbese a la firma sancionada por incumplimiento en suministrar en el tiempo debido las informaciones indicadas en los considerandos de la presente resolución.

3º — Regístrese.notifíquese a la interesada y al Consejo Nacional de Aduana y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a los efectos indicados en el punto IV del dictamen de fs.87|88.

Concepción

Secretaría de Hacienda

CONSEJO NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la importación temporal de un automóvil.

RESOLUCION Nº 57 - Bs. As. - 12|12|63.

VISTO: Que la señora Elvira Beatriz Genovese de Alonso se presenta, en representación de su esposo Clemente Alberto Alonso, solicitando reconsideración de la resolución dictada por este organismo en los presentes actuados, mediante la cual no se autorizó el ingreso temporal de un automóvil de su propiedad; Que analizados los elementos de juicio aportados por la interesada con miras a acreditar su derecho, se advierte, en primer lugar, que si bien el certificado que agrega a fs. 25 no se ajusta estrictamente a las exigencias previstas en la resolución Nº 197 del 11 de septiembre de 1952 de la ex Dirección Nacional de Aduanas, que permite la importación temporal de automóviles por parte de argentinos que han tenido residencia mínima de 6 meses en el extranjero, puede aceptarse que así lo acredita; Que el señor Alonso, en su escrito de fs. 1 manifiesta que el ingreso del automóvil será con carácter temporal, pues lo necesita para sus obligaciones en Estados Unidos; Que por otra parte, de las constancias existentes en el pasaporte del señor Alonso se deduce que éste, a su regreso del exterior, se acogió a los beneficios que para el despacho de equipaje se acuerdan a los pasajeros de la categoría "C"; Que como consecuencia de ello, va de suyo que el señor Alonso ha trasladado su hogar al país, contradiciendo lo observado en el tercer considerando; Que es evidente que el interesado pretende, no obstante haberse beneficiado con las franquicias que se acuerdan a los pasajeros de la categoría "C", usufructuar de la facilidad que confiere la mencionada resolución Nº 197; Que el análisis que se ha hecho del presente caso, permite advertir que la aplicación separada de las disposiciones que reglan el ingreso de equipajes y la citada resolución, puede dar lugar a que se concreten situaciones en pugna con el espíritu que primó al dictarse esta última, por lo que es oportuno condicionar el derecho a uso de la franquicia que la misma concede; Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el decreto Nº 4.531|62 ha extendido a un año y medio la residencia mínima que los argentinos de retorno deben acreditar para el despacho de los bienes de su hogar, corresponda, paralelamente, exigir ese término para los que deseen acogerse a lo previsto en la resolución Nº 197; Que corresponde tratar y resolver al Presidente del Consejo Nacional de Aduana, conforme con las resoluciones internas Nros. 12 y 35, y en los términos del artículo 12º, inciso g) del reglamento interno; Por ello,

El Presidente del Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º. — Confírmase la resolución materia de recurso.

2º. — Modifícase la resolución Nº 197 del 11 de septiembre de 1952, publicada en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas del año 1952, página 677, aclarándose que sólo podrán acogerse al beneficio de importación temporal de un automóvil que la misma acuerda a los argentinos, aquéllos que a su regreso no usufructúen de las franquicias que se acuerden a los pasajeros de la categoría "C".

3º. — En concordancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 2º del decreto Nº 4.531|62, el retorno deberá haberse producido luego de una residencia mínima ininterrumpida inmediata anterior a su llegada, de un año y medio de permanencia fuera del país.

4º. — En los pasaportes de los interesados se establecerá, indistintamente, si éste se encuadró —como pasajero— en la categoría "C", o, en su caso, si introdujo un automóvil; en esta última circunstancia se dejará asentado en dicho documento el número de resolución por la que se autorizó y expediente en que ésta recayó.

5º. — Comuníquese por circular y Boletín. Diríjase nota, con copia de la presente, a la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicitándole tenga a bien comunicarlo a los consulados de nuestro país en el exterior. Dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas de la República Argentina y pase a la Aduana de Rosario para la notificación de la recurrente, a quien se le hará devolución del pasaporte que corre agregado a fs. 26; cumplido, dése al archivo.

Samuel E. Aracena

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS.

SELLOS. — Fecha de vigencia de una resolución.

RESOLUCION GENERAL Nº 952 (S.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963.

VISTO que la Resolución General número 943 (S) dispuso que el 1º de enero próximo entrarían en vigencia las normas de la Resolución General Nº 888 (S), modificada por Resolución General Nº 926 (S), relativas al ingreso del impuesto de Sellos por declaración jurada, y CONSIDERANDO: Que las sucesivas prórrogas que concediera esta Dirección General al efecto indicado se fundamentaron en la conveniencia de brindar a los responsables la posibilidad de adoptar los recaudos necesarios para el mejor cumplimiento de las normas relacionadas con el régimen de pagos que se implantara; Que al dictarse las diversas normas que complementaron los preceptos reglamentarios atinentes a toda esta materia, se consultaron las atribuciones que confiere el Decreto Nº 8.349|62 a este Organismo, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de algunos requisitos formales que se prevén en ese instrumento legal, como en lo tocante a la oportunidad en que habría de entrar a regir con carácter obligatorio el pago de determinados rubros del impuesto de sellos bajo la formalidad de declaración jurada; Que la amplitud de las previsiones reglamentarias a que se ha hecho referencia señalan indudablemente la preocupación por un razonable proceso de adaptación de los responsables a la nueva forma de ingreso, no obstante las ventajas prácticas que pudiera significar, dados los problemas específicos que ofrece la recaudación de este tributo; Que sin perjuicio de las razones que aconsejaron la amplia difusión entre los responsables del alcance de las obligaciones que les corresponden, como medida previa a la obligatoriedad del pago por declaración jurada, resulta indispensable la consideración de otros aspectos de importancia vinculados con la eliminación de aquellos inconvenientes que pudieran derivar de un sistema de normas de aplicación general que no reconoce excepciones, así como los que importan aquilatar, en estas condiciones, las reales posibilidades para un contralor fiscal eficiente y ajustado a una distribución racional de las tareas que deben cumplirse; Que hasta tanto no estén completados los estudios que en tal sentido lleva a cabo actualmente esta Dirección General, resulta conveniente disponer una nueva prórroga para la vigencia de las normas de que se trata; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 110 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y normas concordantes de la reglamentación de la ley de sellos (t. o. en 1961),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Fijar el primero de julio próximo como fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 888 (S), modificada por Resolución General Nº 926 (S), dentro de cuyo término los responsables que no lo hubieran hecho hasta el presente podrán solicitar su inscripción y rubricación de los libros de registro pertinentes.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto Mario Caletti.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de funcionarios para solicitar los informes a que se refieren los artículos 25, 40 y 41 de la Ley Nº 11.683.

RESOL. INTERNA Nº 1.887 (Adm.)

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima conveniente el dictado de una resolución interna facultando a determinados funcionarios para solicitar a los bancos los informes a que se refieren los artículos 25, 40, 41 inc. 1º), 2º) y 3º) de la Ley 11.683 (t. o. en 1960); Que tal delegación de facultades resulta aconsejable para lograr una adecuada descentralización de funciones y como consecuencia la agilización de los trámites tendientes a la aplicación, fiscalización y percepción de los tributos a cargo de esta Dirección General; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorízase a los señores Jefes y 2º Jefes de Delegaciones Regionales, Jefes de División Inspección, Revisión y Recursos y Jurídica; Jefes y 2º Jefes de Agencias y Jefes y 2º Jefes de Distrito, para requerir a los bancos los informes a que se refieren los artículos 25, 40, 41 incs. 1º), 2º) y 3º) de la Ley 11.683 (t. o. en 1960).

2º — Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial

Alberto Mario Caletti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Prorrógase la vigencia de la resolución 871 sobre pago de impuestos de sellos en actuaciones judiciales.

RESOLUCION GENERAL Nº 956 (S)

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963

VISTO lo informado por División Valores, lo aconsejado por el Departamento de Tesorería y la conformidad

prestada por la Dirección de Administración, y CONSIDERANDO: Que las razones de orden técnico que invocan las mencionadas dependencias aconsejan prorrogar los alcances de la Resolución General Nº 871 (S); Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 110º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964 el plazo establecido por la Resolución General Nº 871 (Sellos), a los fines de que los interesados puedan abonar el impuesto a las actuaciones judiciales y el sellado de actuación judicial, mediante el uso indistinto del timbrado mecánico o la adhesión de estampillas de los formularios Nº 131 y 131|A por intermedio de las Cajas Expendedoras autorizadas por esta Dirección General.

2º — Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial

Alberto Mario Caletti.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

Se autoriza a una firma.

RESOLUCION Nº 83 - Bs. As. - 11|12|63.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 305.162|63 por la firma Fabril Textil Argentina S. A. por la que solicita se autorice la admisión temporaria de hilados de seda natural, al amparo del Decreto Nº 5.343|63, y CONSIDERANDO: Que la presentante propone la admisión temporaria de hilados de seda en estado crudo para ser convertidos en el país en tejidos de seda y su posterior exportación al mercado norteamericano; Que se ha justificado fehacientemente a juicio de esta Secretaría la existencia de los acuerdos de importación y exportación; Que la operación propuesta es beneficiosa a la economía nacional, al producir divisas sobre la base de utilizar equipos de producción cuya capacidad sobrepasa la demanda interna, con lo que, a su vez, se proporciona una nueva fuente de trabajo a mano de obra que se encuentra inactiva en el sector textil; Por ello

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º. — Autorízase a la firma Fabril Textil Argentina S. A., con domicilio en Bartolomé Mitre 341 (Villa Ballester) Provincia de Buenos Aires, la admisión temporaria de 50.000 Kg. de hilado de seda totalmente crudo, de conformidad con las estipulaciones del decreto Nº 5.343|63

2º. — Los tejidos de seda natural totalmente terminados, serán exportados a Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de despacho a plaza de cada partida de los hilados de seda natural crudo referidos en el apartado 1º.

3º. — Los tejidos producidos serán de seda totalmente descrudados, terminados sin carga y la merma total aceptable será de hasta el 35 o|o del peso de la partida correspondiente, de hilado de seda totalmente crudo. El porcentaje de humedad base, en el hilado importado y en el tejido exportado, deberá ser de 11 o|o de reprise de acuerdo con el standard internacional (Norma IRAM Nº 7.502).

4º. — De cada partida de hilado llegada a puerto, se tomará una muestra extraída al azar, de uno de los bultos que la integran, a los efectos de que la Dirección Nacional de Química determine si se cumple la condición de totalmente crudo; y, a su vez, antes de cada embarque, se extraerá una muestra tomada al azar, entre los tejidos a exportar, con el objeto de que la Dirección Nacional de Química determine si el tejido terminado es de seda natural totalmente descrudado, es decir, sin carga ni mezcla alguna. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el apartado 3º.

5º. — La firma beneficiaria comunicará en su oportunidad y con anticipación no menor de 48 horas, a esta Secretaría de Estado (Dirección Nacional de Industria) la cantidad de hilado de seda que importa en cada embarque con los detalles correspondientes, como así también la cantidad de tejido que exporte en cada oportunidad, indicando las respectivas características. — Al margen de ello, llevará el registro de fabricación que permita efectuar las verificaciones técnicas correspondientes.

6º. — La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

7º. — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Concepción

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS. — **Deducción sin prueba de un porcentual en concepto de "viáticos y gastos de representación" sobre determinadas retribuciones por trabajo personal.**

RESOLUCION GENERAL Nº 953

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1963.

VISTO la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 1.354 dictada con fecha 27 de diciembre de 1963 y CONSIDERANDO: Que por la misma y en virtud de las disposiciones de la ley 16.451 en su artículo 4º, se deja sin efecto la Resolución de la mencionada Secretaría de Estado Nº 1.574 por la que se establecían deducciones a aplicar sobre el rédito del año fiscal de determinados contribuyentes comprendidos en el artículo 60 de la ley de réditos; Que ello hace necesario que esta Dirección General revea la decisión adoptada en la Resolución General número 928 (R) ya que lo contrario indicaría que el Organismo se encuentra alejado de la realidad económica que implica la existencia de una serie de gastos y erogaciones de difícil o imposible comprobación que hacen a la fuente productora de la renta y cuya deducción no es admitida por el hecho expuesto; Que esta circunstancia asimismo origina la aplicación no uniforme de las normas legales ya que su aceptación o rechazo según los diferentes criterios interpretativos o de apreciación que se apliquen, restan uniformidad a hechos que en la realidad son iguales; Que por lo tanto se hace necesario fijar una norma que buscando la uniformidad que debe privar en el hecho fiscal cubra razonablemente la presunción de la existencia de erogaciones que contemple los rubros de "viáticos" y "gastos de representación" sin perjuicio de las pruebas que por cifras mayores pueda aportar el contribuyente; Que ello no implica que la capitalización de las deducciones que por la presente se acuerdan no importe un reconocimiento por parte de los contribuyentes de la inexistencia del gasto pretendido: Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 t. o. en 1960 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Admítese en concepto de viáticos y gastos de representación sin comprobantes, a partir del 1º de enero de 1964, la deducción anual de la suma de m$n 18.000.— más el 30 o|o sobre el excedente de m$n. 240.000.— de ingresos brutos. El total a deducir no podrá exceder de m$n. 240.000.— por año.

Esta deducción podrán efectuarla aquellos contribuyentes que obtengan ingresos no inferiores a m$n. 240.000.— en el año y que sean consecuencia del ejercicio una o varias de las siguientes actividades, previstas en el artículo 60 de la ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

Desempeño de cargos públicos;

Desempeño de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas;

Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;

Ejercicio de actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana;

Ejercicio de profesiones liberales;

Servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas aludidas en la última parte del inc. f) del Art. 43 de la ley.

No se computarán como "ingresos brutos" las participaciones en honorarios o comisiones abonadas a otras personas —profesionales o no— que no actúen en relación de dependencia con el titular del honorario o comisión.

2º — La norma establecida en los dos primeros párrafos del punto anterior, también será aplicable con respecto al dueño o socio que ejerza efectivamente actividades de dirección, gerencia o administración de cualquier clase de empresa. En estos casos se considerará como "ingresos brutos" del año del cierre del ejercicio comercial, el 50 o|o de la participación que le haya correspondido en las utilidades impositivas de la firma. — Cuando el dueño o socio participe en más de una empresa —con ejercicio de las funciones antedichas— a los efectos de la determinación del monto de ingresos brutos se sumarán los beneficios obtenidos en todas ellas.

Cuando no se determinen utilidades impositivas, o éstas fueran inferiores en un 50 o|o a las del ejercicio anterior, el dueño o socio que se encontrare en las condiciones del párrafo anterior, podrá considerar como "ingresos brutos" el 50 o|o del promedio de las utilidades impositivas que le corresponda en los dos últimos ejercicios, inclusive el de la afectación del gasto.

El monto de las deducciones establecidas según lo precedentemente expuesto, será computable por la entidad a los efectos de la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios. Sin embargo, cuando el contribuyente participe en más de una empresa, cada una tendrá derecho a descontar el importe de la deducción que resultare de aplicar las presentes normas a la situación particular de la entidad.

3º — Los funcionarios, empleados o personas contratadas de las administraciones Nacional, Provinciales y|o Municipales, inclusive empresas del Estado, que por aplicación de leyes, decretos o disposiciones de autoridad competente, se les reconozca el derecho a no computar como réditos los importes que perciben con destino a atender los rubros de que trata la presente resolución, podrán optar entre mantener dicha situación fiscal, o aplicar sobre la totalidad de la retribución percibida, inclusive la suma no computable para el impuesto a los réditos, la norma del punto 1º.

Cuando tales personas ejercieran otra u otras de las actividades enunciadas en los puntos 1º y 2º, habiendo optado por no considerar como rédito la parte de su retribución destinada a solventar viáticos y gastos de representación, podrán además practicar la deducción establecida por las disposiciones precedentes, en forma independiente, hasta el límite de m$n. 240.000.— por año con relación a los ingresos provenientes de las otras actividades. En caso contrario —cuando se haya optado por considerar como rédito la parte reconocida por dichos conceptos— será de aplicación la norma general, a cuyo fin se considerará la totalidad de las retribuciones para determinar la deducción de que se trata, con la limitación establecida precedentemente.

4º — Cuando se ejerza más de una de las actividades a que se refieren los puntos 1º y 2º y salvo el caso previsto en el último párrafo del punto 3º, se acumularán los "ingresos brutos" provenientes de las mismas a los fines de determinar la suma a deducir, manteniéndose el límite máximo de m$n. 240.000 de deducción anual.

5º — En el caso de trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, los empleadores deberán acumular a las remuneraciones que perciba el dependiente, toda suma que le abonen separadamente en concepto de viáticos y gastos de representación.

Sobre la suma resultante, se efectuará el cálculo del importe deducible por tal concepto, ajustándose a las normas de la presente resolución.

En su carácter de agentes de retención, los empleadores incorporarán la deducción a que se refiere esta resolución a las previstas en el artículo 156 del decreto reglamentario de la ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

6º — Los corredores y viajantes de comercio a quienes alcancen las disposiciones de esta Resolución, podrán optar entre deducir las sumas previstas por la Resolución General Nº 653 (R) para compensar por todo concepto los gastos de movilidad, viáticos y representación o el porcentual establecido en el punto 1º, en cuyo caso podrán, además, deducir como gastos de movilidad sólo el 50 o|o de los importes fijados por la Resolución General Nº 653 (R). Ejercida dicha opción, ésta no podrá variarse por el término de tres años.

7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto M. Caletti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Establécense los formularios de declaraciones juradas y forma de pago del impuesto al té elaborado.

RESOLUCION GENERAL Nº 954

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 9.109|63 se dispone que esta Repartición tendrá a su cargo la aplicación, fiscalización y percepción del impuesto al té elaborado, establecido por el artículo 12 de la Ley 14.516 corresponde establecer los formularios de declaraciones juradas a usar por los responsables para determinar el impuesto y la forma de ingreso del mismo; Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Para la determinación del impuesto al té elaborado (Art. 12, Ley 14.516), los responsables del pago del mismo confeccionarán el formulario de declaración jurada Nº 7.487, por cada uno de los períodos hasta el 31 de diciembre de 1963 y el formulario número 7.488|a por los períodos posteriores al 1º de enero de 1964.

El impuesto resultante se ingresará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina o institución bancaria autorizada, en la cuenta "Impuesto al Té elaborado o|Dirección General Impositiva", utilizando para tales fines la boleta de depósito Nº 95-T o mediante cheque, giro o valor postal o bancario sobre Buenos Aires y a la orden de la Dirección General Impositiva.

2º — Regístrese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto Mario Caletti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Normas complementarias del Decreto Ley Nº 11.452|62.

RESOLUCION GENERAL Nº 955

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963.

VISTO las disposiciones del Decreto Ley Nº 11.452|62 que establece un impuesto sobre la venta, cambio o permuta de acciones, títulos, debentures y demás valores mobiliarios y CONSIDERANDO: Que resulta necesario dictar las normas complementarias destinadas a la aplicación y percepción del citado gravamen; Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 11.452|62 y los artículos 8º y 9º de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Se considera sujeta al impuesto establecido por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 11.452|62, toda operación a título oneroso que se realice con acciones, títulos, debentures y otros valores mobiliarios, que implique una definitiva transferencia de dominio de los mismos (venta, cambio, permuta, dación en pago, aporte a cualquier clase de sociedades constituidas o a constituirse, etc.).

2º — El monto imponible será el valor de transferencia fijado por las partes, salvo que el mismo sea inferior al normal en plaza y el enajenante no justifique tal circunstancia.

El hecho imponible se producirá en el momento de perfeccionarse el contrato respectivo. En los casos de aportes a sociedades el mismo se considerará en el acto de efectivizarse el aporte.

3º — Son contribuyentes del gravamen los enajenantes. En los casos de cambio o permuta se consideran enajenantes a todas las partes intervinientes en la operación, siendo contribuyentes cada una de las mismas, sobre el valor de los papeles que transfiere

4º — Están exceptuadas del impuesto únicamente:

a) Las operaciones realizadas a título gratuito;

b) Las que no impliquen una definitiva traslación de dominio (pases, cauciones bursátiles, etc.);

c) Las que se efectúen con títulos u otros valores emitidos por la Nación Argentina, sus provincias y municipalidades.

5º — Cuando la enajenación de valores mobiliarios se efectúe por un precio no determinado (permuta, dación en pago, etc.) se computará a los fines del cálculo del gravamen, el precio de plaza en el momento de perfeccionarse la transferencia de dominio.

Cuando los valores no se coticen en bolsa y el precio convenido fuera inferior a su valor nominal, se consultará a la Dirección.

6º — Los compradores de valores mobiliarios, por las operaciones que realicen sin intervención de comisionista de bolsa, deberán actuar como agentes de retención del gravamen entregando a los enajenantes una constancia de la retención del impuesto.

Los vendedores deberán actuar asimismo como agentes de información sobre las operaciones realizadas.

7º — Las bolsas y mercados de todo el país actuarán como agentes de retención siendo responsables de ingresar a esta Dirección el impuesto que corresponda por todas las operaciones gravadas que realicen o que consten en sus registros, a cuyo efecto percibirán el importe del mismo de los comisionistas u otros operadores.

Los comisionistas, en las operaciones en que intervengan, deberán retener el gravamen a los enajenantes, declarando a las bolsas y mercados la cantidad y monto de las mismas e ingresando a tales instituciones el impuesto retenido. Las infracciones cometidas por los comisionistas (falsa declaración, omisión de ingreso, etc.) serán consideradas como realizadas contra el Fisco y sujetas a las penalidades establecidas por la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

8º — Los enajenantes de valores mobiliarios que realicen sus operaciones por intermedio de las bolsas o mercados o comisionistas oficiales, habiendo su

tuado éstos como agentes de retención, estarán exceptuados en cuanto a dichas operaciones, del cumplimiento de las obligaciones emergentes del punto sexto, salvo requerimiento de esta Dirección.

9º — Oportunamente esta Dirección General establecerá las normas y formas de ingreso del gravamen.

10. — Las infracciones a las normas de la presente y del Decreto-Ley número 11.452|62 estarán sujetas a las penalidades establecidas en la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

11. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto Mario Caletti.

Dirección General de Policía del Trabajo

DEPARTAMENTO DE TRABAJO A DOMICILIO

(Ley Nº 12.713)

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|3

Aparado de Calzado de Varón

SALARIO HORA $ 25,417

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figuren en la presente tarifa como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre patrono y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 25.417 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda;

b) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes a consideración de la Comisión de Salarios, quien en un término perentorio determinará su tarifado;

c) El cemento, el hilo de coser y la cola, corren por cuenta del obrero;

d) **CATEGORIAS:**

"T" Categoría: Gun-metal, box-calf, vaca lustre, cabritilla, cabra estampada, cebú, calidad ordinaria.

"S" Categoría: Gun-metal, charol, vaquillona, gamuza, mamón, cabritilla, cabra, cabra estampada, cebú de calidad entre fina.

"P" Categoría: Becerro, gamuza, vaquillona, nobuck, cabritilla.

"E" Categoría: Charol y reptiles de calidad fina.

NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo.
Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

ZAPATO

Zapatos de varón a la inglesa o prusiano, compuesto de tres piezas, dos cañas y una capellada, con tira atrás, aparado con dos costuras semirrectas a la vista, dos en la capellada, dos figurando puntera, una alrededor de la caña y una en la tira, con refuerzo en los ojales, en los atraques y en la tira, con barretas.

	m$n.
Precio mínimo que debe pagarse para Tercera categoría, por par	10,011
Precio mínimo que debe pagarse para Segunda categoría, por par	13,442
Precio mínimo que debe pagarse para Primera categoría, por par	16,860
Precio mínimo que debe pagarse para Extra categoría, por par	20,291

Adicionales para todas las Categorías

1.	Acordonar cortes, el par	0,539
2.	Aplicaciones por colocar, el par	0,929
3.	Aplicaciones por doblar, el par	0,794
4.	Bigoteras por colocar, el par	0,929
5.	Bigoteras cambradas por colocar, el par	1,198
6.	Bigoteras por doblar, el par	1,198
7.	Bigoteras tipo mocasín por cerrar al corte, el par	4,615
8.	Bigoteras tipo mocasín por cerrar dobladas o serruchadas, el par	5,800
9.	Capellada tipo mocasín por cerrar, el par	4,615
10.	Capellada, por doblar, el par	0,929
11.	Capellada, por hacer guante al medio, el par	3,701
12.	Cañas por envivar, el par	1,198
13.	Cañas por doblar, el par	0,929
14.	Cañas prusianas por doblar del atraque hasta abajo, el par	0,929
15.	"Confort" por colocar elástico, el par	1,454
16.	"Confort" por colocar cada tira con una costura, el par	1,198
17.	"Confort" por colocar cada tira con dos costuras, el par	1,723
18.	Contrafuerte, por colocar, el par	0,539
19.	Copetes, por doblar arriba solamente, el par	0,270
20.	Copetes, por doblar alrededor, el par	0,539
21.	Copetes, por doblar mosquetero o volcado, el par	1,198
22.	Costuras, por cada una que exceda de la base en piezas sobrepuestas, el par	1,198
23.	Costuras, por cada una figurada, el par	1,198

NOTA: En los modelos en que se pague más de una costura figurada en la caña, la capellada inglesa y las punteras, podrán llevar hasta cuatro costuras.

24.	Costuras por cada una que exceda de base alrededor de la caña, el par	1,198
25.	Costuras con hilo 16 al 24 cada una, el par	1,723
26.	Costura con hilo "Oso" o similares, cada una, el par	2,638
27.	Entretela, por colocar, el par	0,539
28.	Etiquetas, por colocar y coser en dos lados, el par	0,539
29.	Etiquetas, por colocar y coser en cuatro lados, el par	0,794
30.	Envivar recto, el metro	3,297
31.	Envivar con ondas o en pico, el metro	5,800
32.	Flor, chica, el par	1,454
33.	Flor, grande, el par	2,382
34.	Flor en la talonera, el par	1,857
35.	Forrar cañas o capellada para reforzar, el par	4,615
36.	Forrar lengüettas o copetes, simples, el par	0,270
37.	Forro de copetes hasta los atraques, el par	0,539
38.	Forro de lengüetas o copetes, por doblar, el par	0,270
39.	Forros a la americana, el par	2,382
40.	Forros encapuchados, el par	2,382
41.	Forros sueltos, el par	2,382
42.	Forros por hacer más de dos piezas, el par	0,539
43.	Fundas, el par	0,539
44.	Hebillas con tiras, al corte, por colocar, el par	1,198
45.	Hebillas con tiras dobladas, por colocar, el par	1,857
46.	Lengüetas, por sujetar al costado, el par	0,270
47.	Marcar dibujo, el par	0,539
48.	Muestras originales. Se pagarán con un aumento del 50 %.	
49.	Muestras medidas o pares sueltos. Se pagarán con un aumento del 30 %.	
50.	Pasacintas, el metro	4,615
51.	Pegar cañas o capelladas para perforar, el par	2,382
52.	Picar la base, el par	2,772
53.	Picar cada pieza que exceda la base, el par	0,539
54.	Plastrón, por colocar, el par	0,794
55.	Plastrón, por doblar, simple, el par	0,929
56.	Plastrón fantasía, por doblar, el par	1,723
57.	Plastrón tipo mocasín, por cerrar, el par	4,615
58.	Plastrón, por hacer guante, el par	5,800
59.	Puntas duras, por colocar, simples, el par	0,270
60.	Puntas duras, por colocar embutidas, el par	0,929
61.	Punteras tipo mocasín, por cerrar, el par	1,857
62.	Punteras de lienzo, por colocar, cada una	0,135
63.	Punteras, por colocar, el par	0,539
64.	Punteras, por doblar, el par	0,539
65.	Puntera guante o plisado, el par	3,701
66.	Punta guante, el par	1,198
67.	Punta tipo mocasín, por cerrar, el par	0,929
68.	Rebajar la base, el par	2,772
69.	Rebajar cada pieza que exceda de la base, el par	0,539
70.	Refilar adentro, el par	0,929
71.	Refuerzo para ojales, por recortar, el par	0,539
72.	Repujado, por hacer, el metro	9,231

NOTA: En caso de que el pago del metraje a razón $ 9.231 el metro resultara inferior a $ 2,772, se pagará este precio como mínimo.

73.	Ribetear con cuero, el metro	7,643
74.	Ribetear con otros materiales, el metro	9,231
75.	Serruchar la base, el par	2,772
76.	Serruchar cada pieza que exceda de la base, el par	0,539
77.	Taloneras, por colocar, el par	0,794
78.	Taloneras, por doblar, el par	0,929
79.	Taloneras tipo mocasín, por cerrar, el par	4,225
80.	Tapas flor, por colocar, el par	0,270
81.	Tapas picado, el metro	1,857
82.	Tinta, por pasar en todos los bordes lisos, el par	0,539
83.	Tintas, por pasar en todos los bordes serruchados, el par	0,794
84.	Tiras de atrás, por doblar, el par	0,539
85.	Trabas a mano, cada una	1,198
86.	Vinchas, por colocar en las cañas, el par	0,794
87.	Vinchas, por colocar en las capelladas, el par	0,794
88.	Vistas simples, por colocar, el par	0,539
89.	Vistas cerradas, por colocar, el par	0,929
90.	Vistas simples, por doblar, el par	0,539
91.	Vistas cerradas, por doblar, el par	0,929
92.	Vistas tipo mocasín, por cerrar al corte, el par	3,566
93.	Vivo al medio de la capellada, por colocar, el par	3,566
94.	Virón, por colocar, el par	4,615
95.	Las composturas se pagarán nuevamente.	

Adicionales para las Categorías Extra, Primera y Segunda Exclusivamente

96.	Bigotera redonda guante o plisado, el par	5,800
97.	Bigotera con picos guante o plisado, el par	6,984
98.	Capellada guante o plisada, el par	5.800
99.	Talonera guante o plisada, el par	5,800
100.	Vistas guante o plisada, el par	4,225
101.	Vistas ancla guante o plisada, el par	5.544

NOTA: Donde van adicionales guante con más de una y una costura, se pagarán las costuras excedentes.
Los aparados correspondientes a esta tarifa serán marcados con el signo "V 8/3" colocado junto al número individualizador.
La presente tarifa, con los precios actualizados a la fecha, salvo errores u omisiones, reemplaza a todas las anteriores.

Aprobada por la Octava Comisión de Salarios en la sesión del 24 de abril de 1963.

VIGENCIA: A partir del 1º de julio de 1963.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de mercaderías.

RESOLUCION Nº 98

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 187.222|63 y 187.223|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 304 del 16 de abril de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Porcelana de Mesa Decorada con Calcomanías. Partidas de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.739; 2.741; 2.743; 2.745; 2.614; 2.628; 2.637; 2.647; 2.655; 2.657; 2.659; 2.661; 2.685; 2.709; 2.711; 2.713; 2.725; 2.731 y 2.735.
Por cada kilogramo que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 25,25 (veinticinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 28,95 (veintiocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 54,20 (cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).

b) Fantasías de Porcelana Comunes Decoradas con Calcomanías. (Floreros, ceniceros, adornos). Partidas de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.624; 2.633; 2.755; 2.756.
Por cada kilogramo que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 48,60 (cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 55,30 (cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 103,90 (ciento tres pesos con noventa centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Porcelana de mesa.	$ 51,35 (cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	$ 50,80 (cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).	$ 47,95 (cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Fantasías de porcelana, comunes.	$ 98,50 (noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 97,40 (noventa y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	$ 92 (noventa y dos pesos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado 2º) están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que en cada caso se determinan, necesarios para elaborar un kilogramo de cada uno de los rubros que se tipifican:

a) Porcelana de mesa: Caolín 88 gr. (ochenta y ocho gramos). Calcomanías vitrificables 398 cm2. (trescientos noventa y ocho centímetros cuadrados).

b) Fantasías de porcelana, comunes: Caolín 88 gr. (ochenta y ocho gramos). Calcomanías vitrificables 1.332 cm2. (mil trescientos treinta y dos centímetros cuadrados).

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 99 Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO el Expediente SEIM. Nº 185.836|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el pigmento inorgánico para vidrio caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Cadmio (CdO: 73%) y Zinc (ZnO: 0.09%); Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.764 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 kg. que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,05 (un peso con cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 105,20 (ciento cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos: m$n. 1,05 (un peso con cinco centavos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 105,20 (ciento cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Pigmento inorgánico para vidrio (CdO: 73%, ZnO: 0,09%)	$ 94,90 (noventa y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).	$ 92,80 (noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).	$ 82,50 (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima del producto de importación que se menciona:

Carbonato de sodio: 65,26 kg. (sesenta y cinco kilogramos con veintiséis gramos).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 100 Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO los Expedientes SEIM. Nros. 187.896|63, 187.897|63 y 187.898|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establece los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Piribenzamina: Partida Nº 4.956 de la Tarifa de Avalúos. Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 2.580.

Por cada 1.000 comprimidos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 23,55 (veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 196,30 (ciento noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de: m$n. 219,85 (doscientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Coaguleno: Partida Nº 4.988 de la Tarifa de Avalúos. Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 2.654.

Por cada 1.000 centímetros cúbicos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 41,55 (cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 173,20 (ciento setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de: m$n. 214,75 (doscientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

c) Nupercainal: Partida Nº 5.076 de la Tarifa de Avalúos. Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 2.594.

Por cada 1.000 gramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,70 (tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 31 (treinta y un pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de: m$n. 34,70 (treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).

2º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Piribenzamina

50 g. (cincuenta gramos) de Clorhidrato de N, N — dimetil — N' — bencil — N' — (alfa-piridin) etilenediamina.

Coaguleno

2.5 g. (dos gramos quinientos miligramos) de Coaguleno (sustancia hemostática extraída de la sangre).

Nupercainal

10 g. (diez gramos) de Nupercaína (Clorhidrato de dietiletilenodiamida del ácido alfa-butiloxicinconínico).

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 101. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO el Exp. Nº 186.501|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el art. 3º del Decreto número 8.051|62

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase la plancha a gas de nafta, tipo doméstica, de 3050 gramos de peso neto mínimo, tolerancia 100 gramos, tarifa de la Partida de Avalúos Nº 1.978 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) Recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63, m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional);

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762|58) m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes variables m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2) Gravámenes fijos de m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452 y 1.553|63
m$n. 2,55 (dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 2,45 (dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 2,20 (dos pesos con veinte centavos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en el apartado 2º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación, por unidad que se exporte: 0,370 Kg. de chapa de hierro doble decapada.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

RESOLUCION Nº 102. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 183.264|63; 183.305|63; 183.306|63; 184.105|63; 184.106|63; 184.107|63 y 184.108|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por cada kilogramo de unidad que se exporte:

a) Cargador lento de baterías con rectificador de selenio, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,70 (un peso con setenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 9,— (nueve pesos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 10,70 (diez pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Cargador rápido de baterías con rectificador de selenio, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,05 (un peso con cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63) m$n. 7,35 (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 8,40 (ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

c) Microcargador lento de baterías con rectificador de selenio, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802:

1) Por recargos y adicionales aduaneros: m$n. 1,15 (un peso con quince centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios. Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 8,85 (ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 10 (diez pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Cargador lento de baterías con rectificador de selenio	m$n. 7,55 (siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 8,05 (ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 6,60 (seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Cargador rápido de baterías con rectificador de selenio	m$n. 7,30 (siete pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 7,60 (siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 5,45 (cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Microcargador lento de baterías con rectificador de selenio ..	m$n. 8,60 (ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 9,05 (nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 7,65 (siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el punto 1º se han calculado sobre la utilización de los productos de importación, que en cada caso se determina:

Cargador lento de baterías con rectificador de selenio: Chapa de hierro silicio, cobre, chapa de hierro laminada en frío en planchas, rectificador de selenio, cojinetes de zafiro, pivotes y espirales.

Cargador rápido de baterías con rectificador de selenio: Chapa de hierro silicio, cobre, lingotes de bronce, chapa de hierro laminada en frío en planchas, lingotes para laminación, rectificador de selenio, cojinetes de zafiro, pivotes y espirales.

Microcargador lento de baterías con rectificador de selenio: Chapa de hierro silicio, cobre, chapa de hierro laminada en frío en planchas y rectificador de selenio.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Modifícase parcialmente una resolución.**

RESOLUCION Nº 108 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 182.776/63, agregado al Expediente S.E.I.M. Nº 182.431/63 y, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase el título del acápite d) de la Resolución S.E.I.M. número 607/63 de fecha 11 de setiembre de 1963, en la siguiente forma: Cables de acero galvanizado 6 x 7, 6 x 12, 6 x 17, 6 x 19, 6 x 37, con alma textil, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.330.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de mercaderías.

RESOLUCION Nº 109 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nº 187.631/63, 187.632/63 y 187.633/63, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos (Partida de la Tarifa de Avalúos s/n.), y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte:

a) Hilado continuo de polipropileno, de 12 a 120 deniers:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 15,45 (quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 43,75 (cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros, por gravámenes variables de: m$n. 59,20 (cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional);

b) Hilado continuo texturizado, de polipropileno, uno o más cabos de 40 a 120 deniers:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 16,25 (dieciséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 45,95 (cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros, por gravámenes variables, de: m$n. 62,20 (sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional);

c) Fibra discontinua de polipropileno (Tow y/o Staple):

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 16,95 (dieciséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 47,95 (cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros, por gravámenes variables, de: m$n. 64,90 (sesenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).

d) Fibra discontinua de polipropileno (En tops):

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 17,10 (diecisiete pesos con diez centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 48,45 (cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros, por gravámenes variables, de: m$n. 65,55 (sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que, al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes Variables

Producto	Al vencer el Dto. 11.452/62	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos. 11.452/62 y 1.553/63
a) Hilado continuo de polipropileno, de 12 a 120 deniers	m$n. 54,90 (cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 54,05 (cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 49,75 (cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Hilado continuo texturizado de polipropileno, uno o más cabos, de 40 a 120 deniers . .	m$n. 57,70 (cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 56,80 (cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 52,30 (cincuenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
c) Fibra discontinua de polipropileno (Tow y/o Staple).	m$n. 60,20 (sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 59,25 (cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 54,55 (cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
d) Fibra discontinua de polipropileno (en tops)	m$n. 60,80 (sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 59,85 (cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 55.10 (cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados anteriormente, están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos que se mencionan a continuación:

PRODUCTO	Rubro (a) kilos	Rubro (b) kilos	Rubro (c) kilos	Rubro (d) kilos
Polipropileno ...	1,111	1,162	1,240	1,260

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Indusiria y Minería

IMPORTACION

Modifícase el detalle de línea de producción autorizado a importar por Decreto 7.794/62.

RESOLUCION Nº 47 Buenos Aires, 28 de noviembre de 1963.

VISTO la presentación de la firma Cavalli S. R. L., en la cual solicita autorización para sustituir bienes y modificar valores contenidos en la lista anexa al Decreto Nº 7.794/62, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para pasteurización y embotellado de leche, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del citado Decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Que la sustitución de bienes y modificación de valores no altera los fundamentos de dicho Decreto; Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Cavalli S. R. L. por Decreto Nº 7.794/62.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 47

Nómina de elementos y valores autoriza dos a importar por Dto. Nº 7.794|62

Valor C. y F.	Valor C. y F.
1 (una) Balanza para leche "Silkeborg" NKS. Nº 2 de 500 litros de capacidad, con tanque acero inoxidable con registro a reloj con accionamiento neumático y máquina para la obtención del boleto control .... u$s. 2.990.—	1 (una) Balanza para leche "Silkeborg" NKS. Nº 2 de 500 kilos de capacidad, con tanque acero inoxidable con registro a reloj con accionamiento neumático y máquina para la obtención del boleto de control .... u$s. 2.318.—
1 (una) Cadena transportadora para recibo de tarros, accionada por motor eléctrico de 1½ HP. con volcador semiautomático .. u$s. 2.800.—	1 (una) Cadena transportadora para recibo de tarros de leche, completa, con motor eléctrico de 3 HP., engranajes y movimientos, con volcador semiautomático .. u$s. 2.684.—
1 (una) Lavadora de tarros tipo R6, marca "Silkeborg", de 6 compartimento de lavado para 240 tarros por hora, 30 o 50 litros u$s. 4.280.—	1 (una) Máquina lavadora de tarros, R-6 marca "Paasche & Silkeborg" de 6 compartimentos para 240 tarros por hora, completa con bombas y 2 motores 1 de 5 HP. y 1 de 0,5 HP., para lavado de tarros de 30 y 50 lts. con escurridero u$s. 5.376.—
2 (dos) Tanques de recibo de leche tipo MA. con tapa capacidad 2.000 litros .... u$s. 2.270.—	2 (dos) Tanques para recibo de leche tipo MAI. capacidad 2.000 litros cada uno, marca "Paasche & Silkeborg" construído íntegramente en acero inox. con tapa u$s. 2.459.—
1 (una) Bomba para leche marca "Silkeborg" ZMH. Nº 1 capacidad 5.000 lt./hora .... u$s. 340.—	1 (una) Bomba para leche, marca "Paasche & Silkeborg", ZMH. Nº 1 capacidad 5.000 lts. construida acero inox. y motor de 2 HP. u$s. 340.—
1 (una) Higienizadora - Standarizadora - desnatadora marca "Westfalia" de 5.000 lt/hora de capacidad la parte superior en acero inoxidable, con motor eléctrico para su normal funcionamiento .. u$s. 3.695.—	1 (una) Higienizadora-standarizadora-desnatadora, marca "Westfalia", modelo MM. 5004 de 5.000 litros por hora de capacidad, la parte superior en acero inoxidable, con motor eléctrico de 9 HP., para su normal funcionamiento .... u$s. 3.804.—
1 (una) Pasteurizadora de leche marca "Silkeborg" de 5.000 lt/hora de de capacidad, completo con control automático y sus correspondientes bombas y motores eléctricos u$s. 11.255.—	1 (un) Pasteurizador de leche marca "Paasche & Silkeborg" de 5.000 lt./hora de capacidad, completo con control automático, y con cañería al homogeneizador centrífugo y vuelta, con sus correspondientes bombas y 4 motores de 2 HP. c/u., con caños y accesorios del mismo aparato u$s. 11.844.—
1 (una) Bomba para leche ZMH. de 10.000 lts, marca "Silkeborg" equipada con motor eléctrico de 2 HP. u$s. 366.—	1 (una) Bomba para leche ZMH. de 10.000 litros, marca "Paasche & Silkeborg" equipada con motor eléctrico de 2 HP. .... u$s. 364.—
1 (un) Conjunto de cañería de acero inoxidable, llaves uniones dobles, curvas, caños y agarraderas, para conexión de las máquinas u$s. 1.451.—	1 (un) Conjunto de cañería de acero inoxidable, llaves, uniones dobles, curvas, caños y agarraderas para conexión de las máquinas en la instalación general .... u$s. 1.522.—
1 (un) Tanque depósito de leche pasteurizada, marca "Silkeborg" de 10.000 litros de capacidad tipo MAR, equipado con motorreductor y eje de acero inoxidable ..... u$s. 7.505.—	1 (un) Tanque de depósito de leche pasteurizada marca "Paasche & Silkeborg" de 10.000 litros de capacidad tipo MAR equipado con motorreductor de 1 HP. un eje de acero inoxidable revestido exteriormente del mismo matérial u$s. 6.951.—
1 (un) Pasteurizador a placas tipo VAT modelo IBS marca "Silkeborg" de 500 lts. de capacidad construido en acero inoxidable, equipado con bomba de agua y motor eléctrico u$s. 1.355.—	1 (un) Pasteurizador tipo VAT, modelo IBS marca "Paasch & Silkeborg" de 500 lts. de capacidad, construido en acero inoxidable, equipado con bomba de agua caliente y de crema y sus motores eléctricos de 0,6; 2 y 3 HP. .... u$s. 2.476.—
1 (una) Lavadora de botellas de marca "U.D.E.C." para 4.800 botellas por hora, modelo S 5/8 MARK II. completa con regulador de velocidad, tablero de control y equipada con motor eléctrico de 1 HP. y 2 de 1½ HP. con sus correspondientes arrancadores .... u$s. 13.340.—	1 (una) Lavadora de botellas marca "U.D.E.C.", capacidad para 4.800 botellas por hora, modelo S 5/8 MARK II, completa con regulador de velocidad, tablero de control, cadena para la salida de las botellas y equipada con 2 motores eléctricos de 1 HP. y 2 de 1½ HP. y 2 bombas de 1½ HP. cada uno con arrancadores .... u$s. 16.842.—
1 (una) Llenadora-tapadora de botellas de leche marca "U.D.E.C.", modelo VS. 16/8 MARK II para 4.800 botellas por hora con tapa de aluminio de 44 mm. provista con motor eléctrico de 2 HP. y bomba de vacío .... u$s. 16.380.—	1 (una) Llenadora-tapadora de botellas de leche, marca "U.D.E.C.", modelo VS. 16/8 MARK II, para 4.800 botellas por hora, con tapa de aluminio de 44 mm. provista con motores eléctricos 1 de 1 HP. y 1 de 1½ HP., para accionamiento de la máquina, elevador automático y bomba de vacío .... u$s. 17.396.—
1 (una) Máquina estabilizadora de leche "homogeneizadora de materia grasa" marca "Westfalia" modelo MS. 5004 con motor incorporado y cuerpo de acero inox. u$s. 5.790.—	1 (una) Máquina estabilizadora de leche "homogeneizadora de materia grasa", marca "Westfalia", modelo MMS 5004 con motor incorporado de 20 HP. y cuerpo revestido en acero inoxidable .... u$s. 5.805.—
1 (un) Compresor de amoníaco marca "GRAM" tipo AC. de 56.300 calorías por hora, equipado con motor eléctrico de 40 HP., condensador evaporativo EVD. 20 completo, recibidor de amoníaco con todos sus accesorios .... u$s. 18.740.—	1 (un) Compresor "GRAM" tipo AC. 16 de 34.000 calorías para pasteurización de leche y un compresor GRAM de 9.300 calorías para cámara de botellas de leche, completos con sus condensadores, evaporativos, recibidor de amoníaco, serpentina de agua helada y forzadoras de cámara, listos para funcionar y dimencionados para esta instalación c/motores 1 de 25 HP.; 1 de 7½ HP. y 1 de 2½ HP. .... u$s. 12.797.—
Totales Generales CyF. . . u$s. 92.557.—	Totales generales CyF .. u$s. 92.978.—

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIAS

Tipificación de diversos productos.

RESOLUCION Nº 74 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 186.983/63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipificar el papel sulfito de producción nacional utilizado como envoltorio individual de fruta cítrica para exportación y establecer los siguientes reintegros por kilogramo de papel sulfito que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62): m$n. 2,85 (dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

c) por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 4,— (cuatro pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 11.452/62 (Artículo 7º), el total de reintegros consignados en el apartado anterior quedará reemplazado por el siguiente:

Gravámenes variables: m$n. 3.45 (tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros consignados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de 0,833 kilogramos de pasta de madera al sulfito necesario para la fabricación de un kilogramo de papel sulfito.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 75 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 210.145/62 en el que se solicita actualización de la tipificación de Dimelor 1843; CONSIDERANDO: Que la Resolución S.E.I.M. Nº 179/63 tipifica entre otros a dicho producto; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por los artículos 3º y 9º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto el acápite a) de la Resolución S.E.I.M. Nº 179 de fecha 22 de febrero de 1963.

2º — Tipifícase Dimelor 1843 (Partida de la Tarifa de Avalúos 4482) Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 28.573 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 tabletas que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,90 (seis pesos con noventa centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62): m$n. 26,10 (veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

gravámenes variables de: m$n. 33 (treinta y tres pesos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452/62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por el siguiente:

gravámenes variables: m$n. 32,90 (treinta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan seguidamente:

51,250 g (Cincuenta y un gramos doscientos cincuenta miligramos) de acetohezamida.

4,100 g (Cuatro gramos cien miligramos) de Amberlite XE 88.

0,102 g (Ciento dos miligramos) de metilcelulosa HE 1.500.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 76 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 180.489/63, 180.490/63, 181.892/63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º Decreto 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los Capacitores de Polyester (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.198) y establécese el siguiente reintegro por cada kilogramo neto de capacitores que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 93,45 (noventa y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 351.55 (trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por: Gravámenes variables de m$n. 445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Producto	Al vencer el Dto. 11.452/62	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos. 11.452/62 y 1.553/63
Capacitores de Polyester	m$n. 425 (Cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional)	m$n. 404 (Cuatrocientos cuatro pesos moneda nacional)	m$n. 385 (trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional)

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación: folio de polyester (350 gramos), folio de aluminio (500) gramos; estaño, pinturas para sellar, resina difenil propano y bióxido de titanio.

4º — Establécese conforme con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567/63, que el folio de aluminio está sometido a las verificaciones que determina el Artículo 2º del Decreto precedentemente mencionado.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 77 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO: Los Expedientes Nros. 186.362/63 y 186.363/63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los Discos para rastra y arado en general: Partida 1.206/7/8 de la Tarifa de Avalúos.

Por kilogramo que se exporte le corresponderá un reintegro de:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439/59, y complementarios, 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 13,70 (trece pesos con setenta centavos moneda nacional);

c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58): m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) gravámenes variables de: m$n. 13,70 (trece pesos con setenta centavos moneda nacional).

2) gravámenes fijos de: m$n. 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio establecido por los Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63 los totales de reintegros por gravámenes variables consignados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Al vencer el Dto. Nº 11.452/62	Al vencer el Dto. Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
m$n. 12,35 (doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 12,10 (doce pesos con diez centavos moneda nacional)	m$n. 10,75 (diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional)

3º — Los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculado sobre la utilización mínima de los productos que en cada caso se especifica.

Acero en chapa cuadrada de 485x485x4, 2mm	Tipo II	7,80
Acero en chapa cuadrada de 536x536x4, 2mm	Tipo II	9,56
Acero en chapa cuadrada de 600x600x4, 2mm	Tipo II	11,94
Acero en chapa cuadrada de 600x600x5mm	Tipo II	14,22
Acero en chapa cuadrada de 650x650x5mm	Tipo II	16,47
Acero en chapa cuadrada de 615x615x5mm	Tipo II	14.94
Acero en chapa cuadrada de 665x665x5mm	Tipo II	18,04
Acero en chapa cuadrada de 715x715x6, 5mm	Tipo II	27,19
Acero en chapa cuadrada de 725x725x5mm	Tipo II	22,00
Acero en chapa cuadrada de 715x715x5mm	Tipo II	21,60

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 78 Buenos Aires, 11 de diciembre de 196

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 189.618/63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia la parte resolutiva, atento a l informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el ar tículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el siguiente producto, al que se le establecen los reintegro que se especifican:

Copolímero de acetato de vinilo y cloruro de polivinilo con un contenid mínimo de 0,195 kg. (ciento noventa y cinco gramos) de acetato de vinilo po kilogramo (Partida Nº 4.744 bis de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decreto Nº 11.452/62): m$n. 1,55 (un peso con cincuenta y cinco centavo moneda nacional).

Lo expresado hace un total de reintegros por: Gravámenes variables de m$n. 1,90 (un peso con noventa centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorio fijados por el Decreto 11.452/62, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	Al vencer el Decreto 11.452/62
Copolímero de acetato de vinilo y cloruro de polivinilo con un contenido mínimo de 0,195 kg. de acetato de vinilo por kilogramo.	m$n. 1,60 (Un peso con sesenta centavos moneda nacional)

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior está calculados sobre el consumo mínimo de 0,195 kg. (ciento noventa y cinco gramos), de monomero de acetato de vinilo necesario para elaborar un kilogram del producto que se tipifica.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción

RESOLUCION Nº 79 Buenos Aires, 11 de diciembre de 196

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 186.569/63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia la parte resolutiva, atento a l informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Ar 3º del Decreto 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los re integros que en cada caso se especifican:

a) Planchas nacaradas de resina poliester (Partida Nº 4.744 bis de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,95 (tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decreto Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 23,75 (veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 27,70 (veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Discos nacarados de resina poliester (Partida Nº 4.744 bis de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,15 (seis pesos con quince centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 36,90 (treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por: gravámenes variables de m$n. 43,05 (cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Dto. 11.452/62	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos 11.452/62 y 1.553/63
Planchas nacaradas de resina de poliester	m$n. 25,60 (Veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional)	m$n. 25,30 (Veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional)	m$n. 23,20 (Veintitrés peso con veinte centavos moneda nacional)
Discos nacarados de resina poliester	m$n. 39,80 (Treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional)	m$n. 39,30 (Treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional)	m$n. 36,05 (Treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional)

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior, está calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que en cada caso se determina, necesarios para elaborar un kilogramo d cada uno de los productos que se tipifican:

a) Planchas nacaradas de resina poliester: Resina poliester (de producción nacional tipificada por Resolución Nº 623/63), 1,100 kg. (un kilogramo con cien gramos).

b) Discos nacarados de resina poliester: Resina poliester (de producción nacional tipificada por Resolución Nº 623/63) 1,709 kg. (un kilogram con setecientos nueve gramos).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 80 Buenos Aires, 11 de diciembre de 196

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 209.603/62, 180.086/63 y 188.128/63 en los que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase Ftalato de Di-Octilo (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.556 y establécese el siguiente reintegro por cada tonelada que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 4.253,75 (cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos de importación (Decreto 11.452/62): m$n. 1.181,60 (mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5.435,35 (cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio del 5% (cinco por ciento) fijado por el Decreto 11.452/62, el reintegro establecido por gravámenes variables en el apartado anterior, quedará reemplazado por el que se indica a continuación:

Gravámenes variables de: 4.253,75 (cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que el reintegro indicado en el apartado anterior está calculado sobre la base del consumo mínimo de 700 kg. (setecientos kilogramos) de alcohol octílico y de 454 kg. (cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos) de naftalina, necesarios para elaborar una tonelada del producto que se tipifica.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 81 Buenos Aires, diciembre 11 de 1963.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 186.837/63, 186.838/63, 186.839/63, 186.840/63, 186.841/63 y 186.842/63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones, correspondientes a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos Nº 11.452/62 y Nº 1.553/63): m$n. 132 (ciento treinta y dos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 132 (ciento treinta y dos pesos moneda nacional).

b) Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de hierro, correspondiente a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 69 (sesenta y nueve pesos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios, Decreto Nº 11.452/62 y Nº 1.553/63: m$n. 193 (ciento noventa y tres pesos moneda nacional.
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 262 (doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional).

c) Agente fundente protector y recubridor de cobre y aleaciones de cobre y zinc, correspondiente a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios, Decretos Nº 11.452/62 y Nº 1.553/63): m$n. 132 (ciento treinta y dos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 132 (ciento treinta y dos pesos moneda nacional).

d) Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones, correspondientes a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios, Decretos Nº 11.452/62 y Nº 1.553/63): m$n. 35 (treinta y cinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 35 (treinta y cinco pesos moneda nacional).

e) Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de acero, correspondiente a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 190 (ciento noventa pesos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios, Decretos Nº 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 493 (cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 683 (seiscientos ochenta y tres pesos moneda nacional).

f) Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones, correspondientes a la Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:
Por recargo cambiarios: m$n. 71 (setenta y un pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 71 (setenta y un pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nº 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Producto a tipificar	Al vencer el Dto. 11.452/62	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos. 11.452/62 y 1.553/63
	m$n.	m$n.	m$n.
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones ..	119	117	104
Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de hierro	243	240	221
Agente fundente protector y recubridor de cobre y aleaciones con cobre y zinc	119	117	104
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones ..	32	31	28
Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de acero	630	631	578
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones ..	64	63	56

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre la utilización mínima de las siguientes materias primas de importación:

Producto a tipificar	Cantidad de materia prima importada utilizada por cada 100 kg. elaborado
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones.	73,50 kg. (setenta y tres kilogramos con cincuenta gramos) de carbonato de sodio (soda solvay).
Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de hierro.	31,50 kg. (treinta y un kilogramos con cincuenta gramos) de silicato de circonio.
Agente fundente protector y recubridor de cobre y aleaciones de cobre y zinc.	73,50 kg. (setenta y tres kilogramos con cincuenta gramos) de carbonato de sodio (soda solvay).
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones.	21,— kg. (veintiún kilogramos) de carbonato de sodio (soda solvay)
Agente de recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de acero.	4,20 kg. (cuatro kilogramos con veinte gramos) de goma arábiga. 72.10 kg. (setenta y dos kilogramos con diez gramos) de silicato de circonio.
Agente fundente para aumentar el rendimiento de la fusión de escorias, virutas y chatarras de cobre y sus aleaciones.	40,90 kg. (cuarenta kilogramos con noventa gramos) de carbonato de sodio (soda solvay).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Modifícase el detalle correspondiente a líneas de producción cuya importación se autorizara.**

RESOLUCION Nº 82 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO la presentación de la firma Urrutia Hnos. en la cual solicita autorización para modificar la especificación técnica de una máquina contenida en las listas anexas al Decreto Nº 1.848/63 y a la Resolución modificatoria Nº 534/63, que le permiten el ingreso al país de una línea de producción para la elaboración de hojas de té y, CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del citado decreto faculta a esta Secretaría a autorizar tales reemplazos; Que la modificación de la especificación técnica no altera los fundamentos de dicho decreto; Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Urrutia Hnos. por Decreto Nº 1.848/63.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 82/63

Nómina de elementos y valores autorizados por Decreto 1.848/63 y Resolución Nº 534/63	Nómina de elementos y valores que se autorizan por la presente Resolución
1 (una) Máquina afiladora para afilar rodillos completos C. T. C. Completa con motores, arrancadores, adecuada para corriente eléctrica, alternada, trifásica 380/420 voltios, 50 ciclos .... Valor C. y F. Bs. As. u$s. 9.851,—	1 (una) Máquina afiladora de rodillos completos de C. T. C. compuesta de un torno especial, "Stanley" y equipo para afilado, completa, con motores "Crompton-Parkinson", arrancadores, accesorios, etc. y adecuada para corriente eléctrica alternada, trifásica, 380/420 voltios, 50 ciclos .. Valor C. y F. Bs. As. u$s. 9.851.—

RESOLUCION Nº 85 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO la presentación efectuada por la firma Celulosa Jujuy S. A., establecida en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, en la que solicita autorización para modificar el valor de una de las máquinas consignadas en la planilla anexa a la Resolución S.E.I.M. Nº 99/62, por la que, de acuerdo con el Decreto Nº 2.254/62, le fuera aprobado el detalle de los bienes a importar con destino a la instalación de una planta para la producción de pasta semiquímica y elaboración de papeles "tissue", y CONSIDERANDO: Que la sustitución que se gestiona no altera los fundamentos del Decreto Nº 2.254/62; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle aprobado por Resolución S.E.I.M. Nº 99/62, correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Celulosa Jujuy S. A. por Decreto Nº 2.254/62.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 85

CELULOSA JUJUY S. A.

Material autorizado por Decreto Nro. 2.254/62. Resolución S.E.I.M. Nº 99/62	Nuevo Valor F. O. B.
1 (uno) Regulador automático de consistencia Källe completo .... Valor F.O.B. 8.455 coronas suecas	5.140 coronas suecas

RESOLUCION Nº 87 Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963

VISTO la presentación de la firma Petroquímica Sudamericana S. A. en la que solicita autorización para la substitución de bienes contenidos en la lista anexa al Decreto Nº 8.500/61, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para la elaboración de tereftalato de dimetilo, tereftalato de polietilenglicol, fibra poliéster e hilado continuo, y CONSIDERANDO: Que la substitución solicitada no afecta la eficiencia del proceso productivo; Que el valor del nuevo elemento es inferior al del que reemplaza; Que el artículo 4º del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Petroquímica Sudamericana S. A. por Decreto Nº 8.500/61.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 87

Material a sustituir que fue autorizado por Decreto 8.500/61	Material que se autoriza a importar por la presente Resolución
1 (un) Autoclave para condensación, con agitador tipo ancla, PIV, motor de accionamiento y doble pared calefactora p/difilo, material enchapado en V4A, pulido .... Valor: 52.500 dólares.	1 (un) Tubo de polimeración completo, con su calentamiento extrusión, lavado y cortado correspondiente, para la producción de polímeros sintéticos .... Valor: 49.500 dólares.

RESOLUCION Nº 86

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963.

VISTO la presentación de la firma Rafael Ruda, en la cual solicita autorización para sustituir bienes y modificar valores contenidos en la planilla Nº 2, anexa al Decreto Nº 8.309/63, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para la confección de calzoncillos, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 5º del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Que la sustitución de bienes y modificaciones de valores no alteran los fundamentos de dicho Decreto, Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modificase, con el alcance indicado en la planilla anexa el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Rafael Ruda por Decreto Nº 8.309/63.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 86

Nómina de elementos y valores autorizados por Decreto Nº 8.309/63	**Nómina de elementos y valores que se autorizan por la presente Resolución**
2 (dos) Máquinas marca Singer, modelo 261-1 ametralladora de 2 agujas, con sus accesorios para coser traseros y unir costados .... Valor C. y F. u$s. 1.290,10	1 (una) Máquina marca Singer, modelo 231-4 ametralladora de 2 agujas; con sus accesorios para coser traseros y unir costados .... Valor C. y F. u$s. 603,—
1 (una) Máquina marca Singer modelo 251-12 de 1 aguja, pespunte cintura recta, con sus accesorios, para cerrar calzoncillos .... Valor C. y F. u$s. 216.—	1 (una) Máquina marca Singer, modelo 261-1 ametralladora de 2 agujas; con sus accesorios para coser traseros y unir costados .... Valor C. y F. u$s. 645,05
1 (una) Máquina marca Singer modelo 300 W 405 de 4 agujas, con sus accesorios para colocar elásticos en cinturas .... Valor C. y F. u$s. 863,17	1 (una) Máquina marca Singer, modelo 251-12 de 1 aguja, pespunte cintura recta, con sus accesorios, para cerrar calzoncillos .... Valor C. y F. u$s. 204,15
1 (una) Máquina marca Singer modelo 175 G 62 con sus accesorios para coser botones .... Valor C. y F. u$s. 401,22	1 (una) Máquina marca Singer, modelo 300 W 405 de 4 agujas, con sus accesorios para colocar elásticos a cinturas .... Valor C. y F. u$s. 807,—
	1 (una) Máquina marca Singer, modelo 175 G 62 con sus accesorios para coser botones .... Valor C. y F. u$s. 378,90

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Art. 48 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600556|63. Lugar de secuestro: Dársena "B", ribera norte; Fecha fallo: 30|8|63; Responsable: Maximino Osuna. — Sumario Nº 600676|63; Lugar de secuestro: Belgrano 284, Hab. Nº 12; Fecha fallo: 19|8|63; Responsable: Jesús Parafita. — Sumario Número 600730|63; Lugar de Secuestro: Dársena "C", ribera sud; Fecha fallo: 12|9|63; Responsable: Emilia Reynoso de Espinelli. — Sumario Nº 600732|63; Lugar de secuestro: Transitando por la calle A. Argentina, salida Viamonte, Dique 4, Sec. 4º; Fecha fallo: 12|9|63; Responsable: Roberto Rodríguez. — Sumario Nº 600774|63; Lugar de secuestro: Inmediaciones del Cuarto Espigón del Pto. Nuevo; Fecha fallo: 3|10|63; Responsable: Arturo Domingo Urquet. — Sumario Nº 602680|61; Lugar de secuestro: Hidroaeropuerto de la Ciudad de Bs. As. (apertura de una valija): Fecha fallo: 28|1|63; Responsable. E. Lucero.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e.15|1 Nº 1.401 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 432137|63; Lugar de secuestro: Merc. sec. en el local de la calle Paunero y De Lafuente, Loc. Sarandí; Fecha fallo 22|11|63; Responsable: Helios Jordán. — Sumario Nº 600478|63; Lugar de secuestro: Desc. de la planchada del buque de band. española "Monte Udala"; Fecha fallo 24|10|63; Responsable: Roque Carlos Loyarte. — Sumario Nº 600540|63; Lugar de secuestro: Al bajar por la planchada del buque de band. arg. "Yapeyú"; Fecha fallo: 2|9|63; Responsable Santiago Gómez. — Sumario Nº 600.662|63; Lugar de secuestro: Costado de una camioneta mar. Ika, chapa Nº 438628, Prov. de Bs. Aires; Fecha fallo: 14|10|63; Responsable: Avelino Manuel Constenla. — Sumario Nº 600691|63; Lugar de secuestro: Dársena "D", ribera sur; Fecha fallo: 10|9|63; Responsables: Josefa Abuin de Cores o Carmen Ríos de Ríos y Josefa González García de Asencio. — Sumario Nº 600711|63; Lugar de secuestro: Desc. de la planchada del buque de bandera sueca "Argentina", Fecha fallo: 12|9|63; Responsable: Alejo Lewczuk. — Sumario Nº 601498|61; Lugar de secuestro: Merc. vendiéndolas en la vía pública; Fecha fallo 2|5|63; Responsables José Stringenz y Osvaldo Alí.

Departamento Contencioso, noviembre 29 de 1963.

e.15|1 Nº 1.402 v.15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas y afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, que dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 414816|61; Lugar del secuestro: Desembarcadero de la Dársena Norte. — Sumario Nº 600588|63; Lugar del secuestro: Dique cuatro, sección primera. — Sumario Nº 601019|62; Lugar del secuestro: Dársena "B", Sección 3. — Sumario Nº 601316|63; Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza, salón de revisación de equipajes. — Sumario Número 602.346|62; Lugar del secuestro: Sección 1º del dique 3 y calle Belgrano. — Sumario Nº 602889|61; Lugar del secuestro: Merc. arrojadas del vapor español Cabo San Roque.

Departamento Contencioso, noviembre 29 de 1963.

e.15|1 Nº 1.403 v.15|1|64

Expediente Nº 455879|63

Hágase saber a la Sra. Rosa Amorín de Campos, por el lapso de diez días perentorios, en los términos del Art. 46 de la ley de aduana (t. o. 1956) substituido por el Art. 1º, punto 8º, Ley 14792 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde. — Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obran en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Contencioso Int.

Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1963.

e.15|1 Nº 1.414 v.15|1|64

Expediente Nº 600327|61

Hágase saber al señor Pascual Martínez, que en el expediente Nº 600.327|61, ha recaído el fallo Nº 2615|63 que Resuelve: Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la ex-Administración de la Aduana de la Capital, en cuanto absuelve al Comando de Transportes Navales, en los términos del Art. 1054 y 810, en cuanto a la multa se refiere. — Absolver a Pascual Martínez, en los términos del Art. 1054 de la Ley 810. — Comisar: toda la mercadería secuestrada.

Carlos M. Vázquez, Director de Fiscalización Aduana de la Nación, Dto. Contencioso.

Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1963.

e.15|1 Nº 1.415 v.15|1|64

Expediente Nº 600141|63

Hágase saber al o a los que se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al expediente Nº 600141|63, que con fecha 4|12|63, ha recaído el proveído que dice: Atento que en el caso de autos "prima facie" se configura el delito de contrabando previsto en el Art. 187 de la Ley de Aduanas T. O. 1962, sancionable con la pena de comiso irredimible y a efectos de evitar el demérito de las mercaderías por la acción del tiempo, de conformidad con el Art. 106 del citado cuerpo legal, pase a la División Remates para que proceda a la venta en pública subasta de la mercadería afectada a este sumario.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Contencioso Int.

Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1963.

e.15|1 Nº 1.416 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana 1962

Expediente Nº 600338|62

Hágase saber al señor José Evaristo Pérez que en el expediente número 600338|62, ha recaído el fallo número 1484 que resuelve: El Director Adscripto Consejo Nacional de Aduanas; Resuelve: Visto estos actuados: Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto conforme con la facultad que le otorga el Art. 1054 de las ordenanzas de aduana, dispone: Absolver al señor José Evaristo Pérez, en los términos del Art. 1054 de las O.A., debiéndosele reintegrar la mercadería secuestrada, libre de todo gravamen. Fdo.: José A. Paulucci Cornejo: Director Adscripto Consejo Nacional de Aduana: Carnet 10.762, Cuenta 11, Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.404 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Expediente Nº 465791|60

Hágase saber a la firma A. Puente y Cía. S.R.L. que en el expediente Nº 465.791|60 ha recaído el fallo número 2155|63 de fecha 21|8|63 que dice: Absolver: a la firma Puente y Cía. S.R.L. en las presentes actuaciones en los términos del art. 1056 de la Ley 810. — Fdo.: Julio C. Blanco, Administrador Aduana de la Capital. Departamento Contencioso Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.405 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas y afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, que dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren: Sumarios números 601: Lugar del secuestro: Galería "Lavalle" Casilla Nº 3. — Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.406 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Se corre vista a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican: Sumario Nº 600115|63. Lugar de secuestro: a bordo del vapor de bandera finlandesa "Aconcagua". Fecha fallo: 19|8|63. Responsables: Agencia Marítima Líneas Filandesas. Sumario Nº 600420|63. Lugar de secuestro: Cabecera dique 4, Sec. 5º Fecha fallo: 5|9|63. Responsable: Juan M. Vicente. Sumario Nº 602421|62. Lugar de secuestro: a bordo del vapor de bandera española "Monte Umbe". Fecha de fallo: 21|8|63. Responsables: Agencia A. Marítima. — Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.407 v.15|1|64

Expediente Nº 602446|61

Hágase saber al señor René Dumont y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería que en el expediente mencionado, ha recaído el fallo Nº 1222|63 que resuelve: Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital por cuanto se resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada: Condenar a la firma Casalderey, García y Cía. al pago de una multa accesoria de tres veces del valor corriente en plaza de la mercadería comisada. Absolver: al señor René Dumont de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1054 de la Ley 810. — Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.408 v.15|1|64

Expediente Nº 600399|61

Hágase saber a Aerolíneas Argentinas y a todo el que se considere con derechos sobre las mercaderías, que en el fallo Nº 1659|63 de fecha 22|7|63, que resuelve: Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital, en cuanto comisa toda la mercadería secuestrada y absuelve a Aerolíneas Argentinas en los términos del Art. 1054 de la ley 810 — Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.409 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Expediente Nº 600334|62

Se corre vista de lo actuado a la señora Consuelo de Quintana por el lapso de diez días perentorios, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde. Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obran en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas (Art. 47 y 51 de la Ley de Aduana T.O. 1956, substituído por el Art. 1º Punto 8º y 11º de la Ley 14.792). — Departamento Contencioso, Diciembre 2 de 1963.

e.15|1 Nº 1.410 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Expediente Nº 425566|61

Hágase saber al señor Enrique René Claramut, que en el expediente número 425566|61 ha recaído el fallo número 1597 de fecha 18|7|63 que resuelve: Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital en cuanto resuelve: Condenar a Enrique René Claramut, dueño de la firma "American Food Export, S.R.L." al pago de una multa igual al valor de la mercadería exportadora en reemplazo del comiso, más una multa accesoria con destino a Rentas Generales, igual a (4) cuatro veces el valor de la mercadería contrabandeada; independientemente de la sentencia que recaiga en la causa criminal. — Absolver a la firma "De Fabrizzis D'Orsi S. R. L.". Departamento Contencioso, Diciembre 3 de 1963.

e.15|1 Nº 1.411 v.15|1|62

Expediente R.R. Nº 2448|63

Hágase saber por edictos, al o los que se consideren con derecho a la mercadería hallada en la Av. Roca y Montes de Oca de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que dispone de cuarenta y ocho horas para alegar razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 7713|62. — Departamento Contencioso, Diciembre 11 de 1963.

e.15|1 Nº 1.412 v.15|1|64

Expediente R.C. Nº 963|63

Hágase saber al señor Alberto Fernández que en el expediente R.C. Nº 963|63 ha recaído la Resolución Nº 1528 que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería. Imponer a Alberto Fernández una multa igual a (3) tres veces el valor de la mercadería comisada, conforme a lo establecido en el Decreto 5426|62. — Departamento Contencioso, Diciembre 11 de 1963.

e.15|1 Nº 1.413 v.15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Hágase saber por edictos a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería de figuración en el R. C. 2245, incautada en la intersección de las calles San Martín y Eduardo Madero de esta Capital, que disponen de cuarenta y ocho horas, de acuerdo al Decreto 7713|62, para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.400 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber al señor Carlos Niulsen que en el expediente R. C. 914 ha recaído la resolución Nº 2113 que dice: Comisar el total de la mercadería. Imponer a Carlos Niulsen una multa igual a (3) tres veces el valor de la mercadería comisada. Mantener la clausura del local intervenido hasta tanto se ingrese la multa impuesta.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1396 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Hágase saber por edictos a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería de figuración en el R. C. 2213 incautada en la intersección de las calles Bolívar y Defensa de esta Capital, que disponer de cuarenta y ocho horas, de acuerdo al Decreto Nº 7713|62, para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.398 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Hágase saber por edictos, al o los que se considera con derecho de las mercaderías secuestradas en la calle Lavalle Nº 2168 de esta Capital, y registrado ante la Aduana de la Nación bajo expediente R. C. 1464|63, de no comparecer en el lapso de (10) días perentorios se declarará en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.397 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Hágase saber por edictos, al o los que se considera con derecho de la mercadería involucrada en el R. C. 1253 cuyo texto de la Resolución 1923 a continuación detallo: Comisar la totalidad de la mercadería cuyo detalle y valor obra a fs. 5 de estos actuados. Dejar en suspenso la multa que dispone el Art. 5º del Decreto 5426|62, de no comparecer en el lapso de (15) días perentorios se declarará en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.399 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana t.o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas y afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, que dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren. — Sumario Nº 420.936|63; Lugar del secuestro: Aeropuerto Nac. de Ezeiza. — Sumario Nº 601.026|63; Lugar del secuestro: Dna. Norte Sección séptima. — Sumario Nº 484.738|63. Lugar del secuestro: Pol. Fed. del F.C.G. Urquiza. — Sumario Nº 601.291|63; Lugar del secuestro: Subprefec. de Dock Sud. — Departamento Contencioso, noviembre 7 de 1963.

e.15|1. Nº 1.392. v.15|1|64

Art. 40 de la Ley de Aduana T.O. 1962

Expediente Nº 601.212|63

Instrúyase el sumario en los términos del Art. 45 de la ley de Aduana T. O. 1962, y de conformidad con lo determinado por el Art. 40 de la Ley de Aduana T. O. 1962, cítese por edictos a la persona de Jorge Laferrere, y en los términos del Art. 114 del citado texto legal, fíjase audiencia para el día 23 de enero de 1964, a las 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no concurrir. — Departamento Contencioso, diciembre 10 de 1963.

e.15|1. Nº 1.395. v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana, T. O. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600211|60. Lugar del secuestro: Inmediac. calle Alsina y Lima. Fecha fallo: 21|8|63. Responsable: Jesús Lobato González.

Sumario Nº 600585|63. Lugar del secuestro: Interior del automóvil chapa 1.321.516. Fecha fallo: 19|8|63. Responsable: David León Kaplun.

Sumario Nº 601848|62. Lugar del secuestro: Salida calle Viamonte. Fecha fallo: 7|6|63. Responsable: Henry T. Hansen.

Sumario Nº 441446|62. Lugar del secuestro: Local de ventas calle Lavalle 2168, local 28. Fecha fallo: 19|8|63. — Responsable Roberto Azagra.

Sumario Nº 600566|63. Lugar del secuestro: Est. Once del F. C. N. D. F. Sarmiento. Fecha fallo: 19|9|63. Responsable: Norberto E. Hornos.

Sumario Nº 109030|62. Lugar del secuestro: Aeropuerto Nac. de Ezeiza. — Fecha fallo: 17|5|63. — Responsable: Abraham Ravinovich.

Sumario Nº 465485|59. Lugar del secuestro: Local de lenc. "Riviera", calle Av. S. Fe 3032, Capital. Fallo: 21|8|63. Responsable: Jorge Klaiman.

Sumario Nº 600291|62. Lugar del secuestro: Desc. del vapor "Libertad". — Fallo fecha: 21|8|63. Responsable: Segundo F. Córdoba.

Sumario Nº 601848|62. Lugar del secuestro: Pref. Nac. Marítima. Fallo fecha 21|8|63. Responsable: Martín B. Rojas. — Departamento Contencioso, noviembre 5 de 1963.

e.15|1-Nº 1.389-v.15|1|64

Expediente Nº 701.246|53

Hágase saber por edictos a los señores: ALBERTO MARIO PADIN, ANIBAL BLANCHE, PAUL N. KHALED y ANACLETO PICALLO MACCHI que el expediente Nº 701.246|53, ha recaído el fallo Nº 1415|62 de fecha 23|8|62, cuya parte resolutiva es copia fiel del original que se acompaña:

Departamento Contencioso, noviembre 5 de 1963.

e.15|1-Nº 1.390-v.15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana, T. O. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas y afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, que dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 100.073|62. Lugar del secuestro: Est. Marítima Buenos Aires.

Sumario Nº 480.003|62. Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza. — Cía. Panagra.

Sumario Nº 523.897|60. Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza. — Cía. Aero Líneas Argentinas.

Sumario Nº 600.073|63. Lugar del secuestro: Descendía del valor Cabo San Vicente, Dna. "A", 2º Espigón.

Sumario Nº 600.092|63. Lugar del secuestro: Aeropuerto Nac. de Ezeiza. — Cía. Air France.

Sumario Nº 600.187|62. Lugar del secuestro: Inmediaciones galpones Sección Sexta.

Sumario Nº 600.292|63. Lugar del secuestro: Transitaba por la Dársena "B".

Sumario Nº 600.293|63. Lugar del secuestro: Dársena "D" Sud.

Sumario Nº 600.293|63. Lugar del secuestro: Inmediaciones de la Dársena "E" cabecera.

Sumario Nº 600.403|63. Lugar del secuestro: ...

Sumario Nº 600.472|63. Lugar del secuestro: Dársena "A" Rivera Norte.

Sumario N: 600.472|63. Lugar del secuestro: Merc. abandonadas bajo un guinche fiscal en la Dna. "A" Dársena Norte.

Sumario Nº 600.555|62. Lugar del secuestro: Dársena Norte.

Sumario Nº 600.589|63. Lugar del secuestro: Dique cuatro, sección primera.

Sumario Nº 600.612|63. Lugar del secuestro: Dársena "D".

Sumario Nº 602.700|61. Lugar del secuestro: Inmediaciones del buque arg. Trébol.

Departamento Contencioso, Noviembre 7 de 1963.

e.15|1-Nº 1.391-v.15|1|63

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

— Sumario Nº 600279|63; Lugar del Secuestro: Dna. "B" - primera Sección; Responsables: Hal Gilman Wicks. — Sumario Nº 660279|63; Lugar del Secuestro: Sub-Prefec. de Pto. Nuevo —cuando se dirigía al vehículo de su propiedad; Responsables: Antonio Igon. — Sumario Nº 601559|62; Lugar del Secuestro: En la calle Buenos Aires y Alvear, V. Ballestar; Responsables: Juan Carlos Ramón Trepichio e Iván Cester. — Sumario Nº 478748|61; Lugar del Secuestro: Sección aduanera 2º de Pto. Nuevo - Vapor de band. italiana Villarperosa; Responsables: Enrique R. Claramut. — Sumario Nº 468156|61; Lugar del Secuestro: Dna. Norte - Sección 2ª - Puerto de la Capital; Responsables: Evelino Vesseliza, Tito Pozzi y Federico Nudelman. — Sumario Nº 600189|63; Lugar del Secuestro: Transitaba por Dna. "A" Cabecera; Responsables: Antonio Juan y Fco. Liberti.

Departamento Contencioso, Noviembre 12 de 1963.

e.15|1 Nº 1.394 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana t. o. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº: 601877|62. Lugar de secuestro: calle Directorio 565, Cap Fed., Depto. Nº 2. Fecha fallo: 6|5|63. Responsable: Luis de Francesco. — Sumario Nº 601711|62. Lugar de secuestro: Dársena "A", cabecera. Fecha fallo: 22|4|63. Responsable: Mario S. Oviedo. — Sumario Nº 600537|62. Lugar de secuestro: En circunstancias en que cargaban merc. en el automóvil chapa Nº 339081 de la Capital. Fecha fallo: 21|8|63. Responsable: Boleslae Rokicki. — Sumario Nº 701553|55. Lugar de secuestro: Descendía de la planchada del buque Arg. Alberto Dodero. Fecha fallo: 21|4|59. — Responsable: Oscar Sarne. — Sumario Nº 600258|63. Lugar de secuestro: Tercer Espigón de Pto. Nuevo. Fecha fallo: 20|9|63. Responsable: Hugo Bernreiter. — Departamento Contencioso, noviembre 12 de 1963.

e.15|1 Nº 1.393 v.15|1|64

DEPARTAMENTO DE RESGUARDO

Sección Rezagos

Por disposición del señor Director de Fiscalización don José María Vázquez, se hace saber a los dueños y|o consignatarios de los automotores y mercaderías que se detallan a continuación, publicado el presente edicto para gestionar su retiro a plaza. — Pasando este plazo, la Aduana procederá de acuerdo a lo determinado en el Art. 203, inc. F. (T.O. 1956) de la Ley de Aduanas.

Expediente Nº 515693|960, Rezago 606|59, Vapor Río Aguapey, Registro 50 8, entrado el 9|4|59, 1 auto marca Ford s|n. consignado al señor Ermidio A. Matus, depositado en Galpón "C". — Rezago Nº 528|62, Vapor Salta, Registro 2151, entrado el 30|4|62, 1 auto marca Volkswagen s|n., consignado al señor Harold Strauel, depositado en la Pzta. "Edison". — Rezago Nº 660|63, Vapor Argentina Maru, Registro 316, entrado el 23|1|63, 1 auto marca Chevrolet, s|n., consignado al señor Domingo Paglia, depositado en el Galpón "C". — Expediente Nº 483504|963, Rezago 510, Vapor Argentina Maru, Registro 242, entrado el 15|1|62 11 bultos marca Ing. Antonio Arancibia, v|n., depositados en P. N. 3a. — Rezago Nº 6462|62, Vapor Claude Bernard, Registro 4005, entrado el 17|10|61, 1 cajón marca F.D., número 2, depositado en P. N. 5a. — Rezago Nº 4858|62, Vapor Mormahawk, Registro 3771, entrado el 28|8|61, 5 bolsas AARSA la marca s|n., depositados en el Dique 4|3a. — Rezago Nº 4592|62, Vapor Hornby Grange, Registro 3651, entrado el 19|8|61, 3 cajones marca AYEE Central Bs. As. v|n., depositados en el Dique 4|6a. — Rezago Nº 4244|62, Vapor Raphael, Registro 3514, entrado el 9|8|61, 1 cajón marca RER 2181|R, número 1, depositado en el Dique 4|5a. — Rezago Nº 4210|62, Vapor Annitak, Registro 3507, entrado 10|8|61, 3 bolsas marca BASF Wappen, s|n., depositados en el Dique 4|6a. — Rezago Nº 4339|62, Vapor Claude Bernard, Registro 3555, entrado 14|8|61, 1 cajón marca Gorostiza, número 1, depositado en P. N. 2a. — Rezago Nº 3648|62, Vapor Cap. Castillo, Registro 3130, entrado 19|6|61, 1 cajón marca Clarence Bowman, número 1, depositado en el Dique 4|5a. — Rezago Nº 3319|62, Vapor Paraguay Star, Registro, 2819, entrado 20|6|61, 3 cajones marca FS, número 1|3, depositados en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 6839|62, Expediente 484398|63, Vapor Augustus, Registro 4806, entrado el 30|10|61, 1 caja marca M. E., número 401, depositado en P. N. 3a. — Rezago Nº 2267|62, Vapor Río Tunuyán Registro 2755, entrado el 20|6|61, 1 cajón marca J. C. B., número 1, depositado en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 1399|62, Vapor Stocksund, Registro 1391, entrado el 27|3|61, 21 fardos marca Morrel, s|n., depositados en el Dique 3|5a. — Rezago Nº 5091|62, Vapor Devis, Registro 3861, entrado el 1|9|61, 3 cajones marca A. Y. C., número 2.77, depositados en el Dique 4|6a. — Rezago Nº 2174|62, Vapor Monte Udala, Registro 1982, entrado el 5|5|61, 31 cajones marca Jorge Delgado, número 1|31, depositados en P. N. 3a. — Rezago Nº 141|62, Vapor Uruguay Star, Registro 4651, entrado el 21|10|61, 2 cajones marca J. J., número 1-2, depositados en el Galpón 10 Dock Sud. — Rezago Nº 1947|62, Expediente 483490|963, Vapor Parkhaven, Registro 1811, entrado 24|4|61, 1 barril marca D. P. G., s|n., depositado en el Dique 2|1a. — Rezago Nº 5191|62, Vapor Amazon, Registro 4001, entrado el 8|9|61, 3 bultos marca G. K. de B., número 1|2.3, depositados en el Dique 4|2a. — Rezago Nº 2746|62, Vapor Argentina Star, Registro 2405, entrado el 2|6|61, 3 cajones marca R. A. M., número 1|3, depositados en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 7405|62, Vapor Provence, Registro 5068, entrado el 17|11|61, 1 cajón marca E. B., número 1, depositado en Dna. Norte. 1 y 2a. — Rezago Nº 3601|62, Vapor Yaperú, Registro 3114, entrado el 16|7|61, 1 caja marca Monsiur Leroy, número 1, depositado en P. N. 7a. — Rezago Nº 9081|61, Vapor Río Atuel, Registro 197, entrado el 14|1|60, 2 cajones, marca Equipos Matriales, número 1.1A, depositados en P. N. 6a. — Rezago Nº 2675|61, Expediente 484049|963, Vapor Río de la Plata, Registro 3107, entrado 30|7|60, fracción, marca BAK, s|n. depositado en el Dique 3|4a.

— Rezago Nº 3109|61, Vapor Cabo San Roque, Registro 4381, entrado el 28|10|60, 1 cajón marca Gamboa Ramírez y Cía., José Ranco, número 1, depositado en P. N. 7a. — Rezago Nº 2989 61, Vapor Lublinsh, Registro 4255, entrado el 18|10|60, 1 cajón marca H. Berendt Mattel, número 129, depositado en P. N. 3a. — Rezago Nº 2948|62, Vapor Claude Bernard, Registro 2557, entrado el 12|6|61, 1 cajón marca R. M. Rosario, número 1, depositado en el Dique 3-4a. — Rezago Nº 2877|62, Vapor Río de Janeiro Registro 2514, entrado el 9|6|61, 1 cajón, marca AV, número 1, depositado en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 2740|62, Vapor Argentina Star, Registro 2405, entrado el 2|6|61, 3 cajones marca AA, números 1A, 3A, depositados en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 2465|62, Vapor Mormacmail, Registro 2213, entrado el 19|5|61, 10 cajas marca Tuxedo 1175, número 1|10, depositadas en el Dique 4|7a. — Rezago Nº 2094|62, Vapor Monte Umbe, Registro 1901, entrado el 1|5|61, 1 paquete marca M. Sánchez Lanzo, número 1, depositados en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 1896|62, Vapor Brazil Maru, Registro 1744, entrado el 18 4|61, 4 cajas marca MJ Samper, número 1|4, depositadas en P. N. 2a. — Rezago Nº 1787|62, Vapor Mormacdove, Registro 1706, entrado el 17|4|61, 5 cajones marca Artex, número 1|5, depositados en el Dique 4|3a. — Rezago Nº 1395|62, Vapor Stocksend, Registro 1391, entrado el 27|3|61, 13 fardos marca FH AD 5, s|n., depositados en el Dique 3|5a. — Rezago Nº 8923|62, Expediente 478918|963, Vapor Mormacoak, Registro 5687, entrado el 27|12|61, 1 cajón marca K 3461 R. P., número 8, depositado en P. N. 2a. — Rezago Nº 2493|62, Expediente 483.421|963, Vapor Mormaclake, Registro 2234, entrado 21|5|61, 2 tambores marca Ucla Woosen, número 2-4, depositados en P. N. 3a. — Rezago Nº 3181|62, Expediente 463488|963, Vapor Buenos Aires, Registro 2687, entrado el 21|6|61, 25 cajones marca T. V., números 1|25, depositados en el Dique 3|5a. —

Rezago Nº 5186|62, Expediente 483411|963, Vapor Giulio Césare, Registro 3973, entrado el 7|9|61, 1 cajón marca Igaino Basse, número 260, depositado en Dna. Nte. 1 y 2a. — Rezago Nº 1589|62, Expediente 483503|963, Vapor Alberto Dodero, Registro 1584, entrado el 7|4|61, 2 cajas marca A. P. A. G., números 3374-1|2, depositadas en P. N. 6a. — Rezago Nº 7666|62, expediente 483498|963, Vapor Mormacpe, Registro 5157, entrado el 23|11|61, 1 caja marca Electro Indust Importadora LTD., número 1, depositado en P. N. 3a. — Rezago Nº 2055|63, Expediente 483502|963, Vapor Uruguay Registro 1917, entrado 28|4|61, 1 cajón marca R. G. número 7476, depositado en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 552|61 Vapor Río Atuel, Registro 1495, entrado el 5|4|60, 4 baúles marca A. W., número 1|4, depositados en el Dique 3|4a.

— Rezago Nº 618|61, Vapor Giulio Césare, Registro 1498, entrado el 12|4 60 1 esqueleto marca Dadaldi Rinaldo, número 31535, depositado en el Dique 3|4a — Rezago Nº 4951|60, expediente 450181, Vapor Río Atuel, Registro 197, entrado el 14|1|60, 2 cajones marca Equipos Materiales, número 1-1.A., depositados en P. N. 6a. — Rezago Nº 7674|59, Expediente 444577|959, Vapor Río Paraná Registro 1641, entrado el 4|2|59, 1 cajón marca I. K. 7019|MF, número 1, depositado en P N. 4a. — Rezago Nº 13796|59, Expediente 478281|959, Vapor Laennec, Registro 7570, entrado el 14 6|59, 2 cajones marca CTA., número 119-120, depositados en el Dique 3|4a

— Rezago Nº 12547|59, Expediente 467589|959, Vapor Río de la Plata, Registro 5997, entrado el 4|5|59, 1 cajón marca Germani, número 1, depositado en el Dique 3|4a. — Rezago Nº 7774|62 Vapor Kako Maru, Registro 5161, entrado el 21|11|61, 6 cajones marca Lefanco AAH 1-9, AAH 1 v|n., depositado en el Dique 4|4a. — Rezago Nº 3800|62 Vapor Río Jáchal, Registro 3244, entrado el 24|7|61, 2 cajas marca Devon, números 79792|79164, depositadas en P. N. 6a.

e.15|1 Nº 1.388 v.15|1|64

Expediente Nº 600.387|63

Hágase saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al sumario Nº 600.387|63, ha recaído el fallo Nº 2.805|63 que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada, en los términos del art 150 inc. "B" de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, diciembre 11 de 1963.

e.15|1. Nº 1.417. v.15|1|64

Expediente Nº 701.833|52

Se hace saber a los señores Juan Carlos Marrone y Raúl Scala que en el expediente Nº 701.833|52 y con fecha 11 de diciembre de 1963, ha recaído fallo que dice: "Adjudicar el producido del comiso impuesto previa deducción de lo que al fisco corresponda y los honorarios profesionales, judicialmente regulados en el adjunto expediente número 499.440|63 de la siguiente manera: 50 por ciento por partes iguales entre los señores: Alejandro José Pérez y Gutiérrez, Carlos S. Ortega, José María Pirán Balcarce, Lorenzo Fuliana, Juan Carlos Marrone y Raúl Scala en su doble carácter de denunciantes y aprehensores y el 50 por ciento restante al Fondo Estímulo de la Aduana de la Nación. Fdo.: Horacio J. San Martín, 2º Jefe. Dpto. Contencioso. Aduana de la Nación. — Departamento Contencioso, diciembre 13 de 1963.

e.15|1. Nº 1.418. v.15|1|64

Expte. Nº 601.361|59

Se hace saber a don Roberto Gambino en el expediente Nº 601.361|59 que: "Atento la no comparecencia a cancelar el cargo Nº 21.485|62 formulado en los términos del Art. 95 de la ley de aduanas t.o. en 1962, decrétase el embargo de la mercadería en los términos del Art. 96 del citado texto legal". Fdo.: Francisco M. García. Director de Importación (int). Departamento Contencioso, diciembre 16 de 1963.

e.15|1. Nº 1.419. v.15|1|64

ADUANA DE LA PLATA

Art. 40 Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería afectada al sumario que a continuación se detalla que sobre el mismo ha recaído el siguiente fallo: 1º) Comisar la mercadería secuestrada, disponiéndose su venta en pública subasta por el Resguardo-Alcaldía.

Sumario Nº 18|963; Lugar de Secuestro: Mazana Nacional; Responsables: Ignorados.

e.15|1 Nº 1.429 v.15|1|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR
Corrientes

Art. 40 de la Ley de Aduanas t.o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 44|963; Lugar del secuestro: Estación Pavón F. C. Gral. Urquiza; Responsable: Ernesto Esʼinger. Alvear, Corrientes, octubre 29 de 1963.

e.15|1. Nº 1.420. v.15|1|64

Art. 40 de la Ley de Aduanas t.o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a la embarcación afectada al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 78|963; Lugar del secuestro: Puerto Natural "Paiva". — Alvear, Corrientes, noviembre 12 de 1963.

e.15|1. Nº 1.421. v.15|1|64

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 46º ley aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a José Héctor Lasala, Dalmiro Iyesca y a quién se considere con derechos sobre el automóvil Chevrolet 1949 motor GAM—366.827. serie GKL—87.931. intervenido y afectado al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 43—ACR—962. Lugar del secuestro: Avellaneda (Bs. As.); Fecha del fallo: 3|12|963: Responsable: José Héctor Lasala — Dalmiro Iyesca. — Aníbal Sergio Negri. Administrador.

e.15|1. Nº 1.424. v.15|1|64

Art. 40º Ley Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a Manuel Pozas Costa, por así disponerlo el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut), en autos Nº 238, folio 410, año 1962 rotulados "Rivas Trillo, Perfecto. Pozas Costa, Manuel. Insua, Cayetano Infracción Arts. 187 y correlativos de la ley de aduana (t.o. 1956) y modificatoria ley 14.792 (venido en apelación) que se tramita por ante dicho Tribunal, que por Resolución Nº 1—S—ACR. del 15|1|962, esta Aduana ha dispuesto aceptar el recurso de apelación oportunamente interpuesto contra el Fallo Nº 2—ACR dictado en la causa de mención el 3|1|962, intimándosele a que dentro de los veinte (20) días de la publicación de este edicto, deberá fijar domicilio legal dentro del radio de ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley. — Aníbal Sergio Negri, Administrador.

e.15|1. Nº 1.423. v.15|1|64

ADUANA DE COLON
(Entre Ríos)

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que más abajo se indica, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 404|962 A. C.; Lugar del secuestro: Costa del Río Uruguay; Fecha del fallo: 16|10|963; Responsable: Rogelio Antero Silva Valle. — Colón, (E. Ríos), 22 de octubre de 1963.

e.15|1. Nº 1.422. v.15|1|64

ADUANA DE CORRIENTES

Artículo 40º de la Ley de Aduana t. o. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica. — Sumario Nº 6|963; Lugar del secuestro: Puerto de Itatí (Ctes.); Responsables: Desconocidos. — 14 de noviembre de 1963.

e.15|1. Nº 1.425. v.15|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE ROSARIO

Resguardo - Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Villa, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería que a continuación se detalla y correspondiente a Expte. Nº 8029 - A - 1963 de Rezago Nº 60|1963; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco días de la publicación del presente aviso. Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las O.O.A.A.

Legajo de Rezago Nº 60: Vapor: Azalea. — Paquete: 1935. — Fecha de Entrada al puerto: 2|7|1962. — Marca Nº: Clemente A. Alonso. — —Envase: Sobre ruedas Automóvil. — Cantidad: 1. — Sección Contabilidad, noviembre 28|963.

e.15|1-Nº 1.448-v.15|1|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE RIO MAYO (CHUBUT)

Artículo 40º - Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se llama, cita y emplaza a JUAN ADOLFO CACERES RUBIO, y a quien se considere con derecho sobre el automóvil "Ford" modelo 1955, motor Nº U5NT-106.742, secuestrado y afectado al Expediente Nº 510.216|61, DNA., por el término de diez días perentorios (Art. 46º Ley Aduana t.o. en 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48 de la misma ley).

e.15|1 Nº 1.450 v.15|1|64

ADUANA DE SANTA FE

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a JOAQUIN RODRIGUEZ (h.), que sobre la mercadería intervenida y afectada al Sumario que se detalla a continuación, se ha dictado el fallo de Comiso y Multa en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 35|961. — Lugar del secuestro: Santa Fe. — Fecha del fallo: 23|IX|963. — Responsables: Joaquín Rodríguez (h.). — Sumarios, octubre 21 de 1963.

e.15|1 Nº 1.451 v.15|1|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE RIO MAYO (CHUBUT)

Art. 40º Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se llama, cita y emplaza a TOMAS DANTE LINERO, y a quien se considere con derechos sobre la camioneta marca "Ford" modelo 1960, motor Nº F1010E-27480, secuestrada y afectada juntamente con 37 lámparas de mercurio de origen extranjero, al Expediente Sumario Nº 1|63.RRM, en los términos del artículo 46º de la ley de aduana (t. o. en 1962), por el término de diez (10) días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (artículo 48º de la misma ley).

Lugar del secuestro: Sección Hito 45 (Alto Río Mayo, Provincia de Chubut). — Armando Rossi, Receptor.

e.15|1 Nº 1.449 v.15|1|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JULIAN

Art. 48 Ley de Aduana (t.o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario citado a continuación, que se ha dictado fallo de Comisa y Multa, en la fecha que se indica:

Sumario Nº 1|1963-RSJ. Lugar del secuestro: San Julián; Fecha del fallo: 28|10|1963; Responsable: Cleofe Alves Sánchez. — Firmado: Miguel Santolíquido, Receptor.

e.15|1 Nº 1.452 v.15|1|64

ADUANA DE JUJUY

(Art. 46 Ley de Aduana T. O. 1962)

Se corre Vista de las actuaciones a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario Nº 64|63 AJ. Lugar del Secuestro: Estación local F. C. N. G. B.; Responsables: José Maidana. — Sumario Nº 292|63 AJ.; Lugar del Secuestro: Estación local F. C. N. G. B.; Responsables: Florencia Q. de Martínez. — Sumario Nº 352|63 AJ.; Estación local F. C. N. G. B.; Responsables: Olga Cortez. — Sumario Nº 584|63 AJ.; Lugar del Secuestro: Estación Perico (Jujuy); Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 587|63 AJ.; Lugar del Secuestro: Libertador Gral. San Martín; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 606|63 AJ.; Lugar del Secuestro: Estación local F. C. N. G. B.; Responsables: Desconocidos.

e.15|1 Nº 1.428 v.15|1|64

ADUANA DE NECOCHEA

Art. 50 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

Se hace saber a don Helge Roger Thorsen, que en el sumario Nº 1|1963 AN., ha recaído el fallo Nº 7|963, que comisa la mercadería que le fuera secuestrada y le condena al pago de una multa accesoria equivalente a (4) cuatro veces el valor de la misma que deberá hacer efectiva dentro de tercero día.

Aduana de Necochea, noviembre 6 de 1963.

e.15|1 Nº 1.439 v.15|1|64

ADUANA DE PARANA

Art. 40 de la Ley de Aduana, t.o. 1962.

Se hace saber a quienes se considera tramita ante esta Aduana, que con fecha tada al sumario Nº 10-S.|963.A. P., que tramita ante esta Aduana, que con fecha noviembre 7 del corriente año, se ha dictado fallo de comiso de la misma, la que fuera secuestrada en el Depósito de Colectivos de la Empresa "Federal", sito en calle Alem 423 de esta ciudad.

Paraná, noviembre 14 de 1963

e.15|1 Nº 1.440 v.15|1|64

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES
(Ctes.)

Art. 46 de la Ley de Aduana t.o. en 1962.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a los automóviles afectados a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 77|961. Lugar del secuestro: No fue secuestrado. Responsable: Carlos Montenegro. — Sumario Nº 78|961. Lugar del secuestro: No fue secuestrado. Responsable: Héctor Ferrer Varela. — Sumario Nº 79|961. Lugar del secuestro: No fue secuestrado. Responsable: Julio Celina Ocaño. — Sumario Nº 97|961. Lugar del secuestro: No fue secuestrado. Responsable: Angel Reyes Meléndez.

e.15|1 N 1.441 v.15|1|64

Sumario Nº 76|963 APL.

En los términos del Art. 40º de la Ley de Aduana t. o. en 1962. se cita y emplaza por el término de diez días a contar de la fecha de esta publicación para que comparezcan ante esta aduana a tomar la intervención pertinente en el sumario Nº 76|963, a quien o quienes se consideren con derechos sobre 71 bobinas de terciopelo o pana para tapizado marca "Velnac" con un total de 2.913,80 metros, secuestrado el día 11 de agosto de 1962, en el establecimiento arrocero de propiedad de Pascual Pedelhez, en el paraje "Stingana", departamento San Martín (Ctes.).

e.15|1 Nº 1.442 v.15|1|64

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

Sumario Nº 68|959; Lugar del Secuestro: Buenos Aires; Responsables: Gregorio Valverde, Arsenio Reyes. — Sumario Nº 7|960; Lugar del Secuestro: Buenos Aires; Ricardo Argentino Rivero, Antonio Emilio Carbini.

Aduana de Puerto Madryn, noviembre 14 de 1963.

e.15|1 Nº 1.444 v.15|1|64

Art. 50 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías y automóviles afectados a los sumarios que se detallan a continuación, que se han dictado fallos de Comiso y Multa, en las fechas que se indican:

Sumario Nº 12|961; Fecha del Fallo: 20|9|963; Responsables: Ricardo Camaño, Francisco Torriani Gómez, Eduardo Righi. — Sumario 102|959; Fecha del Fallo 28|16|963; Responsables: Adalberto Segovia, Juan Carlos Suárez, Rodolfo Tomasini. — Sumario Nº 33|960; Fecha del Fallo: 25|10|963; Responsables: Silvestre Paredes, Suc. de Norberto Cirio. — Sumario Nº 62|959: Fecha del Fallo: 14|10|963; Responsables: Jorge Inocencio Bellini, Julio García. — Sumario Nº 38|960; Fecha del Fallo: 29|10|963; Responsables: Alberto Baredes, Juan Santiago Marino.

Aduana de Pto. Madryn, noviembre 18 de 1963.

e.15|1 Nº 1.446 v.15|1|64

Art. 50 Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación que se ha dictado fallo de Comiso y Multa en la fecha que se indica:

Sumario Nº 124|58; Fecha del Fallo 11|9|963; Responsables: Hugo Montecinos. — Sumario Nº 38|59; Fecha de Fallo: 4|10|963; Responsables: Ancelmo Montecinos, Jorge N. Domínguez. — Sumario Nº 42|59; Fecha del Fallo 26|3|63; Responsables: Jacobo M. Neuman. — Sumario Nº 12|60; Fecha de Fallo: 18|7|63; Responsables: Félix R. Suárez.

e.15|1 Nº 1.447 v.15|1|64

Art. 46 Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sumario Nº 73|57; Lugar del Secuestro: Paso Indio (Chubut); Responsables: José Santori; Santos M. Coccaro Trasmar S. I. E. Patag., Carlos Mariño, Jaime Malinocsky. — Sumario Nº 84|59; Lugar del Secuestro: Pto. Madryn; Responsables: José C. Santoro Trasmar S. I. E. Patag., Carlos Marino Jaime Malincosky. — Sumario Nº 12|58; Lugar del Secuestro: S. A. Oeste; Responsables: Brígida Figueras, Eduardo Pablos, Bartolo S. Paiz. — Sumario Nº 51|58; Lugar del Secuestro: Bs. Aires; Responsables: Walter R. Mom — Sumario Nº 151|58; Lugar del Secuestro: La Plata; Responsables: Enrique S. Johwson, Héctor Calelli. — Sumario Nº 63|58; Lugar del Secuestro: Patagones; Responsables: Enrique S. Johwson, Salvador R. Caeta.

e.15|1 Nº 1.445 v.15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sumario Nº 30|959, Lugar del Secuestro: Río Cuarto (Cba.), Responsables Exporin S. C. C.; Adolfo Mario Ciarmatori; Juana Margarita Dalmasso de Pa

dula. — Sumario Nº 5|959, Lugar del secuestro: Bahía Blanca, Responsable: Ludovico Schicchi. — Sumario Nº 17|960, Lugar del secuestro: Bahía Blanca, Responsables: Jorge Alberto Recalde, Diego Maller; Antonio Festa; Benito Mario Guerstein Totaro y Molina.

Puerto Madryn, octubre 28 de 1963.

e.15|1 Nº 1.443 v.15|1|64

ADUANA DE FORMOSA

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 86|60; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 125|60; Lugar del secuestro: Parada Nº 3; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 2|62; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo: 6|1|163; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 3|62; Lugar del secuestro: Resguardo principal; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 4|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 66|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 6|12; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 27|62; Lugar del secuestro: Calle Belgrano al 600; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 31|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsablee: Desconocidos. Desconocidos. — Sumario Nº 32|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 35|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 52|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 55|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 57|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 58|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 59|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 60|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 73|62; Lugar del Secuestro: Lote 4: Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 74|62; Lugar ded secuestro: Riacho Formosa; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desennocidos. — Sumario Número: 76|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 83|62; Lugar del secuestro: Riacho de Oro; Fecha del secuestro 6|11|62; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 84|62; Lugar del secuestro: Riacho Formosa; Fecha del fallo: 6|11|62. — Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 85|62; Lugar del secuestro: Riacho Formosa; Fecha del fallo: 6|11|62. — Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 87|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 6|11|62; Responsables: Desconocidos. Sumario Nº 92|62; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 146|62: Lugar del secuestro: Banco Marina; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 5|63; Lugar del secuestro: Laguna Herradura; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 25|63; Lugar del secuestro: San Martín y Brandzen; Fecha del fallo: 6|11|63: Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 31|63; Lugar del secuestro: Mercado del Puerto; Fecha del fallo:: 6|11|63; Responsables: Eudosio Ojeda Franco. — Sumario Nº 68|63; Lugar del secuestro: Balneario Municipal; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 69|63; Lugar del secuestro: Balneario Municipal; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 91|63; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo: 6|11|63; Responsables: Desconocidos.

Oficina de Sumarios, Noviembre 6 de 1963. — Reynaldo Esteban Ramírez, Jefe Oficina Sumarios.

e.15|1-Nº 1.427-v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 92|60; Lugar del secuestro: Parada Nº 3; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 93|60; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 97|60; Lugar del Secuestro: Calles Fontana y Brandzen; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables Máxima Medina de Méndez; Crescencia Morínigo. — Sumario Nº 110|60; Lugar del secuestro: Parada Nº 3; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 111|60; Lugar del secuestro: La Leonesa (Chaco); Fecha del fallo 28|10|63; Responsable: Celestina Rolón. — Sumario Nº 13|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Toribio Careaga. — Sumario Nº 17|61; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsable: Simeona Roa. — Sumario Nº 53|61; Lugar del secuestro: Calles Belgrano y Brandzen; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Marcelina Cáceres de Ríos, María C. Román de Ac[illegible]. — Sumario Nº 64|61; Lugar del secuestro: Mercadito del Puerto; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsable: Modesta García.

— Sumario Nº 70|61; Lugar del secuestro: Pontón Flotante; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Amelia Cabrera de Schaffer, Lorenzo Pedro Danove, Fermín Rodríguez. — Sumario Nº 74|61; Lugar del secuestro: Casa Meites; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsable: Adolfo Silveira (menor). — Sumario Nº 85|61; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Mercedes Bogado; Justo Lorenzo Benítez. — Sumario Nº 90|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Número 91|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. —

Sumario Nº 110|61; Lugar del secuestro: Parada Nº 3; Fecha del fallo [illegible]; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 112|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 113|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 114|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 115|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables; Desconocidos. — Sumario Nº 119|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 120|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 121|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. —

Sumario Nº 127|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 134|61; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 141|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 143|61; Lugar del secuestro: Puesto Tatané; Fecha del fallo: 28|10|63: Responsable: Irma Ledesma de Mesquita. — Sumario Nº 147|61; Lugar del secuestro: Puesto Tatané; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsable: Francisco Martínez Mora. — Sumario Nº 150|61; Lugar del secuestro: Puesto Tatané; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 160|61; Lugar del secuestro: Zona portuaria; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 163|61; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 10|62; Lugar del secuestro: Los Cables; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Gerardo Ramírez Candia. — Sumario Nº 69|62; Lugar del secuestro: Resguardo Principal; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 129|62; Lugar del secuestro: Isla Oca; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Inocencio Rivas. — Sumario Nº 156|62; Lugar del secuestro calles Belgrano y Brandsen; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos — Sumario Nº 172|62; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Agustina Maciel. — Sumario Nº 175|62; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Marciana Vargas. — Sumario Nº 176|62; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Julia Ayala. — Sumario Nº 1|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Anastasia Centurión. — Sumario Nº 10|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo [illegible]; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 12|63; Lugar del secuestro: Banco Payaguá; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 21|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo [illegible]; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 22|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 28|63; Lugar del secuestro Mercado del Puerto; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Romualda Medina. — Sumario Nº 35|63; Lugar del secuestro: Mercado del Puerto; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Isabel Avalos. — Sumario Nº 39|63; Lugar del secuestro: Chacra 25; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Marcelina Peralta. — Sumario Nº 41|63; Lugar del secuestro: Estación FF. CC.; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Narciso Acosta. — Sumario Nº 42|63; Lugar del secuestro: Estación FF. CC. Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Juans Sosa Correa. — Sumario Nº 44|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 45|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Julia Ayala. — Sumario Nº 46|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 47|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 48|63; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 50|63; Lugar del secuestro: calles Rivadavia y Saavedra; Fecha del fallo [illegible]; Responsables: Blas Laurentino Ramírez. — Sumario Nº 61|63; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 52|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo: 28|10|63; Responsables: Tomasa Guillen. — Sumario Nº 53|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables Leonarda Verón. — Sumario Nº 54|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables Ramona Rolón. — Sumario Nº 55|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Sixta Espinoza. — Sumario Nº 56|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Silvio Almada. — Sumario Nº 57|63; Lugar del secuestro: Terminal de Omnibus; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Florencia Ortiz. — Sumario Nº 58|63; Lugar del secuestro: Balneario Municipal; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: E[illegible] Gamarra. — Sumario Nº 59|63; Lugar del secuestro: Balneario Municipal; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Arminda Sosa. — Sumario Nº 60|63; Lugar del secuestro: Calles Brandsen y S. Martín; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Narciso Acosta. — Sumario Nº 61|63; Lugar del secuestro: Riacho de Oro; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Pablo Rojas. — Sumario Nº 64|63; Lugar del secuestro: Punta Verde; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Beatriz Noguera. — Sumario Nº 66|63; Lugar del secuestro: Bajo Náutico; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Desconocidos. — Sumario Nº 77|63; Lugar del secuestro: Boca Riacho Formosa; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Apolinaria Correa. — Sumario Nº 89|63; Lugar del secuestro: Estación FF. CC.; Fecha del fallo 28|10|63; Responsables: Néstor Saldaño.

Oficina de sumarios, octubre 29 de 1963.

Reynaldo Esteban Ramírez, jefe oficina sumarios.

e. 15|1 Nº 1.426 v.15|1|64

ADUANA DE MENDOZA

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 40|963; Lugar del Secuestro: Mendoza; Responsables: Santiago González Barruzo.

e.15|1 Nº 1.431 v.15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 61|962; Lugar del Secuestro: Oficina de Encomiendas Internacionales; Responsables: Oscar Santiago Tortis.

e.15|1 Nº 1.432 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el fallo que se indica en la fecha que se consigna:

Sumario Nº 24|963; Lugar del Secuestro: Las Cuevas, Mdza.; Fallo Nº 46|63; Sentencia recaída: Comiso; Fecha: 30|10|963; Responsables: Desconocidos.

e.15|1 Nº 1.433 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana T. O. 1962

Se hace saber a D. A. Lazaro o a quien se considere con derecho sobre las mercaderías intervenidas en el sumario que se detalla a continuación que ha sido revocado el Fallo Nº 128| Ad. Mza. por el Nº 618 Aduana de la Nación, confirmando el Comiso y Absolviendo en cuanto a la Multa.

Sumario Nº 137|962; Lugar del Secuestro: Dto. San Martín-Mza.; Fecha del Fallo: 29|11|62; Fallo Nº 128|962.

e.15|1 Nº 1.434 v.15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana t. o. en 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el Fallo que se indica en la fecha que se consigna:

Sumario Nº 159|61; lugar del secuestro Dto. "San Martín"; fallo Nº 53|963; sentencia recaída: comiso; fecha 20|11|63 responsable: R. Cureitchit.

Sumarios, noviembre 26 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.435 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana t. o. en 1962

Se da vista de lo actuado a quien o quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº 78|963; lugar del secuestro Vagón X-449, Resguardo de Registro Las Cuevas, Aduana de Mendoza; responsables: Ignorados.

Sumarios, 5|12|963.

e. 15|1 — Nº 1.436 — v. 15|1|64

Art. 48 de la Ley de Aduana t. o. en 1962

Se hace saber a Dn. Ricardo Prado Campos, relacionado con el automóvil marca Chevrolet, modelo 1958, serie Nº A-58-T-243.920, motor 6 cilindros, sedan 4 puertas, intervenido y afectado al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado Fallo, Comiso y Multa igual a cinco veces su valor en la fecha que se consigna:

Sumario Nº 9|962; lugar del secuestro Mendoza; fallo Nº 56|963; sentencia recaída: Comiso y multa 5 veces valor; fecha 29|11|63; responsable: Ricardo Prado Campos.

Sumarios, diciembre 2 de 1963.

e. 15|1 — Nº 1.437 — v. 15|1|64

Art. 46 de la Ley de Aduana t. o. en 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 38|963; lugar del secuestro Mendoza; responsable: Inés Rita Walker Arjona.

Sumarios, noviembre 4 de 1963

e. 15|1 — Nº 1.438 — v. 15|1|64

ADUANA DE LA QUIACA

Artículo 40 de la Ley de Aduana, t. o. 1962

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario	Lugar del secuestro	Responsables
1575|63	Estación local FF. CC.	Desconocidos
1578|63	Capilla Vieja	"
1600|63	Estación local FF. CC.	Inés Fernández, Marcelina López, Angélica Tapia
		Desconocidos
1620|63	Estación local FF. CC.	"
1621|63	Estación local FF. CC.	"
1622|63	Estación local FF. CC.	"
1623|63	El Matadero	"
162. 63	El Matadero	"
1632 63	Los Sauces	"
1633 63	Localidad	"
1634 63	El Basural	"
1635 63	Estación local FF. CC.	"
1639 63	Localidad	"
1640 63	Estación local FF. CC.	Celia Cortez
1652 63	Estación local FF. CC.	Desconocidos
1653 63	Localidad	"
1654 63	El Monolito	"
1672 63	Vicuñayoj	"
1685 63	Ruta Nacional Nº 9	"
1686 63	Estación local FF. CC.	"
1687|63	Estación local FF. CC.	"
1688 63	Estación local FF. CC.	"
1698 63	Estación local FF. CC.	"
1722 63	Estación local FF. CC.	"
1746 63	El Matadero	"
1747|63	Mojo Toro	"
1748|63	Estación local FF. CC.	"
1755 63	Estación local FF. CC.	"
1775 63	Esquinas Blancas	"
1776 63	Estación local FF. CC.	"
1784 63	Estación local FF. CC.	"
1785 63	Zanjón Chico	"
1786 63	Estación local FF. CC.	"
1787|63	Las Ciénagas	"
1796|63	El Chorro	"
1803|63	El Matadero	"

e.15|1-Nº 1.430-v.15|1|64

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.583 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Castañón de Avenida Coronel Roca a su cierre; Culpina de Ferré a su cierre y Ferré de Castañón a su cierre, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.15|1 Nº 1.470 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.470 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.470 v.28|1|64

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores del "Empréstito de Recuperación Nacional —9 de Julio—, 7 % 1962": Certificados Fraccionarios de v$n 200: Números: 6.150.773|777; 7.988.545; 13.561.921; de v$n 500: Nros. 2.042 833; 2.042.836|837; 2.350 021; 2.407.101, 2.407.110; 2.690 981; de v$n 1.000: Nros: 163.621; 554 649|650; 1.562.912; 1.581.382; 1.588.391|395, 2.471 925 — Títulos definitivos con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n 10 000 Nros.: 237.253|254; 246 716|717; 264.357 358; de v$n 1.000: Nros.: 874.631|636, 202.661|664; 203.306 315, 992 228|231; con cupón Nº 2 (Vto. 15|8 63) y siguientes adheridos: Nros. 202 653|660; con cupón Nº 1 (Vto. 15.2.63) y siguientes adheridos: Nro 541 362.

Luis Perazzo, presidente.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963

e.10|12|63. Nº 648. v.16|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 calle Junín Nº 1060, Capital Federal

ALMADA, Eleuterio.
ALVARADO Ramiro.
ARQUIEL, Juan Antonio.
ALEMAN Enrique.
BERGAMIN Domingo.
BASCALPO, Ricardo Moisés.
BOHDAN, Sergio.
BARDUCA, Aitemar Osvaldo.
BARRIONUEVO, José Lauro.
CISNEROS, Carmelo.
CAÑETE, San Gerónimo.
CORREA, Domingo.
CABAS, Teófilo Enrique.
CANTAGALLA, Abraham.
CASTILLO, Juan.
CUELLAR, Antonio.
DUARTE, Juana Antonia Borda de
EVERHARDT, Carlos Alberto.
FERNANDEZ, Antonio Dionisio.
FERRARI, Arnaldo Leandro.
GRANIZO, Roberto Victoriano.
GIMENEZ, Carlos Alberto.
GOROSITO, Antonio Onofre.
GONZALEZ, Rosendo Albino.
GATICA Ismael.
GONZALEZ, Antonio.
HAMBALEY, Luis.
LEVCOBICH Teodoro.
LEGUIZA, José.
LEONE Roque.
MERCADO, Timoteo Moisés.
MONZON, Jorge.
MONTIEL, Raúl.
MARTINEZ, Mario.
MARCUCCI, Nazareno.
MARMET, Sixto.
MONGELOT Félix Ramón
PASSARELLA Nicolás.
PINEIRO, Domingo.
PICOTTI, Roger Ruperto.
PEREYRA, Pedro Raúl.
PISTOLA, Rolando.
ROMERO, Casimiro.
REYES Marcín.
RODRIGUEZ, Aurora C. de.
ROJAS Bertolo Héctor.
RODRIGUEZ Manuel Lucas.
RODRIGUEZ Francisco.
ROJAS, Máximo.
RETANAR, Francisco Alberto Cayetano.
RODRIGUEZ, Héctor.
ROMAN, Victorio Angel
SUAREZ, Antonio.
SABIO, Humberto.
SAN ROMAN, Héctor.
TOGNO Jacinto Elio.
VIDELA, Pedro.
VELAZCO FERNANDEZ, Angel.
VELIZ, Pedro.
VAZQUEZ, Segundo Francisco.

e.7|1-Nº 1.165-v.17|1|64

REMATES JUDICIALES

ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA AMADO D. c|BAHLER LUIS C. s|ejecución hipotecaria' que el martillero Nicolás A. Di Tullio, rematará el domingo 19 de enero de 1964, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle 39 entre 1 y 16, designado en el Plano con el Nº 9 de la manzana 61 de Escobar, paraje denominado "El Cazador", Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, ocupado por el propietario. Superficie terreno 1.193,35 m2. Base $ 223.680. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 11.843-v.18|1|64

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de enero de 1964, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la venta de papel barrido; papel refile mezcla; de blanco; matrices de esteriotipía usadas; cartón o envoltorios de bobinas; caños con o sin papel y escoria de plomo, a retirarse periodicamente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, ubicados en Campichuelo 553, Capital, durante el primer semestre de 1964.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General Administración.

e. 15|1 — Nº 1.471 — v. 17|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de enero de 1964, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de madera de pino paraná; terciado de cedro y de pino Paraná y listones de pino Paraná con destino al Depósito Electoral de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General Administración.

15|1 — Nº 1.472 — v. 17|1|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 46 (NUEVO LLAMADO)

Fíjase el día 22 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 (nuevo llamado) "para la adquisición de elementos para construcción (arena argentina, azulejos, cal cemento, brea, mosaicos, ladrillos, etc.), con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e. 15|1 — Nº 1.473 — v. 17|1|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 95.

Llámase a licitación pública Nº 95, para la adquisición y colocación de 8 aparatos acondicionadores de aire y 50 ventiladores. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 22 de enero de 1964, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de enero de 1964. — El Director General de Administración.

e.15|1 Nº 1.474 v.17|1|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.588|64

LICITACION PUBLICA Nº 396

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1964, a las 10, para la adquisición de diversos muebles para oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.475 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.511|64

LICITACION PUBLICA Nº 395

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 11, para la adquisición de 80 toneladas de Sulfato de Amonio, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, Provincia de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.476 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.539|64

LICITACION PUBLICA Nº 394

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1964, a las 10, para el arrendamiento de locales para oficinas administrativas de este Instituto. Ubicación: Zona comprendida entre las calles Belgrano, Entre Ríos, Callao, Corrientes y Avda. Nueve de Julio, de esta Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.477 v.17|1|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO

Expediente Nº 209.308.

Llámase a licitación pública Nº 4|64 con el objeto de adquirir: Verduras con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 17.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso Capital.

e.15|1 Nº 1.478 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO

Expediente Nº 209.309

Llámase a licitación pública Nº 3|64 con el objeto de adquirir: Carnes con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 17.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso Capital.

e.15|1 Nº 1.479 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.504|63

Llámase a licitación pública para la prov. de hilo de formio, DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1964, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|1 Nº 1.480 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para la reparación del motor de dos automotores — Expediente Nº 252.056|63. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1964, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
15|1 Nº 1.481 v.17|1|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 10|64 para el día 28 de enero de 1964, a las 16 horas, para proveer de cámaras y cubiertas cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital dentro del horario de 12 a 18.30 horas.
e.15|1 Nº 1.482 v.17|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 15|1|64 para resolver la contratación de ... de alimentación con destino a Escuelas Diferenciales. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2599, 1º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 6|2|64, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.15|1 Nº 1.483 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.483 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.483 v.28|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la provisión de útiles y elementos de oficina. Retiro de Pliegos: Lima 319, Capital Federal Piso 8º, Oficina 802. — Apertura de Propuestas: 28 de enero de 1964, a las 15 horas.
e.15|1 Nº 1.484 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de 30.000 kgs. de combustible "Tractor Especial 70-30". — Retiro de Pliegos: Lima 319, Capital Federal, Piso 8º, oficina 802. Apertura de Propuestas: 28 de enero de 1964, a las 16 horas.
e.15|1 Nº 1.485 v.17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
Dirección de Comedores y Viviendas
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y sus derivados, artículos de almacén y comestibles, pan, durante los meses de febrero, marzo y abril de 1964.
Apertura de los sobres: día 20|1|64, Pan; día 21|1|64, Carnes y sus derivados, y 22|1|64, Artículos de almacén, (comestibles), a las 11 horas, en Boulevard Pellegrini 2947, Santa Fe, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.
Hipólito Serrano Espelta, secretario.
e.15|1 Nº 1.487 v.17|1|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Expediente Nº 23.482|D|62
LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 15|1|64, para resolver con destino a: División Servicios Mecanizados la adquisición de: Dos máquinas impresoras modelo III r — Sistema "Adrema".
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de enero de 1964, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 3 de 1964. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.
e.15|1 Nº 1.486 v.17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SECRETARIA GENERAL
Licitación Pública Nº: 11|64

Llámase a licitación pública Nº 11|64 para el día 22|1|64, a horas 10, para la adquisición de 35 calefones a gas, de 14 lts. mín. cada uno y 1 calefón a gas de 16 lts. mín. cada uno, para la Dirección de Construcciones Universitarias. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U.N.T. Uruguay 864 (2º piso) Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.
Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.15|1 Nº 1.488 v.17|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 31 PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 31. — Hora: 10,30. — Provisión e instalación de llaves interruptoras automáticas con destino al tablero general de los ascensores en la Jefatura Militar del Edificio de la Secretaría de Guerra. — Depósito de garantía de licitación: 1º por ciento sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 145.500.00. — Precio del legajo: $ 30.—. Horario de venta: De 8 a 11 horas. —
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|1. Nº 1.496. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.496. v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 27 PARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 27. — Hora: 10.40: Provisión de una cocina a gas natural para el rancho de la tropa con destino a la Escuela Superior Técnica. — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 20.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|1. Nº 1.497. v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 25 PARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1964
CAMPO DE MAYO (Pcia de Bs. As.)
Nº 25. — Hora: 10.50. — Adquisición de chapas acanaladas y chapas lisas de hierro galvanizado, con destino a la Caballeriza de la Guarnición. — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.—. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|1. Nº 1.498. v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 32|64

Llámase a licitación pública número treinta y dos, para el día 15 de febrero de 1964, a las 11 horas, por la reparación de un block de cilindros de motor diesel Worthington DD. 8 de 730 B.H.P. 375 r.p.m., con destino al Establecimiento Azufrero Salta.
Por pliegos de base y condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 30, m|n.
e.15|1 Nº 1.489 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 23|64

Llámase a Licitación Pública número 23|64, para el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas, para la provisión de 15 t. de carbón de piedra, en trozos de 60 a 130 mm., con destino al Establecimiento Azufrero Salta.
Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 20, moneda nacional.
e.15|1-Nº 1.500-v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 338|64. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1964, a las 10 horas. Por: Caño de hierro galvanizado, chapa de acero negra y fleje de acero laminado en frío.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.
e.15|1 Nº 1.490 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a licitación pública Nº 13|64 para el día 27 de enero de 1964, para la provisión de: Papeles: Alisado, medio hilo comercial, tapa, vergé, manifold, cartulina ficha y tarjetas para identificación de bultos.
Por Pliegos de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.15|1 Nº 1.491 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 339|64. — Fecha de Apertura: 27 de enero de 1964, a las 10,30 horas. — Por: Batería alcalina y cargador.
Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 10.
e.15|1 Nº 1.492 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 340|64. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1964, a las 11 horas, por: Cartuchos y Receptáculo.
Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 20.
e.15|1 Nº 1.493 v.17|1|64

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 14|64, con apertura 5 de febrero de 1964, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: 5.000 Trozos de madera de nogal, s|plano. — **Por los pliegos y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.**
e.15|1. Nº 1.494. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.494. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.494. v.28|1|64

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 13|64, con apertura 5 de febrero de 1964, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: "Fabricación de piezas en plástico Ultramid". — Por los pliegos y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.
e.15|1. Nº 1.495. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.495. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.495. v.28|1|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa destinada a unidades del Ejército ubicadas en Entre Ríos, Corrientes y Chaco, durante el año 1964.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Paraná, calle México 62, Paraná (E. R.), el día 13 de febrero de 1964, a las 9 horas, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos. — Presidente Comisión de Adjudicaciones.
e.15|1-Nº 1.499-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.499-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.499-v.31|1|64
e.3|2-Nº 1.499.v.4|2|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 607|64

Por la ejecución de la obra: "Construcción de una planta de enfriamiento de agua, ubicada en Base Ezeiza (Hangares). — Presupuesto oficial: m$n. 413.000—. Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 600.
e.15|1-Nº 1.501-v.17|1|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 608|64

Por la ejecución de la obra: "Provisión e instalación de un sistema de inyección de aire filtrado y calentado, al local Taller de Galvanostegia en los Talleres de Mantenimiento de Aerolíneas Argentinas". — Presupuesto oficial: m$n. 935.000. — Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$nacional 600.
e.15|1-Nº 1.502-v.17|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Capital Federal

Llámase a **Licitación Pública número 16|64, para el día 22|1|64, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social sito en Reconquista 269, Capital Federal, durante el ejercicio financiero 1963|64.**
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el lugar que ocupa el Departamento Administrativo, Contable (Sección Suministros y Control), Cangallo 524, 2º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de: Aceite Comestible de Girasol puro.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — La Interventora del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.15|1-Nº 1.503-v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 5|64

Llámase a licitación pública Nº 3|64 para el día 27 de ... a las ... horas, para subvenir las necesidades que

a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Huevos embrionados.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.15|1 Nº 1.504 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00847|63

Llámase a licitación pública Nº 2|64, para el día 27 de enero de 1964, ... horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Nieve carbónica.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.15|1 Nº 1.505 v.17|1|64

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 00058|64

Llámase a licitación pública Nº 22|64, para el día ... de febrero de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— ... Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin, trivalente.

Buenos Aires, 15 de enero de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1 Nº 1.506 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.506 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.506 v.28|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 527-0, hasta el día 17 de febrero de 1964, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de una marquesina sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 1.570.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso ..., Capital Federal. — Precio documentación: $ 300, m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.15|1 Nº 1.507 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.507 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.507 v.31|1|64
e.3|2 Nº 1.507 v.4|2|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.752 hasta el día 5 de febrero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: Linternas para señales marítimas y repuestos ...

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. 12,30 a 17 horas. — Pliego: $ 300, m|n.

e.15|1 Nº 1.509 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.509 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.509 v.28|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación pública Nº 43, hasta el día 13 (trece) de febrero de 1964, a las 11, (once) horas, para la compra de: Fundición en Acero S.A.E. 1030 a 1040, en: Zapatas (700 kgs.); Poleas (210 kgs.); Bases (980 kgs.) y Cojinetes (280 kgs.), según planos.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85-081.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego, $ 50, (cincuenta pesos moneda nacional).

e.15|1 Nº 1.510 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 30.480|1960
Licitación Pública

Ladrillos químicos, rectangulares y a cuchillas y ... — 16|3|1964, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).

e.15|1 Nº 1.508 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.508 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.508 v.28|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.447, para la adquisición de repuestos para motopala "Tournapull, super C., con motor "Cummins", modelo HS-6-BI Nº 61966 — 204116 y 200443. — $ 306.676. — Presentación propuestas: 21 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|1-Nº 1.285-v.17|1|64

PROVINCIALES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 2|64, para la adquisición de elementos de cama, para la Policía Territorial. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de ofertas, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 7 de febrero de 1964, a las 18 horas.

e.15|1-Nº 1.511-v.17|1|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º Piso - T E 33 - 9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1964, a las 17 horas, a efectos de contratar la provisión y colocación de 187 toldos de lona blanca completos con armazón de hierro.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 13|1 Nº 1.347 v. 15|1|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 20 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para el mantenimiento y conservación de seis (6) calderas, siete (7) ollas a presión y cuatro (4) cocinas alimentadas a petróleo, del Cuerpo de Policía Montada, de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de octubre de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.

e. 13|1 Nº 1.348 v. 15|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 31 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 51, "para la adquisición de artículos para confesión de uniformes (percalina negra y rayada; rayón para forrado; serpentina para armado de gorra; tafilete de cuero; visera para gorra y sarga azul para uniforme de oficiales), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.10|1 Nº 1.332 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.332 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.332 v.23|1|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|64
Act. Nº 103.105|63

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para la provisión de una caldera humotubular, con chimenea quemador automático, etc., etc., con destino a la Estación Forestal de Castelar, Castelar (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

e. 13|1 Nº 1.349 v. 15|1|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64-P, a los efectos de contratar la locación de un inmueble destinado a Sede del Distrito Técnico Pigüé de esta Junta Nacional. El edificio a ofrecer deberá estar ubicado en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, dentro de la zona urbana y en un radio no mayor de seis (6) cuadras consideradas a partir de la plaza principal y los interesados deberán ajustarse en un todo a los requisitos y demás especificaciones que se entregarán a los mismos, en la actual sede del mencionado Distrito, calle Sadi Carnot 239, provincia de Buenos Aires, dejándose constancia que por tal locación la Junta abonará un alquiler mensual de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) como máximo.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de enero a las 9 horas, en la sede precitada, en presencia de funcionarios del Organismo e interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de enero de 1964. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.14|1 Nº 1.461 v.16|1|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la provisión de hierros. — Apertura: 28|1|64, a las 10 horas. — Carpeta Nº 2479, M-63. — Condiciones de pago: 10 días recepción definitiva. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7 a 12 horas. — Precio del Pliego: 200 m|n.

e.14|1 Nº 1.459 v.16|1|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 3.394|63)

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 5 de febrero de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar para el período 1º de marzo al 31 de octubre de 1964 un servicio de refrigerio para el personal de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.14|1 Nº 1.456 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.456 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.456 v.27|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 390
Expediente Nº 106.503|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 10 para la impresión de la colección científica tomo IV parte 5a. "Flora de la Provincia de Buenos Aires"

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 30 diciembre 1963. — Dirección de Administración.

e.8|1 Nº 1.266 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.266 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.266 v.21|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 391
Expediente Nº 106.504|63

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 10, para la impresión de las revistas Idia e Investigaciones Agropecuarias, para el año 1964.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración

e.10|1 Nº 1.333 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.333 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.333 v.23|1|64

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 63|933. — Apertura: 21|1|64, 16, Enajenación de papeles varios.

Pliego condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, de 12 a 17.30.

e.14|1 Nº 1.455 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 341.112|63

Llámase a licitación pública para la prov. de papel gofrado, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1964, a las 14,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1 Nº 1.457 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 335.006|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel cheque CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1964, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1 Nº 1.458 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.458 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.458 v.27|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.294|63

Llámase a licitación pública Nº 80, para la adquisición de trapos de algodón limpios — Expediente Nº 251.294|63. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1964, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.14|1 Nº 1.460 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para la provisión de elementos para máquinas impresoras "Adrema" y papel carbónico. Expediente Nº 251.231|63.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1964, a las 15.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.13|1 Nº 1.353 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 76 para la provisión de productos químicos. Expediente Nº 251.481|63.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1964, a las 14 y 30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.13|1 Nº 1.351 v.15|1|64.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7 máquinas de contabilidad. Apertura: 22 de enero de 1964 a las 15 hs., en la Gerencia Dep. Administrativa. Pliegos en División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º Local 310.

e. 13|1 Nº 1.350 v. 15|1|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de camisas y corbatas para el personal de servicio. Apertura: 2... de enero de 1964, a las 15 hs., en la

Gerencia Dep. Administrativa. Pliegos en la Div. Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, Local 310.

o. 13|1 Nº 1.351 v. 15|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de sobres, fórmulas y carpetas. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, Edificio Inmobiliaria, de 12 a 16.30 horas. Apertura el 3 de febrero de 1964, a las 16.30 horas.

e. 13|1 Nº 1.352 v. 17|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13, a realizarse el día 17 de Febrero de 1964, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y cuatro (34) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado en la calle Avelino Díaz a 300 mts aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200, m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.14|1 Nº 1.454 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.454 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.454 v.27|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1959 para el día 6 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

El presente llamado anula el anterior de fecha 24|10|1963.

e. 2|1 Nº 1.103 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.103 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.103 v. 16|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1201, para la construcción de una cámara transformadora.

Destino: Barrio "General Paz" Villa Celina, Partido de La Matanza.

Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 16.— horas.

Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 673.079,00.
Garantía de Licitación: m$n. 6.731,00.

e. 2|1 Nº 1.104 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.104 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.104 v. 16|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2083 para el día 5 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.10|1 Nº 1.335 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.335 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.335 v.20|1|64

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Secadora continua de cereales con capacidad para 20 toneladas hora para ser instalada en la Casa de Limpieza del Cuerpo 1 de la Planta Industrial que la Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 7 de Febrero de 1964, en las oficinas de esta Dirección Nacional de Industrias del Estado, calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 1., en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las bases generales y particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados. — Ing. Eloy A. Gandulfo, Director Ejecutivo.

e.3|1 Nº 1.135 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.135 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.135 v.17|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.233: Adq. intercambiador gas-gas tipo doble flujo o alternativamente reparación de uno similar.

Apert. 27|1|64, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 hs.

e.13|1 Nº 1.355 v.17|1|64.
e.20|1 Nº 1.355 v.24|1|64.

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.234: Adq. cajas de acceso para sifón y tapas de hierro fundido.

Apert. 27|1|64, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.13|1 Nº 1.356 v.17|1|64.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 50|64: Ampliación de la capacidad de transporte del oleoducto Challaco — Puerto Rosales, sobre instalaciones de cabeceras en Allen (Río Negro), estaciones de bombeo en Chimpay — Pichi Mahída (Río Negro), Algarrobo (Bs. As.) y Challaco (Neuquén) y centro de mantenimiento en Puerto Rosales (Bs. As.).

Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964, a las 12 hs.

Precio del pliego m$n. 30.000.

Licitación Pública Nº 60|64: Obras para el almacenaje, deshidratación y transporte de petróleo de los Yacimientos de Río Negro

Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964, a las 10 hs.

Precio del pliego m$n. 15.000.

Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

e. 31|12 — Nº 1.094 — v. 31|12|63
e. 2|1 — Nº 1.094 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.094 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.094 — v. 15|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 1|964
Actuación Nº 40.257 Cde. 12.784

Llámase a licitación pública por primera vez, para resolver la adquisición de drogas y elementos de laboratorio para el Instituto de Bioquímica Clínica y Farmacia Magistral.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Adquisiciones, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División citada el día viernes 24 de enero de 1964 a la hora 17, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. — Roberto Miranda, Jefe Departamento Administrativo (Interino).

e.13|1-Nº 1.360 v.15|1|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento (División Compras)
Licitación Pública Nº 2|64
Expediente Nº 24.054|D|63

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 9|1|64, para resolver con destino a: Talleres gráficos, la adquisición de: papel vario para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de enero de 1964, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de enero de 1964. — Serafín R. Fiano - Director.

e.9|1-Nº 1.311-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.311-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.311-v.22|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 925|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 32, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Medicamentos, con destino a División Asistencia Médica (IP) —Drog. y Laboratorio Central, Pichincha 2110, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.13|1 Nº 1.358 v.15|1|64.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1788|63 (IP)

Llámase a licitación pública Nº 33, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de pantalones, camperas y birretes. Destino: División Suministros (IP), Bermúdez 2651, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.10|1 Nº 1.336 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.336 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.336 v.23|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expte. 2.721|63, para el día 4 de marzo a las 10 horas, para la remodelación del Anfiteatro del Pabellón Raúl Wernicke.

Presupuesto Oficial: m$n. 530.000.

La apertura se realizará en la División Compras, Pabellón Central Avda. San Martín 4453, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y planos, en el horario de 10 a 12 horas.

e.13|1 Nº 1.359 v.17|1|64.
e.20|1 Nº 1.359 v.24|1|64.
e.27|1 Nº 1.359 v.31|1|64.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente 1115|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 de febrero, a las 10 horas, para la remodelación del Pabellón de Zootecnia.

Presupuesto oficial: m$n. 4.200.000.

La apertura se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y planos, en el horario de 10 a 12 horas.

e.9|1-Nº 1.312-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.312-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.312-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.312-v.29|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 152.340

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de un alambrado perimetral en los terrenos de la Ciudad Universitaria.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas.

Presupuesto oficial $ 211.750.—. Garantía de la oferta según ley 13.064 $ 2.117.50. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.137 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.137 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.137 v. 17|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expte. 2.864|63, para el día 14 de febrero, a las 10 horas para la adquisición de tractores, maquinarias, herramientas y rodados destinados al Establecimiento Los Patricios.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Cap. Fed., en el horario de 10 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de ofertas.

e. 8|1 — Nº 1.274 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.274 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.274 — v. 21|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente S. 1704 63
Licitación Pública Prioridad "B"

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1964 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de esta Casa de Estudios, sobre la base del crédito otorgado por el B. I. D.

La apertura de las propuestas se realizará en Prosecretaría General, Avenida Colón 80, segundo piso, Bahía Blanca.

e.13|1-Nº 1.361 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.361 v.24|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Libros con destino a los distintos servicios del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba - Granadero Baigorria, Santa Fe.

Apertura de las propuestas el día 17 de enero de 1964, a las nueve horas.

Expediente: 2.043-A-63.

e.13|1 Nº 1.357 v.15|1|64.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Licitación Pública Nº 1|64
(Exp. 2.100-391.359|63)

Provisión comestibles trimestre febrero-marzo-abril (frutas y verduras, pan y pastas, víveres secos y productos de granja y carnes). — Apertura: 7|2|64, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 2|64
(Expte. 2.100 - 391.375|63)

Retiro de residuos alimenticios en el período febrero-octubre|64. — Apertura: 7|2|64, a las 13 horas.

Retiro o consulta de pliegos, presentación de ofertas y aperturas: en oficina de compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a sábado, de 8 a 13 horas.

Firmado: Alejandro Resúa (h.), Jefe de Compras.

e.2|1 Nº 1.112 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.112 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.112 v.16|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "SATURNINO E. UNZUE"
Jujuy 77 - Mar del Plata
Expediente Nº 62.023|63

Llámase a Licitación Pública Nº 52|64 para el día 21 del mes de Enero de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Solicita reparación Cúpula y pintura de persianas y alero, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — El Director de Administración.

e.14|1 Nº 1.463 v.16|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Dirección General de Administración de Justicia
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 para el día 23 de enero de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de impresos para distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones — San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.31|12 Nº 1.095 v.31|12|63
e.2|1 Nº 1.095 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.095 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.095 v.15|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CARLOS PELLEGRINI"
Pilar - Pcia de Buenos Aires
Expediente Nº 61.645|63

Llámase a Licitación Pública Nº 53|64, para el día 21 del mes de Enero de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de art. para conservación de inmuebles y obras, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. Bs. As., y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de

efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1964. — El Director de Administración.

e.14|1 Nº 1.464 v.16|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64 para el día 21 de enero de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de impresos con destino a esta Dirección General de Administración.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones — San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.14|1 Nº 1.462 v.16|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 20 para el día 3 de febrero de 1964.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 20. Hora 10.50. — Prestación de mano de obra para la reparación de un motor de camión, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 198.200.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|1-Nº 1.362 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 24 para el día 12 de enero de 1964.

CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 24. Hora 10.40. — Provisión de madera dura y pino paraná o brasil, con destino a la Guarnición. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|1-Nº 1.363 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de febrero de 1964.

CURUZU—CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 32, hora 10.30. Reemplazo de 1 caldera a vapor de alta presión, marca Cochrane Boiler Nº 7.882, a petróleo, tubular, modelo vertical con destino al Hospital Militar. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.303.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 24 de enero de 1964, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.244 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.244 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.244 v.24|1|64
c.27|1-Nº 1.244 v.27|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de febrero de 1964.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 17. Hora 10.30. Adquisición de materiales eléctricos, con destino a las obras complementarias del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: pesos 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.245 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.245 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.245 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 18 para el día 3 de febrero de 1964.

BOULOGNE
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 18, hora 10.40: Provisión de materiales sanitarios, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.243 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.243 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.243 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ELEMENTOS QUIMICOS
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1012|64 (2º LLAMADO)

Venta de: 90.000 kilos de Sulfato de Zinc Comercial.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 30 de Enero de 1964 a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) — Servicio Contable — Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.14|1 Nº 1.465 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.465 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.465 v.29|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública número 12|64 para el día 27 de enero de 1964, a las 12.30 horas para la provisión de: Acetato de plomo, ácido acético glacial, bióxido de plomo, nitrato de bario, nitrato de sodio y siliciuro de calcio.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.13|1-Nº 1.364 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 30|64

Llámase a licitación pública número treinta para el día 22 de enero de 1964 a las 11 horas, por la reparación de un cigüeñal y un árbol de levas pertenecientes a un motor Worthington D. D. 8 de 730 B.H.P., con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de base y condiciones dirigirse al: Servicio Abastecimiento del citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, valor del pliego $ 50.— m|n.

e.13|1-Nº 1.365 v.15|1|64

D. G. F. M.
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 Salta
Licitación Pública 31|64

Llámase a licitación pública número treinta y uno para el día 22 de enero de 1964, a las 12 horas, por la reparación integral de un sobrealimentador Elliot Modelo H 354, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego, 20.— m$n.

e.13|1 Nº 1.366 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos
"San Francisco"
Urquiza 55, T. E. 1525|26, San Francisco
(Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|64 para el día 21 de enero de 1964, a las 10 horas, por compra de Madera de Cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "S. Francisco", Urquiza 55, San Francisco. (Cba.). — El Director.

e.13|1 Nº 1.368 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos
"San Francisco"
Urquiza 55, T. E. 1525|26, San Francisco
(Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|64, para el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas, por compra de perfiles, hierros varios, aceros S. Martín y alambre de acero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco. (Cba.). — El Director.

e.13|1 Nº 1.369 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas

Nº 11|64, apertura: 28|1|64, hora 9. — Por repuestos para camión "Mack", ómnibus "Scania Vabis" y locomotora "Diema".

Nº 14|64, apertura: 29|1|64, hora 9. — Por vías decauville, cambios derechos e izquierdos.

Nº 15|64, apertura 29|1|64, hora 9.30. — Por 2.000 metros cables de acero negro de diferentes medidas.

Nº 16|64, apertura: 28|1|64, hora 10. — Por 10 toneladas soda cáustica.

Nº 17|64, apertura:29|1|64, hora 10. — Por elementos para laboratorio; crisoles, buretas, erlenmeyer, vasos precipitados, etc.

Nº 18|64, apertura: 29|1|64, hora 11. — Por balanza de precisión, calentador eléctrico, crisoles, etc., para laboratorio.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy, (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 1.367 v.15|1|64

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Ventas 1|64 (A HZ), por la contratación de la explotación de 4.000 m3.. aproximadamente, de madera de monte natural, de propiedad del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 4 de febrero de 1964. — Lugar: Palpalá (Provincia de Jujuy) Local: Sección Ventas (Altos Hornos Zapla). Consultas y pliegos: en Departamento Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, y Altos Hornos Zapla, Palpalá — Jujuy.

e.8|1-Nº 1.279-v.10|1|64
c.13|1-Nº 1.279-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.279-v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 20|64, para el día 27 de febrero de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de cobre electrolítico, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.8|1-Nº 1.278-v 10|1|64
e.13|1-Nº 1.278-v 17|1|64
e.20|1-Nº 1.278-v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 336|63. — Fecha de apertura: 23 de enero de 1964, a las 10 hs. — Por: 5.000 toneladas de Chatarra pesada dimensionadas. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.

e.7|1 Nº 1.238 v.10|1|64.
e.13|1 Nº 1.238 v 17|1|64.
e.20|1 Nº 1.238 v.20|1|64.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 335|64.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 1964, a las 10 horas, por: Ferrosilicio en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 90.

e.10|1 Nº 1.343 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.343 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.343 v.23|1|64

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
División Contaduría (Compras)
Cerrito 1248 T. E. 41.5765
Licitación Pública Nº 2
Expte. SP-99 y 100
Para el día 23, mes 1, año 1964, hora 12

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la impresión y confección de 2.000 ejemplares de la Contribución Nº 75 "Bacterias aisladas del árbol respiratorio superior de aves antárticas capturadas en Bahía Esperanza" y 2.000 ejemplares de la Contribución Nº 76, "Exámenes bacteriológicos de aire, suelo y nieve de Cabo Primavera y Estación Científica Ellsworth", que constará cada una de: 16 páginas, incluso tapas con 7 tablas y 2 fotos impresas en tinta negra sobre papel ilustración con rayas de agua de 74 x 110 — 45 Kg. — 105 a 110 g. y además una hoja de 51 x 29 cm. impresa de ambos lados (también en tinta negra y en igual papel) con 2 dobleces, intercalada y pegada.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Antártico Argentino el día y hora arriba mencionado con la presencia de los interesados que concurran al acto.

Desde la fecha el pliego de condiciones y especificaciones del mismo puede ser retirado por las firmas interesadas, en la División Contaduría de este Instituto de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse firmadas por duplicado en sobre cerrado, indicando solamente número, día, hora y objeto de la licitación y deben ser entregadas en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

e.13|1 Nº 1.370 v.15|1|64

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 31 enero de 1964, 11 horas, ejecución obra: Refacción Panteón Naval - Cementerio de Flores, Capital Federal. Presupuesto oficial. $ 687.770 m|n. Garantía licitación, $ 6.877.70 m|n. Precio del legajo $ 1.000 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas. Dirección de Instalaciones Fijas Navales Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.8|1-Nº 1.281-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.281-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.281-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.281-v.28|1|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 606|64

Adquisición Lacas, Cromatos, Diluyentes, Pinturas en Pasta, Esmaltes sintéticos, Barnices, Aceite de Lino, Masilla común y a la piroxilina.

Apertura: 29 de enero de 1964 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 hs.

e.9|1 Nº 1.318 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.318 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.318 v.22|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64-H. R., para el día 22 de enero de 1964 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital

Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: adquisición de oxígeno medicinal y carbogen durante el trimestre 1|2|64 al 30|4|64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1964. — El Director del Hospital Rivadavia.
e.14|1 Nº 1.466 v.16|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia "Cabred"
Expediente Nº 3.246|63
Llámase a Licitación Pública 5 Nº 1|64 (venta), para el día 20 de enero de 1964, a las 12 horas, para la enajenación que a continuación se detallan, pertenecientes a la Colonia "Cabred".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: venta de fichero metálico, heladera de pino forrada en cinc, reposeras de hierro, motor Nº 4.767 "Diessel", motor Nº 102.342, marca "Gonz", motor marca "Marelli", etc., guadañadora, máquina desgranadora de maíz, máquina para fabricación de queso, ambulancia "Austin", carrocería rural, chasis para tractor, jeep Willys, tractores, arado para tractor, platillos de vidrio para helados, servilleteros de metal, máquina para matar hormigas, llaves interruptoras, etc.
Open Door, 13 de enero de 1964. — El Director de la Colonia "Cabred".
e.13|1 Nº 1.371 v.15|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 12 horas, para el arrendamiento de doce (12) camas, en un Sanatorio ubicado dentro del radio de la Capital Federal, en zona de fácil acceso y comunicación, para internación de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.
e.2|1-Nº 1.118-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.118-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.118-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3
Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 13 horas, para la contratación por el período 1º|2|64 al 31|10|64, de un (1) Instituto de Aplicación de Telecobaltoterapia y Radioterapia y de tres (3) Institutos Radiológicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.
e.2|1-Nº 1.119-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.119-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.119-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 14 horas, para la contratación de tres (3) Institutos de Análisis Clínicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.
e.2|1-Nº 1.120-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.120-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.120-v.16|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 3746 hasta el día 20 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: lámparas eléctricas, según Norma Iram. C|u. 3.080.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.
Pliego: $ 50,00 m|n.
e.13|1-Nº 1.376-v.15|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para el desbosque, destronque, extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Hás. y abovedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 Km. de longitud de la Ruta 81, Provincia de Salta. Tramo: Pluma del Pato - Límite con Formosa. Presupuesto: $ 6.168.286.40. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito (Salta), calle Carlos Pellegrini Nº 716, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos. Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.3|1-Nº 1.148-v.3|1|64
7|1-Nº 1.148-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.148-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.148-v.23|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de los trabajos de conservación, reposición de tubos averiados en calderas de calefacción en el edificio de Casa Central. — $ 580.000.— Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|12. Nº 970. v.27|12|63
30|12|63 Nº 970 v.3|1|64
e.7|1 Nº 970 v.10|1|64
e.13|1 Nº 970 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la demolición del puente derrumbado sobre el río Rojas, en el tramo: Rojas—Junín. — Presentación propuestas: 17 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|12. Nº 969. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 969 v.3|1|64
e.7|1 Nº 969 v.10|1|64
e.13|1 Nº 969 v.16|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 40134|63
Construcción obras de refuerzo red distribuidora de la ciudad de San Isidro (Buenos Aires). — 27|2|1964 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito San Isidro. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). — Depósito de garantía: $ 142.000 m|n.
e.9|1-Nº 1.319-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.319 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.319 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.319 v.29|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34746|1963
Construcción de obras de reacondicionamiento de la red maestra de distribución (2da. etapa), en los Partidos de Avellaneda y Lanús (Buenos Aires). — 26|2|1964 a las 15. — Depósitos de garantía: Contrato I $ 485.000 m|n. y Contrato II $ 565.000 m|n. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distritos: Avellaneda y Lanús (Buenos Aires).
e.26|12 Nº 1.015 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.015 v.3|1|64
e.7|1 Nº 10.15 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.015 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Construcción colector cloacal Godoy Cruz del Aglomerado Mendocino. Expediente: 32.603|1963. — 17|2|1964, a las 15. — Depósito de garantía: $ 175.000 moneda nacional. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).
Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Ditrito Mendoza.
e.30|12-Nº 1.080-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.080-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.080-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.080-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.080-v.21|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos
Postérgase hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, la apertura de la licitación pública Nº 518-0, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Normal y Colegio Nacional, sito en Viedma, Provincia de Río Negro — Presupuesto Oficial Estimativo: $ 76.500.000,00 m|n — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitación, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: pesos 3.000,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Planta Baja, Capital Federal.
e.13|1-Nº 1.372-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.372-v.22|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 1074-MC, hasta el día 23 de enero de 1964, 16 horas. — Provisión de cables de cobre electrolítico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 10,00.
e.13|1-Nº 1.373-v.15|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 525-0, hasta el día 12 de febrero de 1964, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderas a vapor y máquinas afines para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la ciudad de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 3.920.000,00 m n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 70,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.13|1-Nº 1.374-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.374v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.374-v.31|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 526-0, hasta el día 3 de Febrero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y colocación, por "ajuste alzado" de revestimiento de mármol de carrara blanco en pila bautismal de la Basílica de San Francisco, sito en las calles Defensa y Alsina, Capital Federal. — Presupuesto Oficial pesos 200.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.13|1-Nº 1.375-v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos
Llámase a Licitación Pública número 524-O, hasta el día 6 de febrero de 1964 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida" de la Escuela Nacional de Comercio Nº 21, ubicada en la Avda. Juan de Garay Nº 3045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 660.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de julio Nº 1925 — piso 20º — Capital Federal. — Precio documentación: $ 100,00 m|n. — Pago de la misma — Intervención Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.
e.7|1-Nº 1.252 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.252 v.17|1|64
20|1-Nº 1|252 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.252 v.27|1|64

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 522-O, hasta el día 30 de enero de 1964 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del Pabellón: Alojamiento Celadoras y Visitadoras. — Vivienda para el Vice-Director. Depósito y Vestuario Personal, en la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 4.055.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso. 20, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.
Precio documentación: $ 500 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.26|12 Nº 1.009 v.27|12|63
e.30|12.63 Nº 1.009 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.009 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.009 v.17|1|64

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 523-O, hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento de una casa prefabricada, por "ajuste alzado", en el Centro de Reproducción Avícola en Castelar, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 503.785 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Precio documentación: $ 250 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas
e.26|12 Nº 1.011 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.011 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.011 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.011 v.17|1|64

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 14-P|64
Nº 14-P|64 — 28|1|64 a las 8.30. — Por la provisión de resmas de papel y hojas de cartulina.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención: de 7,30 a 13,30.
e.14|1 Nº 1.467 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.467 v.20|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 20 de enero de 1964, para contratar el servicio de transporte de personal entre la Emisora LRA 8 Radio Nacional Formosa y la Planta Transmisora de la misma (Dto. 26). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia), a las 11,00 (Expediente 41.791 SC| 63). — Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito mencionado o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal
e.13|1-Nº 1.377-v.15|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 13'964
Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas"
Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de enero de 1964, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. —Dirección General de Administración.
e.8|1 Nº 1.289 v.10|1 64
e.13|1 Nº 1.289 v.17|1 64
e.20|1 Nº 1.289 v.21|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 44797 SC|63
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1964, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 35" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 —
e.3|1 Nº 1.155 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.155-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.155 v.17|1|64

Secretaría del Transporte

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, para el desarme, lavado, armado y reajuste de las máquinas de escribir y calcular de la Gobernación y para el abono mensual de las mismas, hasta el 30 de octubre de 1964. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General de la Gobernación — Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura: 31 de enero de 1964, 18 horas.
e.13|1-Nº 1.378-v.15|1|64